TOMO LXVI Montevideo, Martes 7 de Marzo de 1922 Núm. 4796

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Establece que, a falta de los documentos a que se refiere el Reglamento para la calificación de oficiales, se podrá comprobar la edad por el medio que se indica.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Febrero 28 de 1922. — Considerando: Que al reglamentarse por decreto de 14 de Mayo de 1919 el artículo 21 de la ley de 28 de Enero de 1919, sobre la comprobación de la edad de los militares, se resolvió que los interesados presenten "el certificado de nacimiento o documento que lo sustituya";

Considerando: Que a falta de documento que compruebe la edad, según el artículo 9.o del Código Civil, se puede recurrir al examen médico;

Que no hay inconveniente en ampliar con este recurso los medios comprobatorios establecidos en el artículo 1.o del Reglamento para la calificación de oficiales, aprobado el 14 de Mayo de 1919,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o A falta de los documentos a que se refiere el Reglamento para la calificación de oficiales, aprobado con fecha 14 de Mayo de 1921, se podrá comprobar la edad por medio del certificado médico expedido por la Sanidad Militar.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese. — BRUM. — General S. BUQUET.

Decreto. Confiere por elección el ascenso a teniente en el arma de Infantería a don Ramón A. Olivera.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Febrero 28 de 1922. — Habiendo sido incluído, por resolución de esta fecha, el 2.o teniente Ramón A. Olivera en la lista de ascensos para 1922,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Confiérese, por elección, el ascenso a teniente en el arma de Infantería al 2.o teniente Ramón A. Olivera.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese. — BRUM. — General S. BUQUET.

Decreto. Confiere los ascensos que se expresan a los oficiales y cadetes de la Escuela Militar que se indican.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Febrero 28 de 1922. — Vistos: 1.o La resolución de 28 de Enero último, que establece el número de vacantes a llenar en el corriente mes; 2.o La lista de ascensos formulada el 15 de Enero de 1922 por la Comisión Calificadora de Servicios Militares, elevada con el respectivo dictamen del Estado Mayor del Ejército y aprobada con fecha 18 de igual mes; 3.o La nómina de los cadetes de la Escuela Militar en condiciones de ascenso; 4.o La resolución recaída en la propuesta hecha por el señor Director Comandante de la Escuela Militar, referente a fechas de promoción de los cadetes que han terminado sus estudios; y, de acuerdo con lo que determinan las leyes de 28 de Enero y de 15 de Octubre de 1919,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Confiérense los siguientes ascensos: En el arma de Artillería: a 2.o teniente, "por elección", al alférez don Héctor J. Blanco. A alférez: a los cadetes de la Escuela Militar don Homero B. Araújo y don Ricardo Focaccio. En el arma de Caballería: a 2.o teniente: "por el orden de precedencia" establecido en la lista, al alférez don Rodolfo Uriarte, y "por elección", a los alféreces don Juan A. Oddone Acosta y don Eneas G. Mermot. En el arma de Artillería: a 2.o teniente: "por el orden de precedencia establecido en la lista", al aférez don José Demicheli.

Art. 2.o Expídanse los despachos correspondientes, comuníquese, insértese y publíquese. — BRUM. — General S. BUQUET.

Resolución. Pasan a prestar servicios en las unidades militares que se mencionan los señores oficiales que se indican respectivamente.

Ministerio de Guerra y Marina—Montevideo, Febrero 28 de 1922.—Vista la precedente propuesta del señor Jefe del Estado Mayor del Ejército para llenar vacantes en las unidades que indica,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pasen a prestar servicios: en el Batallón de Infantería número 4, el alférez don Homero B. Araújo; en el Batallón de Infantería número 9, el alférez don Ricardo Focaccio; en la Compañía de Infantería de la Escuela Militar de Aplicación, el 2.o teniente don Héctor J. Blanco; en el Regimiento de Caballería número 4, el 2.o teniente don Juan A. Oddone Acosta; en el Regimiento "Atanasildo Suárez" de Caballería número 6, el 2.o teniente don Rodolfo Uriarte; en el Regimiento de Artillería número 2, el 2.o teniente don José Demicheli; en el Regimiento de Artillería número 5, el 2.o teniente don José A. Cortesi, y en el Batallón de Zapadores número 1, el 2.o teniente don Eneas G. Mermot y el alférez don Julio C. Canale.

2.o Que se comunique, inserte y publique. — BRUM. — General S. BUQUET.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias

Decreto. Integra el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial con el señor Carlos Zaffaroni.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Marzo 3 de 1922. — (Carpeta número 1301|1919). — Vista la nota de la Cámara de Industrias comunicando la reelección del señor Carlos Zaffaroni para representar a dicha institución en el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, de acuerdo con el artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1919,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Intégrase el referido Consejo Superior de la Enseñanza Industrial con el señor Carlos Zaffaroni, como representante de la Cámara de Industrias, por el período legal correspondiente.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Estado Mayor del Ejército—Remite la *relación del movimiento* de altas y bajas de ganado de propiedad del Estado. —Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

2—Ceferino Rodríguez, soldado—Expediente de retiro.—Vista al señor Fiscal Militar de 2.o turno.

3—Gregorio Chazzaro, coronel graduado retirado—Solicita nuevo cómputo de servicios.—Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

4—Aníbal Chagas, capitán retirado—Solicita nuevo cómputo de servicios.—Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

5—Federico S. Ledesma, alférez retirado—Solicita nuevo cómputo de servicios.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

6—Venancia Teodora Rollano, hija del extinto capitán Manuel Rollano—Solicita traspaso de pensión.—Informe la Contaduría General de la Nación.

7—Jefatura de Policía de Soriano—Comunica la revista de la pensionista Cecilia Gaetán. — Informe la Contaduría General de la Nación.

8—Andrés H. Hermida, ordenanza del Estado Mayor del Ejército—Solicita premio de constancia.—Vista al Fiscal Militar de 2.o turno.

9—María Paz, Juliana y Mamerta Marote—Solicitan traspaso de pensión.—Vista a las interesadas.

10—Regimiento de Artillería número 2—Solicita autorización para incluir en la lista de premios de constancia al sargento Wenceslao Atanasildo Ustre.—Informe la Contaduría General de la Nación.

11—Zona Militar número 3—Solicita premio de constancia para el soldado Julián Trinidad.—Informe la Contaduría General de la Nación.

12—Batallón de Infantería número 8—Solicita premio de constancia para el soldado Rivero Ferrazzo.—Informe la Contaduría General de la Nación.

13—Antonio Cuevas, cabo—Expediente de retiro.—Vista al Fiscal Militar de 2.o turno.

14—Regimiento de Caballería número 5—Solicita premio de constancia para el cabo Juan P. Claudino.—Informe la Contaduría General de la Nación.

15—Batallón de Infantería número 6—Solicita premio de constancia para el cabo Leandro González.—Informe la Contaduría General de la Nación.

16—Batallón de Infantería número 6—Solicita premio de constancia para el soldado Fermín Rodríguez.—Informe la Contaduría General de la Nación.

17—Deolinda R. M. Lertua, viuda del coronel retirado José Polero—Solicita modificación de la cédula de pensión.—Informe la Contaduría General de la Nación.

18—Dirección de Vialidad—Solicita se le reintegre las multas impuestas a las embarcaciones «Diógenes» y «Ialucho» por haber rozado el puente giratorio de Las Vacas.—Informe la Capitanía General de Puertos.

19—Liquidación número 12806, por $ 5.83, a favor de Asencio Techera.—Al Ministerio de Hacienda.

20—Liquidación número 12809, por $ 215.50, a favor de la menor Clara Clemencia Lallera.—Al Ministerio de Hacienda.

21—Liquidación número 12807, por $ 11.26, a favor del ex soldado Tito Acosta.—Al Ministerio de Hacienda.

22—Liquidación número 12812, por $ 58.30, a favor de la menor Odaia Margarita Maciel.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

23—Liquidación número 12810, por pesos 322.10, a favor del teniente coronel retirado Germán Gil. — Al Ministerio de Hacienda.

24—Melchor Pascual Rodríguez, soldado retirado — Solicita liquidación de bonificaciones. — Informe la Contaduría General de la Nación.

25—Hilaria Martínez de Acosta — Solicita desgloce de la partida de matrimonio que se encuentra en el expediente por pensión. — Por Secretaría entréguense los documentos solicitados.

26—Cirila Espiro de Sánchez, pensionista militar — Solicita prórroga de licencia. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

27—Ana Josefa Conti, pensionista militar — Solicita prórroga de licencia. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

28—Escuela Militar de Aviación — Da cuenta del accidente sufrido por el piloto Luis Stach. — Enterado, archívese.

29-30—División de Construcciones Militares — Solicita que la Sanidad Militar le entregue los materiales que detalla destinados al botiquín que existe en las obras del nuevo Arsenal de Guerra. — Pase a la Sanidad del Ejército y la Armada.

31—División de Construcciones Militares — Solicita que la Sanidad Militar le entregue los materiales de curación que detalla para el botiquín que existe en las obras del cuartel del camino Burgues.—Pase a la Sanidad del Ejército y la Armada.

32—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por pesos 567.79.

33—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por pesos 819.85.

34—Orden de pago a favor de la Compañía Telegráfica Western por $ 115.67.

35—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por pesos 1.234.00.

36—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por pesos 457.42.

37—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por pesos 715.32.

38—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por pesos 1.338.78.

39—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por pesos 1.601.48.

40—Orden de pago a favor de Construcciones Militares por $ 3.000.00.

41—Orden de pago a favor de los señores Peña Hnos. por $ 1.816.00.

42—Orden de pago a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por $ 2.625.36.

43—Orden de pago a favor de la Capitanía General de Puertos por $ 85.00.

44—Orden de pago a favor de Construcciones Militares por $ 50.00.

45—Orden de pago a favor del coronel Luis Queirolo por $ 100.00.

46—Orden de pago a favor del general Braida por $ 100.00.

47—Orden de pago a favor del Centro Guerreros del Paraguay por $ 100.00.

48—Orden de pago a favor del teniente coronel Luciano Martínez por $ 30.00.

49—Orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por $ 40.00.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

Relación de las cartas de ciudadanía firmadas por el Consejo Nacional de Administración el día 3 de Marzo de 1922.

Timoteo Catanzano, argentino.
Emilio Fernández, español.
José Milán, español.
Joaquín Mattozo, brasileño.
Secundino Núñez, brasileño.
José Silva, brasileño.
Joaquín Jorge Guerra, español.
Sebastián Corominas, español.
Francisco Morroni, italiano.
José Gitto, italiano.
Pedro Baldo, italiano.
Domingo A. Bia, italiano.
Miguel Masague, español.
Antonio Pereira, brasileño.
Joaquín Medina, brasileño.
Amelindo Alves, brasileño.
Carlos J. Lupano, italiano.
Laudecildo Antúnez, brasileño.
Pedro Romero, brasileño.
Víctor Olivera, brasileño.
Mauro Maiocchi, italiano.
Pedro Pires, brasileño.
Pedro Lupano, italiano.
Maximiliano Márquez, brasileño.
Juan Machado, brasileño.
Ciriaco Aguilar, argentino.
Manuel Fagúndez, brasileño.
Aníbal Tonna, italiano.
Emilio López, brasileño.
Virgilio Gómez, brasileño.
Angel Maiocchi, italiano.
Eugenio Machado, brasileño.
Juan Vallejo, brasileño.
José Waisrub, ruso.
Jorge Secin, sirio.
Juan Rendo, español.
Firma Cavalcanti, brasileño.
Juan Parra del Riego, peruano.
Marcos Anguiano, español.
Pascasio Cattena, italiano.
Vicente González Olivera, brasileño.
Juan Godoly, argentino.
Claudestino F. Santana, brasileño.
Francisco Inocencio Nieves, brasileño.
Horacio Martínez, brasileño.
José Batista, brasileño.
José Luis Montaña, brasileño.
Francisco Mazupapa Romano, italiano.
Hipólito Silva, brasileño.
Casimiro Ferreira, brasileño.
Bartolo Mallanes, español.
Santiago Bertoni, italiano.
José María Lamas, español.
Francisco Bareño, brasileño.
Manuel Pose de Castro, español.
Francisco Silvera, brasileño.
Antonio M. Cardozo, brasileño.
Santiago Botello, brasileño.
Manuel Noya Vigo, español.
Rosalino Moraes, brasileño.
Cesalino Ambrosio Silvera Santos, brasileño.
Emidgio Martínez, brasileño.
Juan Francisco Lemes, brasileño.
Cándido Argibay, español.
Juan Cancero Suárez, brasileño.
Celso María Raymundo, brasileño.
Nacimiento Muniz, brasileño.
Gabriel Castro, brasileño.
Sinfronio Avila, brasileño.
Juan María Díaz, brasileño.
Galdino García, brasileño.
Olegario Barcelló Núñez, brasileño.
Pedro Mario de Silva, brasileño.
Serafín Mujica, brasileño.
Ciriaco Mena, brasileño.
Miguel Juri, sirio.
Apollinaire Marie Rey, francés.
José Elías Belot, sirio.
José Vleek, checo.
Juan Basso, italiano.
Adán Costa, brasileño.
Bernardo Laurrainzar, español.
Domingo Coronato, italiano.
Julián Feijo, brasileño.
Antero Feijo, brasileño.
Juan Vaz, brasileño.
Francisco Mujica, brasileño.
Antonio García, brasileño.
Juan Felipe Fraga, brasileño.
Bernardino Cardozo, brasileño.
José Marchesano, argentino.
Ernesto Ramírez, brasileño.
Julián del Campo, brasileño.
Manuel María Lucas, brasileño.
Bernardino Fagúndez, brasileño.
Juan Motta, brasileño.
Lucilo Reina, argentino.
Belmirio Pereda, brasileño.
Santiago Castillo, argentino.
Juan Rivero, argentino.
Eloy Carlos Schreiber, argentino.
José Sebastián Alvez, brasileño.
Alberto Subi, griego.
Manuel Fernández (hijo), argentino.
Rafael Alvarez, brasileño.
Rosendo Olivera, brasileño.

Pascual Fruchi, italiano.
Silvestre Terre, español.
Julio Díaz do Santo, brasileño.
Francisco Reinoso, argentino.
Manuel Fernández, argentino.
Romualdo Amaral, brasileño.
Cayetano de Luca, italiano.
Angel F. Agrelo, argentino.
Juan Matianda, italiano.
Francisco Abenante, italiano.
Valeriano Da Silva, brasileño.
Pedro Morales, español.
Juan Aguistto, italiano.
Emilio Fauzz, sirio.
Jacinto R. Porto, español.
Fernando Barrios, argentino.
Donato Demateis, italiano.
José Teófilo Acosta, argentino.
Tomás Escudero, argentino.
Domingo Colli, italiano.
Rosario Garisto, italiano.
Francisco Pedro Mazzupapa, argentino.
Antonio Marsecano, italiano.
Hugo Gamberoni, italiano.
Conseción Caraballo, brasileño.
Lorenzo Mello, brasileño.
Fioravante Machado, brasileño.
Antonio Juan Esteve, español.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RESOLUCION. Levanta el aislamiento decretado al establecimiento ganadero del señor Fernando Hegui.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Marzo 3 de 1922. — (Carpeta número 1427|921). — Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de transcurrido el plazo reglamentario de la vacunación anticarbunclosa a que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento ganadero del señor Fernando Hegui, ubicado en la 4.a sección del Departamento de Soriano, que fué declarado infectado el 1.o de Junio de 1921;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, etc. de la referida Inspección,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado con fecha 1.o de Junio de 1921 contra el establecimiento arriba citado.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, a sus efectos. — CAVIGLIA.

DEUDAS PUBLICAS DEL URUGUAY

EXTINCIÓN POR EL FUEGO DE TÍTULOS CORRESPONDIENTES A LA «CONSOLIDADA DEL URUGUAY», «EMPRÉSTITO DE OBRAS PÚBLICAS 5 % DE 1909» Y «EMPRÉSTITO DE CONVERSIÓN 5 % ORO DE 1905».

ACTA — En Montevideo, y en la Contaduría General de la Nación, a diecisiete de Febrero de mil novecientos veintidós, estando en su despacho el señor Contador General don Enrique Givogre, acompañado de los empleados superiores de la misma oficina que suscriben por ante mí, el infrascripto, Escribano de Gobierno, se procedió, previa verificación y recuento, a la extinción por medio del fuego de los títulos de la "Deuda Consolidada del Uruguay" amortizados por la Oficina de Crédito Público, los que fueron recibidos de dicha oficina con nota y sus planillas correspondientes de fecha 3 de Noviembre último, a saber: Deuda Consolidada del Uruguay—30.a Amortización, 1 título de la serie A, de mil libras, número 3663, importante cuatro mil setecientos pesos; 15 títulos de la serie B, de quinientas libras cada uno, números 8824, 8927, 9685, 9747, 10304, 10750, 10988, 11142, 12713, 12891, 14154, 14275, 14344, 14822, 15548, importantes treinta y cinco mil doscientos cincuenta pesos; 531 títulos de la serie C, de cien libras cada uno, números 18545, 18560, 18775, 18934, 20423|6, 20428|30, 20668, 21775|6, 22015, 22049, 24165, 24515, 24530, 24590, 24608, 24886, 24897|9, 26055, 26595, 26862, 29183, 29284|5, 29293, 29545, 29562, 30151, 30169, 30420, 30520, 31544, 32935, 33608, 34071, 34160, 34254, 34351, 35191, 38881, 39305|6, 39774, 40165, 40170|1, 40193, 40474, 40480, 40539|43, 40841, 41001, 41470, 41510, 41775, 41812, 42518, 42827|8, 43075, 43810, 45468, 45548, 45876, 46126, 46230, 46301, 46513, 46751|3, 46796, 47120, 47263, 47282, 47488, 47529, 48200, 48219, 48436, 48451, 48591, 48786, 48863, 49113, 49238, 49343, 49345, 49347, 49349, 49351, 49361, 49363, 49373|4, 49376|7, 49506, 49620, 49664, 49669, 50114, 50172, 50174, 50599, 50615, 50921, 51681, 51813, 51892, 52516, 53048, 53531, 53533, 53535, 53654, 53980, 54432, 54449, 54696, 54824, 54910, 55080, 55096, 55302, 55413, 55446, 55469, 55473, 55631, 55936, 55942, 55943, 56074, 56288, 56341, 56349, 56353, 56363, 56576, 56606, 57026, 57097, 57100|1, 57108, 57240, 57324, 57326, 57345, 57695, 57705, 57760, 57771|3, 57918, 58258, 58303, 58390|1, 58470, 58603, 58658, 58782, 58890, 59026, 59199, 59397, 59408, 59709, 59853, 59855, 59922, 59929, 60072, 60074, 60241, 60309, 60643, 60709, 60711, 60893, 61350, 61469, 61484, 61714, 61804, 61989, 62217, 62438, 62671, 62833, 63372, 63855, 63921, 64087|9, 64177, 64217, 64341, 64420, 64551, 64650, 64666, 64696, 64764|5, 65487, 65577, 65761, 65776, 65835, 65855, 65870, 66361, 66754, 66773, 67466, 68448, 68591, 68681, 68759, 68791, 68794, 68802, 68803, 68808, 68821, 69027, 69119, 69214, 69243, 69506 69620|1, 69714, 69953, 70003, 70246|8, 70402, 70434, 70588|91, 70593, 70975, 70981, 70994, 71001|2, 71230, 71239, 71397, 71500, 71969, 72022, 72091, 72339, 72378, 72383, 72438, 72466, 72468, 72722, 72976, 73202, 74039, 74092, 74122, 74322, 74429, 74901, 75393, 75678, 75700, 75913, 75916, 75927, 76724, 76970, 77293, 78292, 78519, 78647, 78661, 78953, 78984, 79142, 79170, 79255, 79715, 79897, 79925, 80008, 80020, 80582, 80637, 80654|5, 81003, 81010, 81081, 81166, 81338, 81440, 81648, 81662, 81708, 82282|3, 82304|5, 82824, 82960, 82987, 83341, 83569, 83624, 83828, 83970, 84061, 84153, 84229, 84260, 84272, 84331, 84394, 84405, 84489, 84561, 84569, 84638, 84743, 84893, 85123, 85198, 85818, 85892, 85971, 85999, 86052, 86054, 86134, 86153, 86206, 86234, 86252, 86282, 86362|3, 86601, 86641, 86654, 87067, 87093, 87494, 87507, 87833, 88273, 88478, 89485, 90292, 90794, 90921, 91573|4, 92013, 92247, 92630, 93129|30, 93776, 93844|5, 94280, 94285, 94375, 94636, 94725, 94795|8, 94818, 94880, 94867, 94875, 94940, 94991, 95234, 95382, 96180|2, 97582, 97994, 98653, 98688, 100153, 100391, 101463|4, 101485, 101518, 101731, 102014, 102125, 102551|60, 102625, 102739, 102829, 103482, 104387, 104533|7, 104553, 105054, 105327|30, 105642, 105645, 105774, 106124, 106129, 106254, 106576, 106713, 106984, 107132, 107296, 107693, 107999, 108124, 108183, 108378, 108431, 108473, 108598, 108817, 108898, 108955, 108976, 109071, 109092|3, 109109, 109187, 109218, 109240, 109297, 109477, 109755, 110124, 110661|4, 110821, 110843, 110894, 110941|2, 110987, 111127, 111135, 111172, 111176, 111189, 111474, 111497, 111501, 111507, 111532, 111542, 111702, 111946, 112382, 112383, 112616, 112732, 112885, 112888|9, 113641|2, 113992|3, 114195, 114216, 114311, 114513, 115005, 115370, 115874, 116069, 116529, 116752, 116822, 117196, 117203, 117232, 117684, importantes doscientos cuarenta y nueve mil quinientos setenta pesos. 164 títulos de la serie D de veinte libras cada uno, números: 118045, 118127, 118162, 118189, 118224|26, 118537, 118563, 118849, 118891, 118928, 119065|6, 119081|2, 119157, 119441, 119474, 119573, 119669, 119699, 119869|70, 119974, 120104, 120240, 120376, 120477, 120514, 120579, 120623, 120828, 120931, 120964, 121063, 121185, 121224, 121608, 121635, 121841, 121922, 122264, 122276, 122351, 122373, 122387, 122444, 122534, 122536, 122576, 122608, 122612, 122642, 122691, 122964, 122971, 122980, 123011, 123062, 123097|8, 123102, 123121, 123135|6, 123179, 123191, 123245, 123250, 123332, 123366, 123374, 123388, 123421, 123478, 123548, 123565, 123690, 123737, 123864, 123934, 123955, 124056, 124113, 124120, 125029, 125033, 125128, 125165, 125490, 125563, 125702, 125705, 125726, 125760, 125810, 125876, 125885, 126025, 126036, 126255, 126348, 126379, 126907, 126913, 127061, 127079, 127086, 127134, 127144|5, 127189, 127261, 127298, 127533, 127537, 127573, 127677, 127694, 127742, 127745, 127812|13, 127844, 128042, 128049, 128074, 128104, 128195, 128261, 128264, 128288, 128301, 128374, 128383, 128386, 128392, 128422, 128467, 128717, 128767, 128786, 128832, 128840, 128904, 128928, 129176, 129209, 129237, 129246, 129250, 129268, 129298, 129300, 129447|8. 129577, 129695, 129744, 129820, 129827, 129831, 129848, importantes quince mil cuatrocientos diez y seis pesos. Ascendiendo en conjunto los títulos relacionados y extinguidos a la suma de trescientos cuatro mil novecientos treinta y seis pesos valor nominal. Y, no siendo para más el acto, se labra la presente que firman para constancia los señores nombrados por ante mí de que doy fe.—E. Givogre.—A. Ghiringhelli. — D. Barbeito.—G. A. Garzón.—R. L. Parpal. — M. Goyret. — E. Pitaluga.

Montevideo, Febrero 17 de 1912. — Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, doctor Ricardo Vecino: La Contaduría General de la Nación eleva a V. E. el acta original labrada en esta fecha, autorizada por el señor Escribano de Gobierno, en la que consta la extinción por medio del fuego de los títulos de la "Deuda Consolidada del Uruguay" amortizados por la Oficina de Crédito Público, importantes trescientos cuatro mil novecientos treinta y seis pesos, valor nominal — Con tal motivo, saludo a V. E. muy atentamente. — E. Givogre.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 21 de 1922. — Enterado, devuélvase para su publicación. — Blanco Acevedo, Subsecretario.

ACTA — En Montevideo y en la Contaduría General de la Nación a diez y siete de Febrero de mil novecientos veintidós, estando en su despacho el señor Contador General don Enrique Givogre, acompañado de los empleados superiores de la misma oficina que suscriben, por ante mí el infrascripto Escribano de Gobierno, se procedió, previa verificación y recuento, a la extinción por medio del fuego de los títulos del "Empréstito de Obras Públicas 5 o|o de 1909" amortizados por la Oficina de Crédito Público, los que fueron recibidos de dicha Oficina con nota y sus planillas correspondientes de fecha 12 de Enero de 1922, a saber: Empréstito de Obras Públicas 5 o|o de 1909. — 21.a amortización. — 175 títulos de quinientos francos cada uno, números 1279|84, 1394|5, 1613|14, 2517, 4056,

4112|15, 4563, 6560, 6741, 6780|1, 7668, 7818|19, 7969|70, 9823, 9830|1, 12241|7, 12256|9, 14756, 17209, 17243, 17244, 17321|2, 18585|6, 18925, 19494|7, 20135, 20939, 21128|9, 21187|8, 21435, 21675|80, 23297, 23415, 24013, 25221, 25655, 26180|1, 26357|8, 27512|15, 28012, 28738|9, 30779|80, 30901, 31438, 31678, 31978|9, 32078|83, 32146|9, 32290, 33513, 35519|23, 37096, 38372, 39878, 40263|4, 40335, 40557|61, 40655, 41674|5, 42204, 42457, 42537, 43580, 43865|6, 44528|30, 46674|5, 47962|3, 49116|17, 50253|4, 50537|9, 50653, 51091, 52210, 52841, 52842, 57581|2, 54069, 54230, 55663|4, 56382, 56696, 56996, 57169|78, 57366, 58551|2, 58579, 59367, 59508|9, 61421|2, 64214|15, importantes diez y seis mil trescientos diez y ocho pesos con setenta y cinco centésimos valor nominal. Y no siendo para más el acto, se labra la presente que firman para constancia los señores nombrados por ante mí de que doy fe. — E. Givogre. — D. Barbeito. — A. Ghiringhelli. — Gustavo R. Garzón. — Martín I. Goyret. — Ruperto L. Parpal. — Ante mí: Enrique Pittaluga, Escribano de Gobierno.

Montevideo, Febrero 17 de 1922. — Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, doctor Ricardo Vecino: La Contaduría General de la Nación eleva a V. E. el acta original labrada en esta fecha, autorizada por el señor Escribano de Gobierno, en la que consta la extinción por el fuego de los títulos de la "Deuda Empréstito de Obras Públicas de 1909" amortizados por la Oficina de Crédito Público y que ascienden a la suma de diez y seis mil trescientos diez y ocho pesos setenta y cinco centésimos valor nominal. Con tal motivo saludo a V. E. muy atentamente. — E. Givogre.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 21 de 1922. — Enterado, devuélvase para su publicación. — Blanco Acevedo, Subsecretario.

ACTA.—En Montevideo, y en la Contaduría General de la Nación, a diez y siete de Febrero de mil novecientos veintidós, estando en su despacho el señor Contador General don Enrique Givogre, acompañado de los empleados superiores de la misma oficina, que suscriben, por ante mí el infrascripto Escribano de Gobierno, se procedió, previa verificación y recuento, a la extinción, por medio del fuego, de los títulos de la "Deuda Empréstito de Conversión 5 o|o oro de 1905" amortizados por la Oficina de Crédito Público, los que fueron recibidos de dicha oficina con nota y sus planillas correspondientes de fecha 18 de Enero de 1922, a saber: "Deuda Empréstito de Conversión 5 o|o oro de 1905": 18.a amortización: 1556 títulos de quinientos francos cada uno, números 1173, 1415, 2353, 2382, 2428, 2455, 2796, 2922, 3029, 3468, 3733|4, 3950, 4170|2, 4374, 5030, 5041, 5158, 5993, 6327|8, 6368, 6736, 7137, 7140, 7238|40, 7304, 7504, 7592, 7710, 7969, 8713|16, 8934, 9036|7, 9100, 9371|2, 9624, 9641, 9650|1, 9738, 9762, 9970, 10084, 10223, 10375, 10383|4, 10390|400, 10498, 10612, 10796, 10962, 11060, 11072, 11239, 11287, 11344, 11524, 12016, 12228, 12632, 12825, 13113, 13280, 13656, 13774, 13985, 14056|7, 14081, 14272, 14343|4, 14533, 14534|6, 14841|2, 14892, 15107|9, 15222, 15296, 15764, 15813, 15979, 16233, 16512, 17169, 17297|8, 17345, 17597, 17639, 17853|4, 18013, 18224, 18252, 18457, 18513, 18518, 18587, 18740, 18955, 19095, 19152, 19179, 19185, 19233|4, 19243, 19265, 20034, 20089, 20169|70, 20227|8, 20398|9, 20852, 20928, 20930|1, 20933, 21091|9, 21151|4, 21424, 22412, 22438|42, 22635, 22678|9, 22756, 22774|5, 22969, 23195, 23501, 23717|8, 23876, 23882, 23901, 23964, 24104, 24203, 24207, 24650, 24723|4, 24734|5, 24822, 24824|5, 24847, 25084, 25088, 25102, 25117, 25231|2, 25433|4, 25614, 25700, 25969, 26195, 26303, 26417, 26427, 26532, 26670|8, 26716, 26726, 26783, 26795, 27094|9, 27101, 27117, 27176, 27221, 27301|2, 27391, 27402, 27537, 27550, 27616, 27668|9, 27818, 27825, 27872, 27916, 27917, 28128|9, 28137, 28461, 28467|8, 28541, 28593, 28721|3, 28833, 29059, 29819|20, 29991, 30015, 30381, 30490, 31764, 31782|3, 32198, 32629, 32938, 33043, 33480, 33598, 33666, 33696, 34202, 34212|3, 34372|5, 34444, 35270, 35290|1, 35296, 35302|8, 35313|4, 35321, 35701|2, 35770, 36190|1, 36197, 36313|14, 36850, 37612|3, 37687, 37737, 37740|1, 37748|50, 37755|6, 37798, 37835|44, 37880, 37882|7, 37919, 37937|8, 38299|301, 38618, 38621, 38623|6, 38637, 38641|4, 38646, 38651, 38652, 38654|5, 38667|70, 38687, 38705|12, 38715|19, 38725, 38775|8, 38780|5, 38803|7, 38810|13, 38815|34, 38838|9, 38841, 38895|906, 38908|9, 38913, 38917|19, 38923|5, 39093, 39368, 39709, 39746, 39836, 39975|82, 40070|5, 40077|8, 40089|92, 40214|28, 40239|40, 40243, 40274|6, 40313, 40315|6, 40318|25, 40331, 40336, 40352, 40354, 40369, 40382|5, 40390, 40392|405, 40418, 40419|91, 40437|8, 40441, 40443, 40451|6, 40463|5, 40472|3, 40475, 40556|7, 40566|9, 40613, 41557|9, 41617, 42239|40, 42361, 42367, 42446, 42580|90, 42603, 42622, 42641|3, 42647, 42829, 42944, 42962, 43125, 43131, 43415, 43788|93, 43911, 43923, 43937|8, 44106, 44639|40, 44672, 44681, 44772|3, 45010, 45017, 45142, 45145, 45439, 45492, 45513, 45561|3, 45765, 45871|2, 46071|8, 46175|6, 46434, 46781, 46826|8, 46915, 47302, 47392, 47655, 47908, 47967, 48020|8, 48283|5, 48559, 48572|4, 48674, 48729, 48854|7, 48939, 49001, 49119|22, 49126, 49180, 49770, 49838, 49984, 50009|10, 50025, 50110, 50229, 50275|8, 50364, 50507, 50939, 51117, 51401, 51410|11, 51413|14, 51581|3, 51628, 51637, 51752, 51785, 51933|9, 51965, 51977, 51982, 51983|7, 51989|91, 52791|2, 52992|5, 53018, 53190, 53213, 52791|2, 52992|5, 53018, 53190, 53215, 53390, 53396, 53569, 53575, 53704, 53929|31, 54027|8, 54302, 54441|4, 54496, 54509|10, 54623, 54626, 54655|8, 54680, 54700|1, 54719, 54752|5, 54835, 54856, 54878|80, 54918, 54934, 54982, 55240, 55252, 55417, 55593, 55683, 55714, 55859|60, 55877, 55911|4, 55942, 55943|5, 55952|8, 56095, 56267|8, 56286, 56453, 56456|7, 56674, 56633|4, 56655, 56796, 56805|6, 56886|93, 56924, 56971, 56999, 57223, 57410, 57568, 57692, 57810, 57813, 57816, 57887, 57907, 57992, 58122, 58227, 58345, 58350, 58386, 58386|7, 58391, 58409, 58484|6, 58783, 59014|5, 59124|7, 59449, 59497, 59585, 59716|7, 59806, 59808|9, 59814, 59866, 59890, 59976, 60099, 60113, 60321, 60323, 60461, 60586, 60590, 60773, 60967|8, 61011|2, 61014|31, 61033, 61170|1, 61276|8, 61396, 61500|1, 61560|3, 61566, 61594|5, 61606|10, 61685, 61691|4, 61710, 61787|90, 61797, 61805, 61885, 61886|92, 62040, 62070, 62081|2, 62084, 62091, 62165, 62209|14, 62381, 62432, 62436|8, 62692|6, 62721, 62746|8, 62816, 62952|3, 63002, 63036, 63044|5, 63086, 63112, 63265|6, 63271|3, 63398|401, 63426|7, 63448, 63507, 63513, 63595, 63597, 63886, 64136, 64143, 64206, 64224, 64238|43, 64267, 64289|91, 64299, 64303, 64308, 64313|7, 64325|9, 64331|5, 64337, 64344|53, 64360|6, 64376, 64831|4, 64386|8, 64392|3, 64511, 64530, 64658, 64748|9, 64752, 64755|6, 64759|60, 64767|72, 64812|15, 64831|3, 64877, 64914|17, 64986, 65005|6, 65018, 65036|8, 65189, 65196|8, 65203|4, 65238, 65357, 65379, 65438, 65533, 65535|6, 65347, 65849, 65942, 65956|7, 65968|70, 65992, 66018, 66165, 66256, 66379|80, 66390, 66495|6, 66510, 66591, 66733|7, 66749, 66821|2, 66832|6, 66885, 67007|10, 67027|8, 67138, 67204, 67236|7, 67242, 67246, 67249, 67250, 67298|9, 67320, 67337, 67388, 67466, 67472|4, 67484, 67538, 67568, 67646|9, 67816, 67823|35, 67837|41, 67844, 67846, 67852|3, 67859|61, 67865|9, 67875|7, 67886, 67924, 67927, 67934|6, 68068, 68071|5, 68081, 68089, 68108, 68177, 68255|8, 68375|6, 68398, 68459, 68517|20, 68625, 68745|9, 68787|9, 68794|7, 68938|40, 69152, 69250|2, 69350, 69387, 69488|9, 69496, 69558, 69597, 69638, 69784, 70065, 70098, 70438, 70439, 70595|600, 70644|6, 70712|13, 70769, 70772|3, 70786|7, 70951, 70958, 70968, 70981|4, 71031|2, 71050, 71055, 71061, 71107|8, 71128|9, 71244, 71439, 71477|80, 71546, 71571|6, 71614, 71680, 71734|7, 71897, 71942, 72034, 72063, 72334, 72453, 72506, 72532, 72535, 72594|6, 73015|7, 73062, 73103, 73294|5, 73369, 73533, 73575, 73779|88, 73891, 74068|70, 74178, 74296|8, 74322, 74342|3, 74535, 74653, 74673, 74696, 74698, 75031, 75067, 75076, 75091, 75139, 75166, 75291, 75332, 75370, 75441, 75507, 75541|3, 75593|4, 75600, 75664|5, 75667, 75669, 75756, 75758, 75760|1, 75779, 75837, 75993, 76067, 76201|2 76206|7, 76309|13, 76361, 76412, 76462, 76476, 76526|7, 76603, 76640, 76699, 76880, 76902, 77101, 77113, 77138|9, 77239|40 77259, 77269, 77309|11, 77313, 77430, 77512, 77530, 77549, 77671, 77688, 77752, 77792|5, 77820, 77879|80, 77957, 78029|33, 78084, 78371|2, 78376, 78397, 78512, 78657, 78688, 78769, 78865, 78907, 79263, 79343|4, 79369, 79376|7, 79382|5, 79405, 79467, 79487, 79634, 79675, 79748, 79901|2, 79945, 79981, 79989, 80002, 80055, 80098|9, 80141|2, 80181|3, 80195, 80271, 80311, 80390|1, 80435|6, 80453 , 80512|13, 80568|9, 80757|65, 80770|84, 80831|3, 80860, 80980|3, 81180, 81446|8, 81510|12, 81629|32, 81639|40, 81684, 81703, 81820, 81903, 81907, 81921|2, 81997|9, 82016, 82112|5, 82192, 82207|9, 82290, 82315, 82348, 82426, 82450, 82472, 82522, 82648, 82715|24, 82746|9, 82763, 82860, 82881, 82901, 82921, 82967, 82977, 83190, 83200, 83274, 83301|2, 83377, importantes ciento cuarenta y cinco mil noventa y siete pesos; 129 títulos de dos mil quinientos francos cada uno, números: 84136|40, 84881|5, 86501|5, 87696|715, 87831|40, 87851|70, 89756|60, 94356|60, 94366|70, 94776|85, 100776|80, 103041|5, 105656|60, 112446|50, 116771|5, 116891|5, 116901|10, 116921|30, 116991|5, 117021|5, 117226|40, 117271|5, 120051|5, 120301|5, 121286|90, 122186|90, 124261|75, 124306|15, 124341 | 65, 124391 | 405, 127601 | 5, 131526|30, 132691|700, 133746|50, 134661| 5, 134686 |95, 134711| 15

136526|30, 137356|65, 137371|5, 137421|5, 137706|10, 140061|5, 140356|65, 140816|25, 142141|5, 142721|5, 145401|5, 145741|5, 149561|5 151000|5, 151531|5, 152451|5, 155491|5, 156121|5, 158236|40, 158696|700, 160286|90, 162696|700, 163761|5, 166186|95, 166346|50, 167421|5, 168801|5 169591|5, 170216|20, 170226|30, 172426|30, 172946|50, 173751|5, 174241|5, 176221|30, 176431|5, 176601|5, 176746|50, 178396|400, 178696|700, 179606|15, 182131|5, 185531|40, 186216|20, 186531|5, 186871|5, 189871|5, 189421|30, 195056|60, 195841|5, 197466|75, 200276|80, 201811|20, 202131|5, 202306|10, 203256|70, 203511|15, 203886|90, importantes sesenta mil ciento cuarenta y seis pesos con veinticinco centésimos: 39 títutlos de cinco mil francos cada uno, números 214271|90, 216381|90, 216411|20, 220341|50, 224521|30, 224961|70, 228711|20, 259241|50, 278821|30, 286791|800, 287891|910, 290141|50, 293721|30, 300441|50, 305961|70, 311641|50, 313171|80, 318351|80, 325061|130, 329551|80, 329631|40, 329711|20, 330421, 330422|30, 345121|30,

345471|90, 345811|20, importantes treinta y seis mil trescientos sesenta y siete pesos con cincuenta centésimos, ascendiendo en conjunto los títulos relacionados y extinguidos a la suma de doscientos cuarenta y un mil seiscientos diez pesos con setenta y cinco centésimos valor nominal. Y no siendo para más el acto se labra la presente que firman para constancia los señores nombrados por ante mí de que doy fe. — E. Givogre. — D. Barbeito. — A. Ghiringhelli. — Martín I. Goyret. — Ruperto L. Parpal. — Gustavo R. Garzón. — Ante mí: Enrique Pittaluga, Escribano de Gobierno.

Montevideo, Febrero 17 de 1922. — Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, doctor Ricardo Vecino: La Contaduría General de la Nación eleva a V. E. el acta original labrada en esta fecha y autorizada por el señor Escribano de Gobierno, en la que consta la extinción por medio del fuego de los títulos del Empréstito de Conversión 5 o|o oro 1905, amortizados por la Oficina de Crédito Público, importantes doscientos cuarenta y un mil seiscientos diez pesos con setenta y cinco centésimos valor nominal.

Con tal motivo saludo a V. E. muy atentamente. — E. Givogre.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 21 de 1922. — Enterado, devuélvase para su publicación. — Blanco Acevedo, Subsecretario.

ACTA — En Montevideo y en la Contaduría General de la Nación, a diez y siete de Febrero de mil novecientos veintidós, estando en su despacho el señor Contador General don Enrique Givogre, acompañado de los empleados superiores de la misma oficina, que suscriben por ante mí, el infrascrito Escribano de Gobierno, se procedió, previa verificación y recuento a la extinción, por medio del fuego, de las hojas de los cupones de la Deuda Consolidada del Uruguay correspondientes a los títulos respectivos de los números de los cupones, recibidos en la Oficina de Crédito Público para ser amortizados en representación de los títulos originales, según así se dispuso por la Superior Resolución de 26 de Enero de 1920, en el expediente iniciado por don Fernando Dumoulin Varonne, con motivo de la rotura de títulos de la Deuda Consolidada del Uruguay; los cupones mencionados fueron recibidos de la expresada Oficina de Crédito con nota y su planilla correspondiente de fecha 3 de Noviembre de 1921; a saber: Hojas de Cupones de la Deuda Consolidada del Uruguay amortizadas como títulos completos en virtud de la Superior Resolución citada. 30.a Amortización, 4 hojas de cupones de la Serie A de mil libras cada uno números 610, 6801 y 3047, importantes cuatro mil libras, iguales a diez y ocho mil ochocientos pesos; ocho hojas de cupones de la Serie B, de quinientas libras cada una, números 5486, 5962, 6306, 6810, 13746, 13747, 14004, 14471, importantes cuatro mil libras, iguales a diez y ocho mil ochocientos pesos; 5 hojas de cupones de la Serie C de cien libras cada uno, números 90515, 93340, 97260, 100952 y 113349, importantes quinientas libras, iguales a dos mil trescientos cincuenta pesos, ascendiendo el total de los cupones extinguidos a la suma de ocho mil quinientas libras, iguales a "treinta y nueve mil novecientos cincuenta pesos", valor nominal. Se hace constar que en nota de la citada Oficina de Crédito Público de 28 de Septiembre de 1921, archivada en la Sección 1.a de esta Contaduría General con el número 15571 del Indice de Leyes, Acuerdos, etc., se establece que de acuerdo con la Superior Resolución citada de 26 de Enero de 1920, esa oficina adquirió igual valor en títulos, o sean 8.500 libras de la misma deuda, los que quedan en depósito como garantía, hasta que transcurra el término de veinte años establecido en la mencionada resolución de Enero de 1920. Y no siendo para más el acto, se labra la presente que firman para constancia los señores nombrados por ante mí de que doy fe.— E. Givogre. — D. Barbeito. — A. Ghiringhelli. — Gustavo R. Garzón. — Ruperto L. Parpal. — Martín I. Goyret. — Enrique Pittaluga.

Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, doctor Ricardo Vecino. — Montevideo, Febrero 17 de 1922. — La Contaduría General de la Nación eleva a V. E. el acta original labrada en esta fecha, autorizada por el señor Escribano de Gobierno, en la que consta la extinción por el fuego de los cupones de la Deuda Consolidada del Uruguay, amortizados como títulos, según resolución de 26 de Enero de 1920, en el expediente de don Fernando Demoulin Varonne, importantes "treinta y nueve mil novecientos cincuenta pesos", valor nominal. Con tal motivo, saluda a V. E. muy atentamente.— E. Givogre.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 21 de 1922. — Enterado, devuélvase para su publicación. — Blanco Acevedo, Subsecretario.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA DE GUZMÁN PROTOPOPOV, POR INCENDIO, LESIONES Y ROBO.

Veredicto

El Jurado declara estar probado:

Primero: Que el encausado Guzmán Protopopov, en la noche del seis de Julio de mil novecientos veintiuno, penetró en la casa habitada por Esteban Demitriev, Joaquín y Felipe Vischñia, rompiendo un candado que cerraba la puerta y se apoderó de una escopeta de propiedad del último, valorada en menos de cien pesos;

Segundo: Que con esa misma arma, el prevenido hirió durante la noche, y sin que existiera provocación alguna, a Felipe Vischñia y a Alejo Eskin, siendo esas heridas de carácter leve (informes médico de fojas 38 y 43);

Tercero: Que el encausado arrojó una llave de fierro sobre una ventana de la casa de Cosme Sulekin, en la que produjo daños de poca importancia;

Cuarto: Que la misma noche en que el prevenido hirió a Vischñia y a Eskin, penetró en el local de la escuela de la Colonia Rusa San Javier, en la que prendió fuego a unos diarios, sin que esté probado que ese hecho respondiera al propósito de incendiar el edificio. — Y lo firman de que doy fe. — Román Alvarez Cortés. — Antonio J. Ríus. — Max Güyer. — José Antula. — Luis A. Mainero. —Antonio Lagomarsino, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Marzo 3 de 1922. — Vista en primera instancia esta causa, seguida de oficio contra Guzmán Protopopov, por incendio, lesiones y robo, en la que el señor Fiscal del Crimen de 1.er turno, doctor Ernesto Llovet, pide que el encausado sea condenado a cuatro y medio años de penitenciaría;

Resultando: Que vista la causa en juicio público, el Jurado pronunció el precedente veredicto, que servirá de fundamento a esta sentencia;

Considerando: Que las distintas proposiciones del veredicto ponen a cargo del procesado la responsabilidad penal por un delito de robo, uno de lesiones leves y otro por daños, por los que, de acuerdo con el artículo 78 del Código Penal, deben castigarse con la pena del delito mayor, aumentada según el número y gravedad de los otros delitos;

Considerando: Que el hecho de apoderarse de una escopeta, mediante la efracción del candado que cerraba la puerta de la habitación, constituye el delito de robo, previsto en el número 2.o del artículo 372 y castigado con pena de dos a cuatro años de penitenciaría, pudiendo rebajarse esa pena de uno a dos grados por el escaso valor del objeto robado, según el artículo 376 del citado cuerpo de leyes. Como no es posible hacer esa rebaja dentro de la pena de penitenciaría, debe aplicarse la pena inferior, que en este caso es la de prisión, dentro del máximum y mínimum de su extensión, de acuerdo con lo estatuído en el artículo 75 del referido Código;

Considerando: Que las lesiones leves con arma apropiada, de que instruye la segunda proposición del veredicto, deben ser castigadas con prisión de quince a diez y ocho meses, como lo disponen los artículos 326, 327 y 330, del Código de la materia;

Considerando: Que el delito de daños que la tercera proposición constata, sólo tiene señalada en el artículo 395 del Código Penal pena de multa de cien a doscientos pesos;

Considerando: Que en cuanto a la tentativa de incendio por la que acusa el señor Fiscal, debe descartarse en vista de la declaración contenida en la última proposición del veredicto, pues, según el artículo 1.o del Código Penal, sin intención dolosa no hay delito;

Considerando: Que debiendo ser castigado el más grave de los delitos sólo con pena de prisión, el aumento por los demás no puede hacerse sino dentro de los límites de esa misma pena (artículo 74 del Código ya citado);

Considerando lo dispuesto en los artículos 35, 36, 37, 39, 55 y 59 del Código Penal;

Por estos fundamentos, juzgando en primera instancia y en definitiva, fallo: Condenando a Guzmán Protopopov a dos años de prisión y al pago de las prestaciones legales, debiendo computársele en forma legal el tiempo de prisión preventiva sufrida. El arma robada se devolverá a su dueño por intermedio del Juez de Paz respectivo, y cumplido, archívese el expediente, previa consulta a la Excelentísima Alta Corte de Justicia, si no mediase apelación.—Román Alvarez Cortés.

Alta Corte de Justicia

ACUERDO. NOMBRA JUECES DE PAZ PARA LA 12.a SECCIÓN DE COLONIA, 8.a SECCIÓN DE RÍO NEGRO Y 3.a SECCIÓN DE SORIANO.

En Montevideo, a seis de Marzo de mil novecientos veintidós, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Julio Bastos, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Prosecretario, dijo:

Que nombra para desempeñar los Juzgados de Paz que a continuación se expresan, a los siguientes ciudadanos:

Departamento de Colonia—Juez de Paz de la 12.a sección, don Eduardo F. Vázquez Ledesma.

Departamento de Río Negro—Juez de Paz de la 8.a sección, don Abelardo Tebot.

Departamento de Soriano—Juez de Paz de la 3.a sección, don Manuel Posse Rey.

Que se comunique y publique.

Y lo firma, de que certifico.—Bastos.—Garzón. — Cuñarro. — Romeu Burgues. — Pinto.—Enrique Geille, Prosecretario.

Día 6 de Marzo de 1922

Trámite—Enrique García de Zúñiga con Alfredo E. Castellanos, rescisión de contrato. R. E. de N. N. Cándida Souza de Trindade con Pedro Etchegaray y otros, R. E. de N. N. Ricardo Liesack con Pedro E. Callorda, cobro de pesos. Alfredo Rovira Urioste con Jorge Seré Ibarra, entrega de semovientes. Antecedntes elevados por el Ministerio de Relaciones Exteriores relativos a cartas rogatorias y pedidos de extradición con el Brasil. Una causa por homicidio, recurso de casación. Trece providencias dictadas en causas criminales elevadas en consulta provenientes de diversos Juzgados Letrados de la República.

Interlocutorias—Justino Núñez en autos con Eduino Sánz y otros, reivindicación, R. E. de N. N. Quince resoluciones dictadas en causas criminales elevadas en consulta procedntes de varios Juzgados Letrados de la República.

Trámite administrativo—Solicitudes de libertad condicional o anticipadas: tramitados, 9; concedidas, 3; denegadas, 2. Antecedentes relativos al Juzgado de Paz de la 12.a sección de Colonia. Petición del Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano. Propuesta de Juez de Paz para la 8.a sección de Río Negro. Idem de Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 2.a sección de Canelones. Idem para el distrito Pache de la 2.a sección de Canelones. Idem para el 3.er distrito de la 9.a sección de Tacuarembó. Idem para el 2.o distrito de la 1.a sección de Canelones. Exposición de la Secretaría sobre cuenta por servicio de auto adeudada a la Empresa Benz. Relación de Depósitos judiciales del Juzgado L. Departamental de Colonia. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en juicio por excepción del servicio militar. Queja de Julio García contra el Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 3.a sección de la Capital. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en juicio por cobro de pesos. Certificado de revisación del protocolo de 1921 del escribano Aquiles Rubio, de Rocha, sin observaciones. Comunicación del Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones. Antecedentes elevados por la Presidencia de la República sobre cuenta adeudada a Francisco Davant (hijo) por diligencias sumariales en Durazno. Exhorto del Juez L. Departamental de Soriano a las autoridades judiciales argentinas en sumario por homicidio (tres). Exhorto del Juez de Comercio de 1.er turno a las autoridades judiciales argentinas en juicio rdinario. Nota del Juez L. Nacional de Hacienda en autos Gallardo contra el Fisco. Antecedentes relativos a la Alcaldía del 4.o distrito de la 3.a sección de Treinta y Tres. Relaciones de causas en estado de sumario del año 1921 del Juzgado L. Departamental de Salto. Relaciones de expedientes al despacho para sentencia del Juzgado L. Departamental de 1.er turno por el año 1921. Relación de Enero de expedientes al despacho para sentencia del Juzgado L. Departamental de Durazno. Antecedentes elevados por el Juzgado L. Departamental de Soriano sobre procedimientos del Agente Fiscal Letrado en varias causas. Relaciones correspondientes a Enero y Febrero: Salto (D.), causas en estado de sumario; Tribunal 2.o, Crimen 1.o, Correccional 1.o y Minas, movimiento habido; Crimen 1.o, Correccional 1.o, Minas, Tribunal 2.o y San José, depósitos judiciales; Tribunal 2.o, Crimen 1.o, Comercio 1.o, Correccional 1.o, Crimen 2.o y Florida, expedientes al despacho para sentencia.

Movimiento habido—Cuadernos de protocolos: revisados, 12; rubricados, 12. Legalizaciones, 4. Oficios librados, 16. Relaciones quincenales recibidas, 19. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 6; administrativos, 12. Expedientes entrados: en consulta, 8; judiciales, 2; administrativos, 13. Acuerdo, 1. Acordada, 1. Nombramientos, 3. Sorreo, 1. Títulos inscriptos de abogado, 2.—Enrique Geille, Prosecretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 6—Trámite—Graciana Bartueuru de Elorza. Luis Boujrie, sucesión. Olimpio Ganduglia con Ernesto Garrone. Emilia Trueba de García y otros, sucesiones. Prudencia P. Pereyra con sucesión de José M. Luengo. Ambrosio Castro con Roberto Avignone. Leandro Vilariño, sucesión. Manuel Ferrando con Sebastián Rebagliatti. María G. Carreras con Ramón B. Morales. José D. Rivadavia y otra, sucesiones. Aniceto Suárez. Angela Salvañach de Nery, testamentaria. Juana Pala, sucesión. Zulema Chiosone de Sosa. Francisco G. Justo Silveira con Francisco Dorrego. Agustín Rossi y otro, sucesión. Ricardo Riera. María Inés Llantada de Scanavino. Antonio Calviño con Genaro Calviño. Stotz Juan con Juan Alonso. Hilda Daste, sucesión. Adriano Lartel denuncia la incapacidad de su hermana Lucía Lartel.

Interlocutorias—Juan de Dios Devincenzi con sucesión Rafael Gutiérrez. Santiago Jolland, sucesión. Gregorio C. Latorre con Francisco de Paula Costa. José Caperna con E. García Zúñiga. Ramón C. Morales con sucesión de David Comba. Amelia Genovés de Villarón y otros, sucesiones.

Definitivas—Angela Rojas de Rovira, sucesión. Pedro Rabajola, sucesión.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 6—Trámite—Sucesión Miguel Couchello. Suc. Angel Bélinzon. Test. Antonio Rivero. Suc. Ignacio Romero. Test. José A. Pombo. Fermina H. Collares de Aguirre. Test. Ercilia Reyes de Latorre. Suc. Catalina A. de Donagaray. Dolores F. de Zuñiaurre. Bernardo Carrecabe. Encarnación Díaz de Gutiérrez, por su hijo menor. Andrés Cuiñat y otro con el Ferrocarril (2). Carlos Romay con Francisco Patiño. Juan Ortega con Juan J. Eiras. Horacio Mayer con María M. Bellocchio. José García Costa. Gabriel Guazoli y otro con Pablo Cunbelo, hoy su sucesión. Pedro o Brezio Garzetti. Intestado Tomás Grosi. Martha H. Mieres de Martínez. Suc. Norberto Piñeiro. Suc. Pedro Isidro Gailhac. Sebastián G. Martorell con Juan C. de Alzáibar. Oscar Heillnges. Cristóbal Rosello. Antonio Tudela. Antonio Calvo. María G. de Irigaray con Rafael Ciffone. Suc. Ana Demontel de Canosa. Suc. María Ferner. Ricardo Estevan con sucesión Ricardo Estevan (2). Suc. Teresa Mascaró de Amuedo (2). Suc. Santiago Barbano. María J. García. Diego Gutiérrez. Apertura de testamento de Juan M. Rodríguez Gil. Pedro Riva Tucchelli, prescripción. Concurso Eusebio Silveira Sosa. Oficio del Juzgado de Paz de la 3.a sección. Celio Camilo Federici Cippa. Suc. Lorenzo J. Correa. Carlos M. Echavarría con Jacinto R. Echeverri. Juan Angel Martín.

Interlocutorias — Test. José A. Parulles. Test. Alfredo Castellanos, incidente por separado.

Definitivas—Eduarda Giménez de Flamant. Mariana Aboal de Díaz y otras. Eduarda F. Giménez de Flamant. Suc. Petrona Colina de la Correa. Sucs. José Deambrosi y otro. Ecther Rossi Jacques de Monteguiaga. Natalia Gorlero de Milburu. Víctor J. Arcelus, por sus hijos menores y otra.—Eloy G. Pereyra, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 6 — Trámite — Malinkrodt Chemical Works con Julio Morrison. Juan Guido Prando en autos Cayetano Anastasía con Marcial Villaverde y tercería deducida por Macial Villaverde (hijo), incidente sobre cobro de honorarios. Ubaldo Pérez con Ernesto Nario. Domingo Laitara, quiebra. Brena y Scala, quiebra. José Cabanellas, quiebra. Pablo Guazzoni con Lombardo y Cía. y otros. Hubert Fairclough con Soza. Ponce Hnos. Bula y Cía., matrícula de comerciantes. Sangiau y Vargas, quiebra, incidente sobre calificación. Gabriel Bernengo, matrícula. Alberto Cannetti con Salomón Levy. Gago y Soca, matrícula. Blois y Larrañaga, quiebra. Carlos A. Rama y Cía. matrícula. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Miguel Foglino. Rogelio Cercido con Juan J. Almadós. J. G. García e hijos con Luis López Hnos. Eduardo Laventure con Domingo A. Jaunsolo. Eduardo Laventure con Domingo A. Jaunsolo, tercería deducida por el Banco Italio-Belga. Manuel Novas con José Sánchez. Alfredo Trujillo con el Banco de Seguros del Estado. Manuela de Dios Veiga con Silvestre Peychaux. Alfredo Starico solicitando un certificado judicial. López, Ovalle y Tedesco, matrícula. Luis Castro Demicheri, ídem. Francisco Susena y Francisco Susena e hijos con Daniel Fedullo. José A. Lapido con Pedro Mendizábal. Guzmán Osadechi con Ramón Manifeff. Boado y Otonello con Laviere Vitacca e hijos. Marchesi, Landinelli y Cía., matrícula. Juan Cantalupo con Lorenzo Irigoyen. Francisco Gómez y Cía. con Souza Hnos. Carlos Vareillaud con Manuel Iglesias. José Legnazzi e hijo con Langguth y Haar. National Paper and Tipe C.o con la Empresa "El Siglo", "La Razón" y "El Telégrafo". Juan Púrpura y Cía. con Isabel C. de Venturino. Rómulo H. Silva con Caravia y Maza Viana.

Interlocutorias—Tres.

Sentencias—Dos.

Libros rubricados—Treinta y cuatro.—Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 6—Trámite—De María Antonio con Gabina Iguinies, divorcio. Acevedo Herminia, inscripción. Márquez Miranda Armida con Carlos María Calatayud, divorcio. Holland Roberto con P. Ganier, divorcio. Babilano Luis, auxiliatoria de pobreza. Guido Prando con Marcelino Francis, cobro de pesos. Balbis Carmen Felipa con Juan Bautista Puel, divorcio. Widmer María Teresa con Eugenio Dugendre, divorcio. Morales Aurora con Juan Manuel González, divorcio. Costa Luis (hijo) con Federico Casalia, ejecusión de hipoteca. Olivera Graciela, pensión alimenticia. Pérez Celestina, inscripción. Freire Mercedes Petrona con Domingo Buglioli, divorcio. Valeriño Santiago, sucesión. Frachi José, auxiliatoria. Abella Rodríguez Domingo, incapacidad. Celli de Couto Concepción con Manuel Couto, divorcio. Rodríguez Benita con Domingo María Aesteansu, divorcio. Sanjurjo Manuel con Luis Gelosi, notificación de pago. Sicco e hijo Felipe con María Antonia Godoy de Martínez Buela, embargo. Castellanos de Carvalho Amalisa con Jesús Cubela, cobro de alquileres. Bengochea de Arrarte Maura con Justino Arrarte, separación de cuerpos. Armas Dámaso, sucesión. Muñoz de Laveloso Genara, información. Sosa Carmen con Héctor L. Gusta, notificación de pago de alquileres. Canosa José, auxiliatoria de pobreza. Chamorro Juan, auxiliatoria de pobreza para litigar con Mariana Biandi. Bartúa Antonio, incapacidad. Cazalaz de Clement Elena, venia. Mayo de Freira Rosa con Ramón Freira, alimentos.

Definitiva—Mazzone Luis, emancipación de su hijo Roberto Luis Mazzone.

Audiencias—Dos.—José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 6—Trámite—Márquez Gutiérrez Julio, incapacidad. Real de Azúa E. y Cía. con Guillermo Sangiovani, reconocimiento de firma. Iguaza Anzó Teresa con la Sociedad Comercial de Montevideo, daños y perjuicios. Pérez Ramón F. y Juan Francisco Picavea con Erasmo Arrarte, oblación y consignación. Gambeta Juan Diego, inscripción. Hebert de Ocampo Ernestina con Carlos V. Ocampo, divorcio. Palma Palermo con Julia Venezuela, intimación. Dolores Hortensia con Saverio Manini, solicitando una diligencia. Banco Hipotecario del Uruguay con Carlos Schock, solicitando una diligencia. Agrelle de Bella Silvina Edelmira con Roque Jacinto Bolle, divorcio. Andrade de Calvo Antonia con Justo Pastor Calvo, divorcio. Banco Hipotecario del Uruguay con Natividad Suárez, ejecución de hipoteca. Exhorto número 353 del Juzgado L. Departamental de Durazno. Rosas Paula con Juan Casanello, divorcio. Rodríguez de Gómez Carmen con Ambrosio Gómez, alimentos. Rodríguez Petrona con Enrique Monti, divorcio unilateral. Carnelli María Luisa con Martiniano Castro, divorcio. Villarreal Juana con Rodrigo Campos, divorcio unilateral. Saubaber María Antonia con Eduviges Pereyra, divorcio unilateral. Azarola Gil Esther Clotilde con Timoteo Irisarri, divorcio unilateral, incidente sobre la situación de los hijos. Alvarez Emiliano con Antonio Rodríguez, desalojo. Bianchi Alberto y Américo, inscripción. Salvá José R. con María Gollan, divorcio. González Felicia con Zenón Hernández, divorcio unilateral. Pedemonte Teresa con Cipriano Tejera, divorcio unilateral. Franqui Francisco con Luis Ultra, cobro de pesos. Gómez Manuel con Matilde Faveira, divorcio. Regio María Celia con Esteban Ronchi, divorcio. Camarano Atanasio con Angel Camarano y otros y Emilia G. de Pipolo, rescisión de contrato y daños y perjuicios. Belachi José con María Justa Vera, divorcio. Alcaide Muñoz María con Francisco Iváñez y Salvador, divorcio. Manza Gabina, inscripción en el Registro Civil. Margarit Eduardo Esteban con Aidée Elvira Lupi, divorcio. Arvelo Fabina con José Ramón Taboa, divorcio unilateral. Branda Leocadia can Mario Natalio Matonte, divorcio. Ranzoni Juan, solicitando la entrega de un hijo que se halla recluido en la Escuela Educacional de Menores. Barreiro Angélica, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Calcagno Elvira con Lorenzo Silva, divorcio. Oficio del Juzgado de lo Civil de 2.o turno. Acosta (a) Martínez Próspero con Balbina Portal, auxiliatoria de pobreza y divorcio. Núñez Manuel Guzmán con Ramón Freire, cobro de pesos. González Genaro con Domingo Alonso, reconocimiento de firma. Nin Enrique con Clara Chialand, divorcio. Fernández Martín y otros con Luis Venecia, desalojo. Ruiz González Manuel con María García Villegas y López, divorcio. Cina de Halrrich Filomena y Noger Arturo Herirignel, sucesiones. Fernández de Pons Sara con Juan Joaquín Pons, divorcio. Lavié Generosa con Santiago Antonio Filipini, divorcio unilateral. Acuña María con Arturo L. Safons, divorcio unilateral. Mañé de Castellanos Eloísa con Alfredo Castellanos, desalojo. Ferolla Federico con la sucesión de José Dodera, medidas preparatorias. Ferolla Federico con Ana Fornachiari, cobro de pesos. Bentoso Mariño Manuel, ciudadanía. Bereta Alcides, ídem.

Interlocutoria—Parnizari Carlos con Deolindo F. Tirelli, cobro de pesos.

Definitivas — Lecoq Juan Eduardo Ferdinan, auxiliatoria de pobreza. Ferrari Angela con José Andrés Ferrando, divorcio unilateral. Montes Pareja Justo con José Bennatti, cobro de pesos. Ludeke Arnoldo con Berta Bonat, divorcio.

Audiencias—Dos.—Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 6 de Marzo de 1921

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Sur del continente y las bajas al Norte. Cielo, en general, nublado, con lluvias en la parte central, Norte y S. E. del país. Durante las últimas 24 horas se han registrado en Punta del Este, 7 litros de agua por metro cuadrado.

Temperaturas máximas y mínimas registradas en la República: al Sur, 22.40 y 19.20; al S. E., 23 y 17; al Este, 25 y 15; al N. E., 24 y 19; al Norte, 28 y 17; al Oeste, 26 y 16, y en la parte central, 29 y 15. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Este en el río de la Plata y costa del Atlántico Sur y calma en el río Uruguay y del Sur al Este en la parte central del país. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 538 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17:

Barómetro: 764.05.

Temperaturas: Normal, 22°00; a la intemperie, 26°70; máxima, 22°40; a la intemperie, 30°70; mínima, 19°20; a la intemperie, 17°50.

Viento: Este, 34 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 14.50. Humedad relativa, por ciento: 74.00.

Velocidad máxima del viento: 48 kilómetros a horas 14 y 30.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 95 sobre cero.

Temperatura del agua: 22°40.

Estado del mar: poco agitado.

—Vientos del Este al Sur con lluvias.

—Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 6 de Marzo de 1922

8.300 pesos, al 7 por ciento anual.
500 pesos, acumulados.
4.500 pesos, acumulados.
800 pesos, al 7 por ciento anual.
500 pesos, acumulados.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 6 de Marzo de 1922

4.600 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.400 pesos, al 7 por ciento anual.
1.400 pesos, al 7 por ciento anual.
400 pesos, al 7 por ciento anual.
20.000 pesos, al 8 por ciento anual.
48.000 pesos, al 8 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
12.500 pesos, al 9 por ciento anual.
2.500 pesos, al 10 por ciento anual.
800 pesos, al 10 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
600 pesos, al 10 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 6 de Marzo de 1922

32.000 pesos, casa en la calle Cerrito números 651 al 655, esquina Bartolomé Mitre número 1514, 603 metros.

5.410 pesos, casa en la calle Durazno número 1483, 125 metros.

13.000 pesos, casa en la calle Cerrito número 667, 259 metros.

7.000 pesos, casa en la calle Vilardebó número 1421, 750 metros.

3.500 pesos, terreno en la calle Julián Alvarez, cuchilla Juan Fernández, 458 metros.

5.500 pesos, finca en la calle Victoria, 15.a sección, 178 metros.

8.500 pesos, casa en la calle Coronel Francisco Tajes número 1127, 250 metros.

16.000 pesos, casa en la calle Río Branco números 1386 y 1388, 168 metros.

6.800 pesos, casa en la calle San Salvador número 1529, 177 metros.

2.830 pesos, casa en el barrio Isidoro De-María, calle Horacio número 4, 204 metros.

8.400 pesos, casa en el Bulevar Artigas número 1557, 165 metros.

24.000 pesos, casa en la calle Agraciada números 778 y 780, 461 metros.

1.708 pesos, solar en la Unión, calle Comercio, 1.050 metros.

11.000 pesos, terreno en la ciudad de Maldonado, 71 hectáreas.

1.100 pesos, terreno en el Reducto, calle Pando, 295 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

1.a rueda

Marzo 6 de 1922.

Deuda Consolidada

1.410 pesos, para mañana, 62.10.
1.410 pesos, ídem ídem, 62.10.
9.400 pesos, ídem ídem, 62.20.
4.700 pesos, ídem ídem, 62.20.
9.400 pesos, ídem ídem, 62.20.
9.400 pesos, ídem ídem, 62.20.
7.050 pesos, ídem ídem, 62.20.

Bonos Construcción P. Legislativo

1.000 pesos, para mañana, 84.00.

Títulos Hipotecarios serie F

4.000 pesos, para mañana, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie S

2.800 pesos, para mañana, 88.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.90.

Títulos Hipotecarios serie T

1.100 pesos, para mañana, 88.70.
3.900 pesos, ídem ídem, 88.70.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 88.50.

Títulos Hipotecarios serie V

3.000 pesos, al contado, 88.50.
4.900 pesos, para mañana, 88.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.50.
1.000 pesos, al contado, 88.50.

2.a rueda

Deuda Consolidada

2.820 pesos, para mañana, 62.10.
5.640 pesos, ídem ídem, 62.10.

Deuda Interna 1916

1.000 pesos, para mañana, 92.70.
1.500 pesos, ídem ídem, 92.70.

Empréstito de Conversión

6.527 pesos 50 centésimos, para mañana, 80.50.
4.662 pesos 50 centésimos, para fin de mes, 80.60.
13.987 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 80.60.
7.087 pesos, para mañana, 80.50.

Bonos Construcción P. Legislativo

10.000 pesos, para mañana, 84.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 84.00.

Títulos Hipotecarios serie E

4.500 pesos, para mañana, 99.70.

Títulos Hipotecarios serie N

1.800 pesos, para mañana, 92.60.

Títulos Hipotecarios serie O

3.000 pesos, para mañana, 92.70.
3.500 pesos, ídem ídem, 92.80.
6.000 pesos, ídem ídem, 92.80.

Títulos Hipotecarios serie S

1.300 pesos, para mañana, 88.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.90.
3.000 pesos, ídem ídem, 88.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 88.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.90.
3.500 pesos, ídem ídem, 88.90.
1.500 pesos, ídem ídem, 88.90.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 88.70.
3.000 pesos, ídem ídem, 88.70.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 88.70.
7.500 pesos, ídem ídem, 88.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 88.70.
3.000 pesos, ídem ídem, 88.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 88.60.

Títulos Hipotecarios serie V

5.000 pesso, para mañana, 88.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 88.60.
2.000 pesos, al contado, 88.70.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria. Central 8.15; recomendada, Central, 17.45.

Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y F. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguaya), Itaquí, Libramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 5 de Marzo de 1922

Teresa Blanco de Couto, española, 42 años, casada, Arenal Grande 2317.

Juan Bautista González, oriental, 18 años, Hospital Fermín Ferreira.

Amanda Lira Araújo, oriental, 11 años, Hospital Fermín Ferreira.

Elita Voemi Caballart, oriental, 9 meses, Porongos 2439.

Elisa Paulina Cousté, oriental, 3 años, Salamanca 1915.

Amancia Campos de Peña, española, 28 años, casada, Arquímedes 8.

Elena Villarnobo, oriental, 48 años, soltera, Piedras 623.

Pastor Eugenio Trujillo, oriental, 5 meses, La Gaceta 23.

Enrique Monti, oriental, 25 años, soltero, Hospital Maciel.

Día 6

Lucía M. de Conti, italiana, 72 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Adolfo Rodríguez, oriental, 17 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Carolina Silva, oriental, 18 años, Hospital Fermín Ferreira.

Mariana J. de Aunza, española, 84 años, viuda, Yaguarón 1530.

Miguel Figueroa, oriental, 17 años, soltero, Hospital Maciel.

Dorotea S. de Rodríguez, oriental, 27 años, casada, Santa Inés sin número.

Víctor Manuel Braquet, oriental, 3 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Angela Valarino, argentina, 15 años, soltera, Hospital Maciel.

Juana González, oriental, 38 años, soltera, Hospital Maciel.

Rogelia Aluli, española, 45 años, soltera, Hospital Maciel.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

16.a SESION EXTRAORDINARIA

FEBRERO 22 DE 1922

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Pedido de sesión especial.
3—Asuntos entrados.
4—Proyectos presentados:

1—Del señor representante don Simón B. Amighetti sobre contratación de un prétasmo a favor de la Colonia Rusa San Javier.
2—Del señor representante doctor Francisco Ghigliani obre transporte aéreo nacional.

5—Moción de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

6—Presupuesto General de Gastos. — Prórroga del mismo. — (Discusión general y particular. — Ratificación de votación).

1—En Montevideo, a los veintidós días del mes de Febrero del año mil novecientos veintidós, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Artigas, Arrillaga, Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Berro (don Emilio), Blanco Acevedo, Bonnet, Buero, Canessa, Cañizas, Carnelli, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cosio, Delfino, Doria, Dufour, Etchevest, Fernández Ríos, Furriol, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Hierro, Iglesias, Imhof, Leal, Delgado, De la Hanty, Legnani, López Aguerre, Lussich, Mañé, Martínez Trueba, Mendiondo, Mier Velázquez, Minelli, Monge, Montaldo, Nieto Clavera, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Perotti, Polleri, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Gualberto), Sánchez, Secco Illa, Urioste, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés y Viera.
Total: 70.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Berro (don Aureliano) y Martínez Laguarda.

Con aviso, los señores representante: Aramendía, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Bellini Hernández, Berro (don Roberto), Brin, Bürmester, Castro Zabaleta, Cortinas, Costa, García, Gilbert, Lagarmilla, Lorenzo y Losada, Machiñena, Manini Ríos, Martínez, Martínez de Haedo, Muñoz Zeballos, Navarrete, Pereyra Bustamante, Pérez, Raffo, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Ros (don Francisco J.), Salteráin, Saráchaga, Tabárez, Terra, Vidal y Ximénez.
Total: 32.

Sin aviso, los señores representantes: Astiazarán, Bazzurro, Etchemendy, Fernández, Ferrería, Lavagnini, Magariños Veira, Mello, Mibelli, Negro, Paradeda, Paseyro, Percovich, Peyrallo, Rossi, Saavedra, Schinca, Vacchelli y Zum Felde.
Total: 19.

2—**Señor Presidente**—Los señores diputados han sido invitados de acuerdo con la nota que va a leerse.

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Febrero 17 de 1922.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor José F. Arias.

Los legisladores que suscriben solicitan del señor Presidente la convocatoria a una sesión extraoridnaria a realizarse el próximo miércoles, a objeto de considerar la prórroga del Presupuesto por un mes más, sancionada por el Senado.

Saludan al señor Presidente.

Ovidio Fernández Ríos.—O. Pedragosa Sierra, Francisco A. Schinca. — A. Martínez Trueba.—Enrique E. Buero.—Italo E. Perotti. — César. Rossi. —Tomás Barbato."

Se va a votar.

Si se resuelve celebrar sesión.

Señor Urioste — ¿Con ese sólo objeto, señor Presidente?

Señor Presidente — Con ese solo objeto.

Se va a votar.

Si se resuelve celebrar sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está abierta la sesión.

3—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara los siguientes asuntos:

Autorización al Honorable Consejo Nacional de Administración para disponer de la suma de 1.438 pesos, destinada a reforzar el rubro "Leyes dictadas", para suplir la disminución de entradas que ha sufrido el Instituto Nacional de Agronomía por la aplicación de la ley de 28 de Diciembre de 1916."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Inversión de 4.500 pesos para la construcción de una Cámara de Fumigación en el puerto de Montevideo para el servicio de la Defensa Agrícola."

—A la misma Comisión.

"Refuerzo de los rubros "Eventuales" y "Vestuario para la policía" (planilla número 1 A, diversos gastos, Departamento del Interior de la ley de Presupuesto) y los establecidos en la planilla número 9. Diversos gastos de la Jefatura de Policía de Montevideo."

—A la misma Comisión.

"Mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración, al que acompaña copia legalizada del decreto por el que se establece la forma en que serán distribuídas las utilidades de los talleres del Ministerio de Obras Públicas."

—A la misma Comisión.

"Mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración acompañando el de la Presidencia de la República por el que se formulan algunas observaciones al proyecto de ley que autoriza la contratación de un préstamo por la suma de $ 230.000 a favor de la Colonia Rusa San Javier."

—A sus antecedentes.

"Petitorio del Concejo de Administración del Departamento de Artigas por el que solicita los antecedentes del proyecto a estudio de la Honorable Cámara referente al servicio de aguas potables en dicho Departamento."

—A sus antecedentes.

"Mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración al que acompaña copia auténtica del decreto que modifica el de 20 de Octubre de 1919 sobre reglamentación de la ley de 12 de Diciembre de 1918 sobre fijación y aplicación de la deuda del Uruguay con el Brasil."

—A la Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos.

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto por el que se prorroga la ley de Contribución

Inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior."

—Archívese.

"La misma Honorable Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se prorroga el Presupuesto General de Gastos vigente hasta el 30 de Abril próximo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El Concejo de Administración Departamental de Artigas presenta una exposición relacionada con los proyectos sobre rentas municipales."

—A sus antecedentes.

"Don Salvador Samarello solicita pronto despacho de su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

"La Cámara de Diputados de Bolivia manifiesta su complacencia y sus sentimientos de simpatía por el espíritu de solidaridad continental que exterioriza la respuesta de la Cancillería del Uruguay a la gestión del Gobierno de Bolivia para que esta República sea oída en las Conferencias de Wáshington que ha de ocuparse del pleito del Pacífico."

—Léase.

"Febrero 16 de1922.

La Paz. — Presidente Cámara Diputados Uruguay.

Montevideo.

Cúmpleme poner en su conocimiento que Cámara Diputados que presido, considerando que la respuesta de la Cancillería de ese noble país amigo, a la gestión del Gobierno de Bolivia para que esta República sea oída en las Conferencias de Wáshington, que ha de ocuparse del pleito del Pacífico, importa una demostración de elevado americanismo, ha resuelto por unanimidad dirigirse a esa Honorable Cámara para manifestarle su complacencia y sus sentimientos de simpatía por el espíritu de solidaridad continental que exterioriza la actitud del Gobierno uruguayo frente a la cuestión del Pacífico, ofrezco a V. E., con este motivo, seguridades alta y distinguida consideración.

M. Rigoberto Paredes. — M. Mogro Moreno, Secretario diputado. — Aniceto Arce, Secretario diputado."

"El señor representante don Simón B. Amighetti presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para convenir con el Banco de la República Oriental del Uruguay, en los términos y condiciones que le serán transmitidos por el Ministerio de Industrias, la contratación de un préstamo por la suma de doscientos setenta mil pesos ($ 270.000.00) a favor de la Colonia Rusa "San Javier".

Este préstamo y sus intereses serán amortizables en cuotas proporcionales y semestrales en el término de quince años.

Art. 2.o Además de la garantía subsidiaria en que el Estado se constituye para la realización del citado préstamo, deberán afectarse en Prenda Agraria a favor del Banaco de la República por lo menos la mitad de los bienes muebles y semovientes del capital social de la colonia y los de propiedad individual, como asimismo el producto de las cosechas de cereales y oleaginosas que alcancen a cubrir las respectivas cuotas semestrales e intereses devengados.

La relación estimativa de los bienes de los colonos así afectados, deberá ser individualizada en forma tal que resulte claramente determinado, a la vez que el valor de la garantía prestada por cada uno, la cantidad a que asciende la deuda contraída y la parte que le corresponda abonar dentro del importe de la cuota semestral de amortización.

Art. 3.o Tanto la Administración de la colonia como cualquiera de los colonos cuyos bienes se hallaren afectados en Prenda, podrán en todo momento efectuar amortizaciones extraordinarias de su respectiva deuda, por una cantidad no inferior al importe a que ascendiese la correspondiente cuota de amortización semestral.

Art. 4.o Las alteraciones que, en el valor de los bienes afectados en Prenda pudieran sobrevenir, así como las modificaciones que hubieren de introducirse con respecto al monto de la garantía de cada uno de los colonos con motivo de lo determinado en el artículo anterior, se corregirán cada dos años, en el momento de renovarse, de acuerdo con las disposiciones vigentes, el respectivo contrato de Prenda Agraria.

Art. 5.o El importe del préstamo a que se refiere el artículo 1.o deberá aplicarse:

A) A cancelar el crédito de ciento sesenta mil pesos ($ 160.000), con sus intereses, que el Banco de la República concedió a la Colonia Rusa "San Javier", a cuyo crédito hacen referencia las resoluciones del Consejo Nacional de Administración del 12 de Septiembre de 1919, 10 de Octubre y 4 de Noviembre de 1921 y 3 de Febrero de 1922.

B) A cubrir íntegramente las cuotas semestrales correspondientes a los diversos servicios hipotecarios que resulten adeudarse al Banco Hipotecario del Uruguay hasta el 1.o de Marzo de 1922.

C) A satisfacer los arrendamientos que se adeuden hasta el 1.o de Marzo de 1922.

D) A pagar la diferencia (30 o|o más o menos) del valor de algunos de los campos actualmente arrendados por la Colonia "San Javier" con la garantía del Estado u otras fracciones que se crea conveniente adquirir para ensanche de la colonia, compras que se harán en las condiciones determinadas por la ley del 20 de Junio de 1921.

Art. 6.o Con la intervención de los funcionarios que designe el Ministerio de Industrias y con la del Administrador de la Colonia, don Basilio S. Lubkow, se procederá de inmediato a realizar las siguientes operaciones:

A) A deslindar y amojonar todos los campos adquiridos con dineros de la Colonia "San Javier".

B) Dar posesión a cada colono propietario de la parcela que le corresponde en los campos adquiridos en condominio, realizando el amojonamaiento y escrituración de la parcela.

C) Escriturar y dar posesión a cada colono arrendatario de la parcela que le corresponda, con motivo de la adquisición de nuevas tierras establecida en el inciso D del artículo 5.o.

D) Revisión de las cuentas de colonos que hayan manifestado su disconformidad con la liquidación presentada por la Administración de la Colonia.

Art. 7.o Los funcionarios que designe el Ministerio de Industrias para el cumplimiento de esta ley, se encargarán de que a la brevedad posible se instalen las cooperativas de consumos de la Colonia "San Javier" y de la de "Nuevo Paysandú", con estricta sujeción a los Estatutos aprobados por el P. E. a solicitud de los colonos.

Art. 8.o Como refuerzo de garantía del préstamo indicado en el artículo 1.o que concede el Estado, a la Colonia Rusa "San Javier" constituirá a favor de aquél segunda hipoteca sobre todos los campos que fueron adquiridos con dinero de la colonia y que no tengan este gravamen, como asimismo sobre los demás inmuebles que se adquieran, de acuerdo con lo determinado en el artículo 5.o.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Amighetti.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Presento a la consideración de la Cámara este proyecto que tiende a normalizar la situación económica de la Colonia Rusa de San Javier, y colma las aspiraciones de los agricultores que la integran.

Como se puede inferir de su lectura, no propongo ninguna medida que concierna a los cargos formulados en la Cámara contra la administración de esa colonia. Este punto está sometido al dictamen de la Comisión Investigadora designada por V. H., que lo ha estudiado ampliamente, y a ella corresponde, en consecuencia, ilustrar a la Cámara sobre los términos de la interpelación formulada por el señor diputado don Gualberto E. Ros.

Este proyecto se limita a consolidar la situación económica de la colonia, un tanto comprometida por las necesarias adquisiciones de tierras, implementos agrícolas y animales, indispensables para su iniciación y desenvolvimiento.

Con el préstamo de $ 270.000 en las condiciones establecidas en el artículo 1.o, la colonia de San Javier tomará un incremento positivo, ya que le sobran a sus componentes aptitudes industriales y hábitos de laboriosidad y ahorro.

El estado actual de sus finanzas, con vencimientos frecuentes y onerosos, demanda a la colonia un sacrificio pecuniario que esteriliza sus más ímprobos esfuerzos, lo que se demuestra en el estudio realizado en su contabilidad por la Inspección General de Hacienda.

Con la simple garantía del Estado,—que es una ayuda platónica, puede decirse,—se darán estímulos extraordinarios a ese enjambre de hombres de trabajo, beneficiando grandemente al país con la estabilidad definitiva de un emporio de producción agrícola en una zona feraz del territorio.

Dejo establecido el primer móvil de este proyecto.

La segunda finalidad del mismo se transparenta en su articulado.

No es otra que la de que cada labrador tenga su chacra propia, perfectamente escriturada y deslindada.

Es una aspiración unánime de todos los colonos de San Javier, amigos y adversarios de la actual administración, la de poseer su parcela de tierras para construir en ella su hogar, plantar árboles y mejorarla incesantemente, aumentando su valor y las comodidades de su vivienda.

El Estado no puede sustraerse a estas solicitudes de progreso, máxime cuando sólo se le pide su cooperación moral, porque los antecedentes de la colonia demuestran, incuestionablemente, que los agricultores de San Javier saldrán airosos de las dificultades económicas del momento, arraigando en el país un centro agrícola que servirá de ejemplo y de acicate para la instalación de nuevas colonias.

La amplia publicidad que se ha hecho con respecto de la organización de la colonia de San Javier, y la profusa documentación que tiene la Honorable Cámara sobre los tópicos que abarca este proyecto, me eximen de fundamentarlo mejor, porque se trata de un asunto perfectamente conocido.

Montevideo, Febrero 20 de 1922.

Simón B. Amighetti, representante por Paysandú."

—A la Comisión de Agricultura y Colonización.

"El señor representante doctor Francisco Ghigliani presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase de utilidad pública la expropiación de terrenos con destino a campos de aterraje para el Servicio de Aviación del Ejército.

Art. 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer, con destino a las expropiaciones, de la cantidad de doscientos mil pesos nominales de la Deuda de Obras Públicas y Conversión, que se tomarán de la ampliación establecida en la ley de 26 de Mayo de 1920.

Art. 3.o Facúltase al P. E. a permitir la utilización de los campos de aterraje que esta ley comprende, a la aviación civil nacional o extranjera, dictando los reglamentos pertinentes.

Art. 4.o El P. E. podrá, sin perjuicio del funcionamiento regular de los servicios militares, establecer servicios de transportes aéreos para uso civil con los elementos de aviación del ejército, de acuerdo con los reglamentos que dicte.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Febrero 22 de 1922.

Francisco Ghigliani, diputado por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En este proyecto de ley encaro algunas cuestiones fundamentales que son:

1.o Establecimiento de las rutas aéreas nacionales;

2.o Utilización de los campos militares por la aviación civil;

3.o Aplicación de los elementos de la aviación militar a servicios civiles.

A pesar de nuestra pequeña extensión territorial, no es fácil, sobre todo en invierno, llegar rápidamente a cualquier punto de la República. La escasez de carreteras, de puentes y de vías férreas hace presumir, fundadamente, que por muchos años subsistirá el problema de las rápidas comunicaciones terrestres.

El progreso de la aviación permite buscar la solución en los transportes aéreos que, día a día, se van extendiendo por el mundo, sea en forma de servicios fijos, sea de taxiplanos.

Bien sé que los servicios a itinerario fijo no tienen amplio campo en nuestro país, de inmediato, pero no debe pensarse lo mismo de los servicios de taxiplanos.

Casi toda nuestra campaña es apropiada para el aterraje de los aviones ligeros usados para el servicio de taxis, y por lo tanto, establecido el servicio, podrá decirse con razón que ningún punto de la República dista de otro más de tres horas de recorrido aéreo.

¿Se piensa en las enormes ventajas que resultarían de la implantación de un servicio de taxis aéreos que permitiera a los estancieros, por ejemplo, movilizarse, tan rápidamente como queda dicho, para sus operaciones?

Pero esos servicios no pueden crearse sin el establecimiento previo de las rutas aéreas nacionales. Así como la histórica diligencia requería las postas escalonadas a lo largo del camino para el cambio de caballada y la moderna locomotora exige también el abastecimiento de agua para sus calderas, al que acude más de una vez en los largos recorridos, así también el transporte aéreo requiere el escalonamiento de campos apropiados para aterrizar, en los cuales pueda el avión aprovisionarse de combustible y lubrificante. Es *este aprovisionamiento intermediario* el que permite la utilización de aparatos livianos, por lo tanto económicos, que son los que han de usarse para el transporte en taxiplanos.

Lo esencial, pues, para el establecimiento de las rutas aéreas nacionales, es la posesión de campos escalonados, con sus señales y elementos de auxilio, que permitan la circulación aérea por todo el país sin preocparse del envío previo de elementos de auxilio en las etapas de la ruta.

Teniendo en cuenta que muchos de esos campos pueden conseguirse mediante la cooperación de los municipios de campaña, vivamente interesados en que se lleve a la práctica, de inmediato, esa mejora local que representa para ellos la comunicación aérea por taxiplanos, y teniendo en cuenta, también, los terrenos de propiedad del Estado que pueden utilizarse para este fin, he reducido la cantidad destinada a pagar los campos requeridos a doscientos mil pesos que propongo sean tomados de la Deuda de Obras Públicas y Conversión creada por ley de 22 de Marzo de 1918, cuya ampliación de fecha 26 de Mayo de 1920 (tres millones de pesos) ha quedado sin aplicación.

Que el Estado tendrá que establecer las rutas aéreas es algo que nadie discute,—puesto que esa obra está fuera de posibilidad para empresas particulares,— y como se trata de la adquisición de campos pequeños, de unas cuarenta hectáreas, más o menos, cada uno, ubicados cerca de las poblaciones, cuanto más se tarde en adquirirlos, más se tendrá que pagar por ellos, debido a la valorización natural e incesante de los predios.

Por estas razones y por las de índole militar, considero que el Estado debe establecer las rutas aéreas sin pérdida de tiempo.

Por el artículo 3.o de mi proyecto se faculta al P. E. a permitir la utilización de las rutas aéreas militares a los civiles nacionales o extranjeros.

No hay en esto ningún inconveniente. Las rutas aéreas no constituyen secretos militares. Son, simplemente, campos sin obstáculos en los que existen señales y elementos de auxilio para los aviones. Con esto, dicho queda que, en caso de guerra, el enemigo no puede aprovechar de esos campos mientras estén en nuestro poder, y en cuanto a su destrucción por bombardeo aéreo debo decir que sería ineficaz, puesto que se le podría sustituir, de inmediato, por campos vecinos, de propiedad privada,—que no han de faltar,— de los que se podrá disponer en tiempo de guerra sin mayor trámite. No hay perjuicio, pues, para la seguridad nacional en que la aviación civil utilice las rutas aéreas militares.

Si no hay inconvenientes, hay, en cambio, grandes ventajas. Aunque hasta el presente nuestra juventud no ha seguido el ejemplo de la argentina, cultivando el más maravilloso y atrayente de todos los deportes, no está lejos el día en que el turismo aéreo triunfe en nuestro país como ha vencido en el extranjero. En la actualidad, por falta de rutas aéreas, no hay más perspectiva para un piloto civil que los vuelos de aerodromo, que no satasfacen sino a los voluptuosos de la acrobacia aérea. Y es así cómo no hay aliciente para el desarrollo deportivo de la aviación civil en nuestro país.

Si se piensa que es el deporte el que ha dado el gran impulso a la locomoción mecánica, no puede dejar de darse importancia a este aspecto de la cuestión.

En cuanto a la aviación comercial cabe decir que, sin poder utilizar las rutas aéreas militares, vería anularse una perspectiva inmediata de extensión de sus servicios a todo el país.

Permitida esa utilización, sólo serán necesarios *los aviones y la estación central para* establecer un servicio de taxiplanos, exigencia al alcance de las pequeñas empresas.

La tercera cuestión fundamental planteada en este proyecto es la aplicación de los elementos militares a servicios civiles.

Esa aplicación no es una novedad.

Cuerpos especializados del ejército construyen puentes, carreteras y edificios públicos; la telegrafía sin hilos del ejército sirve a los civiles para sus comunicaciones, etc., etc.

Considero que hay que amplar, siempre que sea posible, esa aplicación civil de las actividades militares. El oficial de nuestros días no es ya el hombre sin más misión, el arma al brazo, que sofocar las alteraciones del orden. La guerra se hace ahora científicamente, y los militares, en consecuencia, deben poseer hoy conocimientos que antes no precisaban. Y esos conocimientos, muchas veces, son utilizables para fines civiles, lo cual permite que, durante las horas de la paz, el ejército sea un factor de progreso nacional, traducido en obras y servicios públicos.

Nuestros pilotos militares, para su entrenamiento, deberán cruzar incesantemente toda la República. Si ese entrenamiento sólo obedece a razones de previsión militar, — y ninguna contingencia bélica se nos presentara, — el dispendio de energías y recursos habrá sido hecho sin provecho alguno.

Pero si los aviones militares, que por su condición lo permitan, — y los pilotos del ejército, al entrenarse,—prestan servicios de transporte aéreo, se habrá logrado el mejoramiento inmediato de nuestras vías de comunicación, al tiempo que se tornará reproductiva una actividad que, de otro modo, se desarrollaría a pura pérdida.

Yo espero del buen criterio del Parlamento Nacional la aprobación de este proyecto de ley que tiene inmediatas y grandes proyecciones para el progreso del país en materia de aeronavegación.

Montevideo, Febrero 22 de 1922.

Francisco Ghigliani, diputado por Montevideo."

—A la Comisión de Guerra y Marina.

Si no se hace uso de la palabra...

5—Señor Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cosio — Tengo conocimiento, señor Presidente, de que la Presidencia de la República, por intermedio del Ministerio del Interior, se ha dirigido al Consejo Nacional de Administración solicitándole eleve un mensaje a la Asamblea pidiendo el refuerzo del rubro "Leyes dictadas" en la suma necesaria para poder girar la segunda cuota correspondiente a la amortización del edificio comprado para sede de ese mismo Ministerio, cuota que vence, creo, en los últimos días de este mes de Febrero.

Como se recordará, la Honorable Cámara autorizó la compra de ese edificio a pagarse en tres cuotas de veinte mil pesos cada una; la ley corresponde al ejercicio anterior y, en consecuencia, en virtud de lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley de Presupuesto, no puede hacerse el pago de la segunda cuota sino con cargo al rubro de "Ejercicios anteriores", y ese rubro es el que está agotado y necesita, por lo tanto, un refuerzo en esa cantidad para que el P. E. pueda girar y pueda hacerse efectivo el pago de esa cuota.

Yo pediría que cuando el mensaje del Ministerio viniese a la Honorable Cámara, estuviese la Mesa facultada para poder convocarla con el objeto de tratar dicho asunto, *de modo* que en el mismo momento del vencimiento de la letra, fuese posible, sin pérdida mayor de tiempo, acordar esa autorización al P. E.

Dejo formulada moción en ese sentido. —(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Cosio.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gómez — Yo me explico, señor Presidente, que se haya alterado la resolución de la Cámara dictada últimamente, de hacer efectivas las vacaciones de este período, para tratar el asunto que nos congrega hoy; pero no que nos volvamos a reunir cuando la mayoría de los diputados se encuentran ausentes de la Capital, para tratar asuntos del interés relativo del que acaba de mencionar el señor diputado Cosio, que aunque tenga urgencia, no es de tal naturaleza que dé lugar a que se reuna el Parlamento de una manera extraordinaria y especial para decidir...

Señor Cosio — Es una exigencia pasiva del Tesoro, señor diputado Gómez: vence una letra contra el Estado el día 26 de Febrero.

Señor Gómez — Yo me doy cuenta de la situación de todas esas cosas y también las tuvieron en cuenta los diputados que sabían que no es esa la única obligación que tiene el Tesoro Público para llenar. Son muchas las obligaciones de otra naturaleza. Basta decir que el déficit actual es de cinco o seis millones de pesos que se adeudan, de manera que la misma razón...

Señor Cosio — Se adeudan, pero no a plazo fijo, como este.

Señor Gómez — El señor diputado no puede afirmar que no haya otras obligaciones a plazo fijo.

Señor Cosio — No hay, porque sino el P. E. se habría dirigido ya a la Asamblea.

Señor Bonnet — Pero por lo pronto no se ha dirigido.

Señor Ramírez — No es un asunto grave y urgente.

Señor Cosio — ¡Cómo no! He dicho que es una exigencia del Tesoro. Está dentro del criterio que yo sostengo.

Señor Gómez — Es por las razones que he expuesto, señor Presidente, que votaré negativamente.

Señor Cosio — Es que la van a protestar y pagará intereses el Estado.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — La moción del señor diputado Cosio es para que se faculte a la Mesa para citar extraordinariamente a la Cámara, conforme llegue el mensaje relacionado con el asunto a que se ha referido el señor diputado Cosio...

Señor Andreoli — ¿Pero y el informe de la Comisión?

Señor Buero—¿El asunto a que se refiere el señor diputado Cosio, en el caso de ser votado afirmativamente por nosotros, pasaría previamente a la Comisión dictaminante?

Señor Cosio — A mi juicio, no tiene que pasar, porque la compra de la casa de la sucesión Geille ya está resuelta; lo único que hace el P. E. es pedir un refuerzo del rubro "Leyes dictadas", porque no puede imputar el pago de esa cuota a la autorización de la ley de 1921, en virtud de lo que dispone el artículo 6.o de la ley de Presupuesto, que dice que los créditos acordados por un ejercicio anterior, con el vencimiento de ese ejercicio quedan cancelados y no se pueden hacer imputaciones sino con cargo a ejercicios anteriores y, por consiguiente, tiene que reforzarse el rubro "Ejercicios anteriores", para poderse girar por el pago de esos veinte mil pesos.

Varios señores representantes—Que se vote, señor Presidente.

Señor Coiso—Es una simple autorización. No se va a discutir el fondo del asunto.

Señor Presidente—Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Cosio.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—Se va a entrar a la orden del día, que la constituye el proyecto de ley sobre prórroga del Presupuesto General de Gastos.

Léanse los antecedentes.

(Se lee lo siguiente):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 30 de Abril entrante el Presupuesto General de Gastos vigente.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 14 de Febrero de 1922.

JOSE ESPALTER, Presidente.— Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario."

En discusión general.

Señor Secco Illa—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — Yo desearía saber, señor Presidente, si este proyecto ha sido informado por la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente—No, señor diputado: este proyecto ha llegado recién hoy a conocimiento de la Honorable Cámara.

Señor Secco Illa — Entonces, si algún miembro informante de la Comisión de Hacienda, o representante del P. E., está en condiciones de suministrar a la Cámara algunos datos que considero indispensables,—desde luego, uno fundamental; y es el de saber si existen recursos o la posibilidad de recaudar recursos dentro de las leyes actuales, suficientes para pagar el Presupuesto por el plazo por el cual se prorroga. Me parece esto fundamental, porque no se puede votar gastos que insumirán sumas importantísimas al Erario Nacional, como el que representa este Presupuesto de la Administración Pública en general, sin saber si existen recursos suficientes para pagarlos.

Las rentas calculadas en el Presupuesto General ofrecen una merma muy sensible, y es sabido que aun computando esas rentas con arreglo a los rendimientos probables, el déficit calculado en el Presupuesto General pasa de siete millones de pesos. Este simple antecedente parece demostrar que no habrá recursos suficientes con qué cubrir los gastos que la Cámara autorizaría así, en una forma ligera, votando lisa y llanamente el proyecto de prórroga que se ha leído.

Señor Mendiondo—De antemano se sabe que no se pueden pagar.

Señor Secco Illa—Si no hay con qué pagar, me parece que no se debe prorrogar el Presupuesto en esas condiciones.

Señor Vicens Thievent—¿Y va a entrar el Estado en liquidación?

Señor Cosio—Pero se han descontado dos millones de pesos en letras anteayer para pagar el Presupuesto.

Señor Secco Illa—Para pagar lo ya vencido.

Señor Cosio—Lo adeudado, y el saldo que quede de esos dos millones y lo que se recaude, bastará para pagar, si no los gastos, por lo menos los sueldos.

Señor Secco Illa—Esos son los informes que yo solicito: si habrá o no con qué pagar el Presupuesto que se prorroga.

Señor Cosio—Yo no se los puedo dar oficialmente.

Señor Ramírez—Pero si no hay con qué pagar, es evidente que no se paga.

Señor Cosio—Si no hay recursos, se dirigirá a la Asamblea.

Señor Buero—En realidad, la cuestión que plantea el señor diputado Secco Illa no es una cuestión nueva. Se viene repitiendo desde hace unos años a esta parte y el Parlamento no lo ignora, desde el instante que anualmente tenemos que abocarnos a la sanción de una ley que autorice el pago del déficit. Los déficits, en general, están determinados por dos circunstancias: o bien por el exceso de gastos sobre los rubros de parte del P. E., o bien por las entradas insuficientes del Tesoro con relación al monto en que fueron calculados. Esta segunda parte es el fenómeno que normalmente se viene produciendo de unos años a esta parte. Las rentas calculadas como probables ingresos fallan por su base y hay siempre disminución de dos o tres millones de pesos, entre los recursos efectivamente recaudados y los que fueron previstos en el respectivo "cálculo de recursos". Quiere decirse con esto, que anualmente tenemos que hacer frente a ese mismo problema. Un Presupuesto, por ejemplo, de treinta y seis millones de pesos, como el del año 16, para ser atendido con rentas que sólo en sus entradas suponen treinta y dos o treinta y tres millones de pesos. Luego hay que arbitrar legislativamente los recursos para salvar aquel déficit.

Señor Andreoli—Habría que estudiar la ley para nivelar los ingresos con los egresos.

Señor Buero—Pues bien: esa misma situación se ha repetido en el año que cerró el 30 de Junio y se repetirá este año en las cifras que el señor diputado Secco Illa ha enunciado, es decir, alrededor de siete millones de pesos. Así que aun cuando el Parlamento quisiera estudiar meticulosamente, con motivo de la sanción de estos duodécimos, la situación general del Tesoro Público, de todas maneras tendría que afrontar en términos más o menos breves la situación a que el señor diputado Secco Illa hacía alusión, es decir, la de no contar con recursos normales del Presupuesto para pagar las obligaciones permanentes de la Nación. Con lo cual está dicho que será necesario que el Parlamento arbitre recursos especiales, ya sea en el momento de la consolidación del déficit, ya sea permitiendo al Poder Ejecutivo desarrollar una más amplia acción en materia de crédito, ya que lo que establece la ley de Presupuesto no le es suficiente y no le alcanza para las exigencias actuales.

Por estas consideraciones entiendo que las objeciones del señor diputado Secco Illa no pueden, en manera alguna, detenernos a sancionar una ley que permita regularizar aunque sea por un mes la situación del tesoro público, hasta tanto la Comisión se expida en el Presupuesto General.

Con respecto al Presupuesto General, aprovecho la incidencia de estar en el uso de la palabra para expresar, — aun cuando no soy miembro informante ni Presidente de la Comisión, — que en la sesión que celebraron últimamente las Comisiones de Hacienda y Presupuesto se aceptó una indicación del señor diputado Vidal, Presidente de la Comisión de Hacienda, para que las Comisiones de Hacienda y Presupuesto, a medida que el Poder Ejecutivo vaya liquidando las planillas respectivas, entraran al estudio de las mismas, vale decir, no esperar a que la tarea del Poder Administrador fuera totalmente terminada para recién entonces las Comisiones de Hacienda y Presupuesto entrar al estudio de la ley de Gastos en toda su integridad. Se ha querido adelantar tiempo con esto, e ir haciendo un estudio más o menos paralelo con la rama administrativa del Estado.

Consecuente con tales ideas, que fueron

aceptadas por la Comisión, las Comisiones de Presupuesto y Hacienda tendrán que reunirse de un momento a otro para considerar el presupuesto de la rama unipersonal del Poder Ejecutivo que ha sido enviada a la rama colegiada.

Con eso ya se irá adelantando terreno, de tal suerte que al poco tiempo de haber terminado el envío el Poder Ejecutivo de todas las planillas que comprenden el Presupuesto General, las Comisiones de Hacienda y Presupuesto estén en aptitud de poder informar a la Cámara respecto de la sanción de la proyectada ley general de gastos.

Y aun cuando no estoy encargado para ello, me creo obligado con esto a expresar que las Comisiones de Hacienda y Presupuesto siguen con atención todo lo relacionado con el Presupuesto y han adoptado tal medida a iniciativa del señor diputado Vidal, en obsequio a la mayor brevedad en el despacho del mismo asunto.

Era lo que tenía que manifestar.

Señor Secco Illa—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa—Me he limitado modestamente, señor Presidente, a hacer algunas preguntas, y esas preguntas no han sido contestadas satisfactoriamente. Yo me limitaba simplemente a pedir informes a quien pudiera suministrármelos, si existirían recursos en efectivo o posibles para hacer frente a este Presupuesto que se va a prorrogar por un mes más. Me parece que bien valdría la pena de pensarlo, dilatando un tanto la sanción de este proyecto, sobre todo cuando no hay una razón apremiante y urgente, ya que el Presupuesto está prorrogado ya hasta el 31 de Marzo. La única razón consistiría en permitir a los empleados públicos el descuento del mes de Abril. Convengamos en que no es una razón de tal naturaleza como para tomar una resolución rápida e inconveniente para los intereses públicos.

Señor Buero—Se conoce que el señor diputado no está en la situación del setenta u ochenta por ciento de los empleados públicos, para los cuales una demora en la sanción de esta ley...

Señor Secco Illa — Efectivamente, es exacto, y le diré más: yo haría todo lo posible para que esa situación se corrigiera, porque considero un grave mal, — aunque sea un hecho real, pero un grave mal, — que la gente se acostumbre a vivir, no de lo que tiene, y todavía ahorrando algo de lo que tiene, sino del porvenir, como pasa con todos los empleados públicos.

Señor Martínez Trueba—No es que se acostumbren, sino que no tienen más remedio!

Señor Buero—Habría que pagarles mejor a los empleados.

Señor Andreoli—Por eso hay que entrar de una vez al estudio del Presupuesto.

Señor Secco Illa—Dice el señor diputado Martínez Trueba, "porque no tienen más remedio". Yo no comprendo esta clase de solución, que consiste en vivir de lo que no se tiene.

Señor Martínez Trueba—Es vivir del crédito. El señor diputado, a pesar de la diferencia de condición con los empleados públicos, también hace uso del crédito. De manera que no es acostumbrarse a vivir de lo que no se tiene, sino del crédito, cosa indispensable, por otra parte.

Señor Secco Illa—No se trata de hacer uso del crédito en casos especiales, sino vivir a crédito, que es a lo que me refiero en cuanto a los empleados públicos; pero, en fin, esta es una incidencia que no tiene mayor importancia, por más que si fuera posible que si la legislatura corrigiera esa mala costumbre, para que los funcionarios públicos no vivieran sobre el porvenir, haría bien. Por lo demás, prescindiendo de ese género de consideraciones, lo importante para esos mismos empleados públicos consiste en saber si la Nación tiene los dineros suficientes para pagar el Presupuesto.

Señor Buero — Pero no es tan absoluta así la situación del Estado, señor diputado. Sabemos que estamos frente a un déficit de siete millones de pesos, que es el déficit posible al fin del ejercicio. Faltarán siete millones para cancelar las obligaciones de la Nación. Ahora bien: entre las obligaciones pendientes no va a ser precisamente la de los sueldos la que se va a dejar de pagar; en general, son los suministros. Además, no todos los siete millones se dejan de pagar, porque el Estado tiene el crédito del Banco de la República y su autorización por la ley de Presupuesto para descontar letras de tesorería dentro y fuera del país.

Señor Secco Illa — Que no le alcanzarán.

Señor Buero — No le alcanzarán, pero entonces ese déficit se arrastrará para el nuevo ejercicio, a efecto de que nosotros votemos fondos necesarios para sufragarlo, ya sea en carácter de permanentes o por medio de deuda flotante, todo lo cual, junto con los recursos que se han satisfecho con el crédito, formarán el total de la cantidad necesaria a satisfacer las obligaciones que constituyen el déficit.

Señor Secco Illa — Ni con el crédito alcanzará, ni con el descuento de nuevas letras, pues todo eso está calculado.

Señor Buero — El máximo son tres millones.

Señor Secco Illa — Ni con el crédito del Banco de la República, que está agotado.

Señor Buero — El crédito del Banco de la República son dos millones quinientos mil pesos, más o menos, o sea el 50 o|o de las utilidades del año.

Señor Pedragosa Sierra — Y si no hay dinero no se paga a los empleados.

Señor Secco Illa — De manera que, en resumidas cuentas, la observación que yo formulé, es exacta: la mayoría de la Cámara practica una mala política financiera de prorrogar indefinidamente el Presupuesto, sabiendo que el Estado no tiene recursos para cubrirlo.

Señor Buero — Esa situación se viene repitiendo de tiempo atrás.

Señor Secco Illa — Y esa situación real es la que yo quiero destacar, haciendo constar que yo no puedo aceptar una situación de esa naturaleza.

Señor Pedragosa Sierra — Y ya se destacó en debates anteriores.

Señor Buero — Si me permite voy a decir dos palabras.

Yo creo que estamos frente a dos dificultades: a la que hace relación con la situación de los empleados y a la que se refiere a la situación del Estado. ¿Cómo solucionarlas?... Otorgando lo que fatalmente será necesario otorgar, es decir, la prórroga de la ley de Presupuesto que permitirá a los empleados obtener el pago de sus haberes...

Señor Secco Illa — No es solamente así, porque el Presupuesto no comprende sueldos solamente.

Señor Buero — ...y quedará entonces por determinarse cómo se va a proveer al P. E. de los recursos necesarios para que el déficit no aparezca, es decir, para que el déficit se subsane.

Señor Secco Illa — Lo lógico, de acuerdo con el raciocinio del señor diputado, sería prorrogar el Presupuesto de sueldos autorizados por ley, y nada más.

Señor Buero — Yo creo que es mucho más grave improvisar en estos momentos...

Señor Secco Illa — Apoyado; ¡muy bien!

Señor Buero — ... los medios de dónde se tendrán que extraer los recursos para pagar esas deudas que hacer lo que nosotros pugnamos por obtener en este momento, que es simplemente mantener este estado actual de cosas, desde el momento que a nadie se le va a ocurrir como medio de reducir el déficit echar la gente a la calle.

Señor Secco Illa — Pero tampoco hacer las cosas a ciegas!

Señor Buero — No es hacer las cosas a ciegas, sino darnos una clara noción de lo que es la realidad de las cosas; saber que no podemos dejar de pagar a los empleados, y en cuanto a los recursos, pensar la manera más lógica y más legítima de extraerlos del contribuyente.

Yo creo que, en realidad, lo que significa este proyecto de ley es eso y no otra cosa, y, por lo tanto, no me parece que improvisemos ni que adoptemos una actitud calificada, yo creo, por el doctor Secco Illa, de ligera, cuando en realidad, es una actitud práctica, y nada más.

Señor Secco Illa — Es que la prórroga no se reduce simplemente a pagar el Presupuesto de sueldos.

Señor Doria — El P. E. dispone de los recursos para pagar los empleados, dejando sin pagar la parte de gastos.

Señor Secco Illa — De manera que el argumento de humanidad que se hace valer, de que es preciso no privar a los empleados públicos de los medios de subsistencia, no basta para cubrir como un pabellón toda la mercancía, porque en rigor se prorroga el Presupuesto de sueldos y el Presupuesto de Gastos, con todos sus eventuales, con todos sus extraordinarios, a la sombra de cuyos rubros vive un nuevo Presupuesto deconocido por el Parlamento.

Si el Parlamento aceptara como única razón valedera esa razón de humanidad con respecto a los empleados, lo lógico, repito, sería autorizar al P. E., en cualquiera de sus dos ramas, a pagar el Presupuesto de sueldos hasta el 30 de Abril, y nada más.

Señor Pedragosa Sierra — Tendría que pasar al Senado.

Señor Cosio — ¿Y a los empleados a quienes se les da de comer con cargo a gastos del Presupuesto?

Señor Secco Illa — Esa es la única consecuencia que se deriva de las razones invocadas.

Señor Vicens Thievent — ¿Y los sueldos que se imputan al rubro de gastos?

Señor Secco Illa — Se va a votar un Presupuesto de sueldos y gastos sin que la nación tenga asegurados los recursos para pagarlo; y esto es lo que yo califico de resolución ligera, pese a la admiración del señor diputado Buero, y lo que yo creo que importa una mala política financiera, por lo cual yo no voy a acompañar con mi voto la prórroga.

Señor Antuña — Lo que se busca con este proyecto de prórroga es lo que se ha hecho con todos los proyectos análogos anteriores.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gómez — Yo creo, señor Presidente, que no es el caso de reiterar los argumentos que se hicieron cuando la Cámara votó la primera prórroga del Presupuesto General. Entonces algunos de los que nos opusimos a ella, previmos ya la situación que se ha creado y que subsistirá, seguramente, por desgracia, hasta el final del ejercicio. El sistema de la prórroga por duodécimos no hace más que agudizar la situación penosa por que atraviesa el Erario Público, seguramente con graves perjuicios para las finanzas nacionales, hasta el mes de Junio próximo. Frente a la situación creada, no hay más remedio que votar esa prórroga, como tendremos que votar las subsiguientes, lamentando, señor Presidente, que el Poder Administrador y las Comisiones de Hacienda y Presupuesto del Parlamento no hayan encontrado todavía la manera de corregir esta gravísima situación, que nos va a llevar al final del ejercicio con un déficit muy difícil de enjugar, mucho

más difícil de enjugar que lo que parece desprenderse de las palabras del señor diputado Buero.

Es por estas razones que yo prestaré mi voto a la prórroga, aun cuando creo que lo lógico y natural sería atender algunas de las indicaciones que ha hecho el señor diputado Secco Illa, pero la situación en que nos encontramos nos impide tomarlas en cuenta desde ahora.

Es cuanto quería decir.

Señor Bachini — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bachini — De acuerdo con las manifestaciones que he hecho anteriormente sobre este asunto, yo voy a dar mi voto por la prórroga del Presupuesto. Si la Cámara, en Noviembre, cuando se trató este asunto, hubiera resuelto lo que realmente se imponía, como resolución entonces, es decir, la prórroga hasta el mes de Mayo, como yo la propuse, no estaríamos continuamente con esta especie de vaivén de discusiones que no llevan a ningún resultado práctico. — (Apoyados).

Señor Secco Illa — Si el señor diputado hubiera propuesto que se prorrogara por diez años, tendríamos mayor descanso.

Señor Bachini — No, porque en diez años la Cámara tiene tiempo de sancionar varios presupuestos, como lo hubiera tenido ya, si hubiera abordado decididamente la discusión del Presupuesto. — (Apoyados).

Yo no estoy de acuerdo con eso de que el Consejo envíe por retazos el proyecto de Presupuesto a la Cámara, porque la Comisión que ha de informar en eso necesita tener ante sus ojos todo el conjunto del Presupuesto. No puede estar ateniéndose a planillas..

Señor Buero — ¿Me permite, señor diputado?...

En realidad, el estudio que hacen las Comisiones de Hacienda y Presupuesto no es el definitivo sobre las planillas. Van adelantando camino y ese trabajo está sujeto a revisión. Una vez que tenga el Presupuesto íntegro, se hará el estudio definitivo.

Señor Bachini — Van adelantando camino para después regresar al punto de partida y entonces recién emprender la marcha con paso seguro! Eso no es adelantar camino, pero eso no perjudica. Lo positivo es que es necesario prorrogar el presupuesto, y repito, señor Presidente, que, fundándome en lo que ya he dicho anteriormente, yo prestaré mi voto a la prórroga.

Varios señores diputados — Que se vote.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Andreoli — Es para dejar constancia de que he votado en contra de este proyecto de prórroga de Presupuesto; y no fundo este voto por ser demasiado conocidas mis opiniones respecto de estas prórrogas indefinidas del viejo Presupuesto General de Gastos.

He terminado.

Señor Presidente — En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

Señor Ramírez — El señor diputado podría proponer otra.

Señor Andreoli — Es la Comisión que tendría que presentarla.

Señor Ramírez — Pero como no la presenta, tenemos que aceptar ésta.

Señor Andreoli — Por eso es que yo no voto más prórrogas.

Señor Ramírez — El señor diputado no vota porque sabe que la vamos a votar nosotros, pues él no dejará al país sin Presupuesto. — (Hilaridad).

Señor Andreoli — No, señor.

Señor Ramírez—Si lo acompañáramos, se pasaría al otro lado... —.(Hilaridad).

Señor Andreoli — No, señor diputado.

Señor Ramírez — Es una cosa que hacemos todos con muy mala voluntad, sometiéndonos a la necesidad evidente de hacerla. — (Apoyados).

Señor Andreoli — Es que ya una vez se dijo que sería la última oportunidad en que se haría la prórroga y de esto hace ya un par de años. De manera que yo no voto más prórrogas. — (Murmullos).

Señor Doria — De eso tienen la culpa sus compañeros del Consejo Nacional y de la Comisión de Presupuesto y de Hacienda de esta Cámara.

Señor Gómez — Es que entonces tuvimos la inocencia de creer que desde esa época acá se habría formulado un proyecto definitivo que todavía esperaremos algunos meses más.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Unos meses?... ¿Por qué no dice unos años? — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 1.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Etchevest — Habiendo quórum máximo, hago moción para que se comunique de inmediato.

Señor Presidente — Habiendo quórum máximo en Sala, se va a votar la moción del señor diputado Etchevest.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 16 horas y 45 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

14.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

MARZO 2 DE 1922

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

¡A las 17 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Otero, Rivas, Mendívil, Stirling, Martínez, Zeballos y Maguna, Narancio, Cornú, Roxlo, Toscano** y **Cima.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Aguirre, Muñoz, Abellá y Escobar, Sáez** y **Canessa.**

Con licencia, el señor senador **Jiménez de Aréchaga.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

No hay asuntos de qué dar cuenta.

Se va a entrar a la orden del día con la discusión del proyecto de ley sobre arrendamientos rurales.

2

Señor Otero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el doctor Otero.

Señor Otero — Antes de entrar a la orden del día, me permito molestar un momento al Senado, porque, preocupado con el asunto del Puerto, pienso proponer una nueva ley al iniciarse las sesiones ordinarias; pero antes, por una parte, necesito algunos datos que están en las Oficinas del P. E., y por otra, algunas explicaciones del señor Ministro de Obras Públicas.

El Senado, según entiendo y así me lo ha manifestado el señor Presidente hace un momento, no estaría habilitado, ahora, para ocuparse de ese asunto.

De manera que pediría al Honorable Senado habilitase el período extraordinario, tan sólo para permitirme anticipar el pedido de explicaciones, a fin de que el señor Ministro esté preparado en el momento de abrirse las sesiones ordinarias, para venir a esta Sala a contestarlas.

No se tratará, propiamente, de una interpelación, sino de una colaboración cordial y patriótica para solucionar puntos, cuya gravedad, — si se me permite hacer la exposición, — inmediatamente se reconocerá.

Yo pediría, en primer término, que el Senado incluyera en sesiones extraordinarias este pedido de explicaciones para que sean contestadas cuando venga el momento oportuno.

Señor Mendívil — Me parece que no es necesaria la inclusión de este asunto en sesiones extraordinarias; bastaría sólo el pedido del señor senador.

Señor Cima — Ese pedido debe tener la aprobación del Senado, porque sino, no tiene valor.

Señor Cornú — Yo entiendo, señor Presidente, que el señor senador Otero podría hacer la exposición que ha de dar base, precisamente, a la invitación al señor Ministro, porque de ella resultará el interés de que se declare o no incluído el asunto en sesiones extraordinarias.

Señor Otero — Yo no pido que se incluya el asunto; lo que pido es que se me permita hablar.

Señor Cornú — Sería incluirlo, desde que se realiza un acto no sindicado para tratarse en extraordinarias.

Señor Cima — Lo que podemos es nada más que decir al señor Ministro que estudie el asunto.

Señor Cornú — Y eso es entrar en el asunto mismo.

Señor Cima — Nosotros no tenemos por qué pensar en lo que se va a pedir al señor Ministro. Eso lo veremos después.

Señor Mendívil — A mí me parece que es una facultad de los legisladores y que el señor senador Otero puede hacer la exposición en cualquier momento, sin necesidad de pedir permiso.

Señor Cornú — ¿Quién dirige la invitación al señor Ministro, el Senado o el señor senador Otero? Si la dirige el Senado, es lógico que él deba pronunciarse con conocimiento de causa, sabiendo de qué se trata. Me parece que es la forma más lógica de responder al asunto.

Señor Mendívil — Yo encaraba la cuestión del punto de vista...

Señor Martínez — Parece que el señor senador por Montevideo, lo único que trata es de que el señor Ministro sepa desde ahora cuáles van a ser los puntos de la interpelación.

Señor Otero — Eso es.

Señor Martínez — Entonces no creo que haya dificultad de parte del Senado en oirlo desde ahora.

Señor Otero — Entonces, después de oirme, el Senado dirá si lo desea hacer ahora o después.

Señor Martínez — Mientras tanto, el señor Ministro va sabiendo de qué se trata.

Señor Otero — Era motivo de cordialidad y lealtad expresarlo así.

Señor Cornú — Que es, precisamente, lo que yo indicaba como más conveniente. Que haga su exposición el señor senador Otero y después veremos nosotros cómo debamos pronunciarnos.

Señor Otero — Si el señor Presidente me permite, procederé en esa forma.

Señor Presidente — Se va a votar si el Senado permite al señor senador hacer la exposición de que se trata.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor senador por Montevideo.

Señor Otero — Yo he traído escrito esto, señor Presidente, de acuerdo con las disposiciones constitucionales y reglamentarias.

(Lee):

"Al terminar la Administración del doctor Julio Herrera, tuve el honor de ser designado para ocupar el puesto de abogado-vocal del Consejo General del Departamento de Ingenieros; mi tarea no se limitaba a intervenir en los asuntos legales, pues tenía, en virtud de la ley, voz y voto en todas las cuestiones que se dilucidaban en el Consejo; poco después entré a formar parte de la Comisión de Estudios del Puerto de Montevideo, en el mismo carácter de miembro del Consejo, y de ahí que haya estado en contacto directo con los ingenieros y con los asuntos de obras públicas durante una docena de años.

Intervine en la preparación del proyecto de puerto, en la licitación y en el contrato; seguí de cerca su construcción, y, más tarde, al pasar a la Cámara de Representantes y al Senado, intervine, durante diez años, en el sentido de mantener la continuidad de la ejecución, salvándola de modificaciones mal estudiadas e inconvenientes...

¡Se comprenderá bien, después de lo que acabo de decir, que debo estar habilitado para hablar conscientemente del puerto!

¡Y se comprenderá que, después de tan largo contacto con técnicos de todo orden, grandes y chicos, desde los de reputación mundial hasta los más humildes, después de haber tenido casi diariamente a varios, como maestros, como compañeros de trabajo o como ayundantes deba conocerlos bien, en su mentalidad, sus aptitudes, su preparación, su valer teórico y práctico, sus deficiencias, en fin, y sus defectos, y pueda también hablar conscientemente de todo esto!

No desearía, sin embargo, hablar de ellos, en ese sentido.

Algunos han sido buenos amigos míos y lo siguen siendo; otros llenaron gran

parte de mi vida con un compañerismo que, por cierto, no encontré antes ni después, en las regiones más altas pero menos sinceras de la política.

No desearía tener que hablar de ellos; porque, a pesar de todas las salvedades, a pesar de todo el reconocimiento expreso que haga de sus virtudes, de su integridad y de sus conocimientos profesionales, siempre ello será odioso y dejará un sedimento de rencor, si es que al mismo tiempo señalo deficiencias, errores o defectos. Aunque diga que esos defectos son inherentes a la naturaleza humana, explicables lógicamente y que en nada deprimen el valor profesional y moral de las personas.

Pero un deber de orden superior para con el país, para con ellos mismos y para con la obra del puerto, en la que todos colaboramos con tanto empeño, me obliga a hacer un esfuerzo y a llamar la atención pública sobre serios peligros que veo inmediatos y sobre otros mayores en lo futuro.

Sirva esto de excusa para la ingrata tarea que inicio; tarea cuyo fondo sano, impersonal y patriótico, probablemente no será reconocido ahora, pero sí, con seguridad, más adelante.

El último proyecto de ampliación del puerto, elaborado por la Comisión Financiera y patrocinado técnicamente por el Consejo de Administración, como así lo declararon en esta Sala el señor consejero Sosa y el señor Ministro Pittamiglio, ha dejado en mi espíritu graves preocupaciones, que no podría dejar de hacer públicas sin faltar a mi deber.

La suma a gastar en doce años, que se elevaba, según el proyecto, a treinta y seis millones, fué reducida por la Cámara de Representantes a trese, luego por el Senado a nueve, debido a las dificultades financieras actuales. Se autorizó, pues, por el momento, la construcción de obras limitadas a la cuarta parte; y quedaron con esto conformados los hombres prudentes.

Pero cabe observar que, por incidente de aquella autorización, se dejó librada la parte técnica a la Comisión Financiera y al Consejo de Administración, y se tomaron verias decisiones, — la una expresa y las otras implícitas, — que revisten importancia vital y que pasaron casi desapercibidas.

Por un lado se derogó la ley que había aprobado el proyecto del puerto de Montevideo sin tomar en cuenta otro que lo sustituyera, deajndo así librado a la incertidumbre y al cambio de los hombres, en los puestos administrativos, el plan de conjunto y la continuidad regular de la acción.

Por otro, se abrió la puerta a la ejecución de obras parciales, independientes de otras futuras que deben estar en correlación con ellas; lo que, como bien se comprende, podría dar lugar a que las primeras, una vez construídas, cerraran la puerta a soluciones favorables respecto de las segundas.

Y, por último, — y esto es lo más grave, — se admitió implícitamente la incompetencia legislativa para esos asuntos, limitándola a la designación general de las obras y a la provisión de los recursos.

¿Qué orientación ha quedado entonces? ¿La del plan de la Comisión Financiera?

¡Pero ese consiste tan sólo en la enumeración de cantidades globales, varias veces millonarias, apreciadas a ojo de buen cubero, para ser empleadas, en su mayor parte, en obras no estudiadas y sin ubicación definitiva!

Yo me veo en el caso, pues, de provocar una reacción y de iniciar nuevas leyes que corrijan esas equivocaciones; usando, para prepararlas, de los medios que me acuerda la Constitución en sus artículos 49, 50 y 51, es decir, pidiendo por escrito datos y explicaciones con fines legislativos al señor Ministro de Obras Públicas, en unos casos; solicitando su presencia en esta Sala, en otros; y, por último, pidiendo, si fuere necesario, el nombramiento de Comisiones parlamentarias investigadoras.

Pero hay más, señor: se nos ha dicho que el Consejo de Administración sostiene el plan total del gasto de los treinta y seis millones y se reserva, para cuando las circunstancias financieras permitan realizarlo, venir a solicitar ampliación de recursos.

Yo no puedo dejar venir de nuevo los últimos momentos o uno de esos accesos de apuro, que suelen producirse después de largas inacciones, y que se llevan todo por delante. No debo esperar a que aquellos gastos multimillonarios vengan a la discusión precipitadamente, como accesorio secundario de cualquier incidente obrero como el que, más aparatoso y sentimental que serio, servía de argumento al señor senador por Colonia para llegar hasta la insinuación de la necesidad de una sesión permanente, a fin de resolver el asunto del puerto en el día. Y, principalmente, no debo esperar a que, como en aquel caso y en el del Canal Zabala, se vuelva a argumentar y a contestarme con el carácter técnico de los asuntos, con la incompetencia del Cuerpo Legislativo para considerarlos de ese punto de vista, y con la necesidad de dejar librada a las oficinas dependientes del P. E. toda la parte técnica de las leyes que, en este caso, sería el fondo de las leyes mismas.

Es preciso, para comprender toda la magnitud de ese error, el haber conocido de cerca la variabilidad de las opiniones ministeriales que acompaña a la sucesión de las personas, el deseo de innovar y de reacción que trae todo Ministro nuevo, la acción casi siempre eficiente del Ministro sobre sus subordinados, la situación difícil en que éstos se hallan para oponerse a los planes de su superior, y el escepticismo burocrático que invade aún a los mejores, cuando ven desconocido e inutilizado su esfuerzo patriótico.

Yo he visto a hombres, — grandes y pequeños, — que, dejados a sí mismos, procedían con vigor, serenidad y conciencia, — cruzarse de brazos, reconocer su situación de empleados auxiliares y apenas salvar su opinión en palabras breves y términos vagos, cuando el Ministro les llamaba a su despacho y les indicaba la necesidad pública o política de no crear obstáculos a determinada solución.

Será esto desconsolador,... pero es exacto... y es humano.

Se sublevarán algunos al oirlo decir; pero, en su íntimo, reconocerán que digo la verdad.

Dentro de nuestro régimen, señor, no hay, en el fondo, más técnico que el Ministro, cuando éste quiere dar orientación propia a un asunto. En último caso, él tiene siempre los medios directos, y a falta de éstos, los indirectos, de eliminar las resistencias, sin dificultad y sin estrépito. Todo queda, pues, librado al cambio de opiniones de los Ministros sucesivos, cuando no a las exigencias impulsivas de la política del momento.

Pero quiero colocarme, señor, en un terreno posible: quiero admitir la eventualidad de que se respetara la autoridad científica de las oficinas técnicas y se siguieran sus consejos.

Eso sería tan malo como lo primero, dentro de nuestras circunstancias actuales; o tal vez peor, porque dejarían esos consejos de ser pesados y equilibrados por el Ministro y por el criterio superior del Consejo de Estado, al cual habría que atribuir la misma incapacidad técnica que se atribuye al Cuerpo Legislativo.

Casi todos nuestros técnicos están habilitados por el carácter de su preparación, aunque sea penoso decirlo, más para obedecer y ejecutar que para proyectar, idear y dirigir. El peso exagerado de la preparación en Matemáticas, no contrabalanceado por otros estudios necesarios para mantener y desarrollar una mentalidad integral, los hace habilísimos para lo deductivo, pero ineptos para lo inductivo; de ahí los errores y los fracasos que expondré más adelante y que dejarán estupefacta a esta Asamblea.

El ideal sería reunirlos en corporación, más o menos autónoma, como lo fué el antiguo Consejo de Ingenieros, si ellos tuvieran preparación más universal, integrada y concéntrica, hablando en términos pedagógicos; o si el Consejo se integrara con personas de mentalidades varias, que encararan los asuntos de varios puntos de vista; pero, mientras esto no se haga, cabe afirmar que tan inconveniente es el dejar asunto tan vital librado a la variabilidad de opiniones de los Ministros, como el dejarlo a los técnicos que dependen de ellos.

Las palabras, pues, que voy a pronunciar, tienen por objeto precisar cuáles son los primeros datos que ahora solicito y decir algo sobre su importancia y la urgencia con que me permito reclamarlos, sin perjuicio de otros que pediré después. E iré intercalando ocasionalmente y por incidente, para no hacer capítulo especial de cargos, las pruebas, lo más impersonalmente posible, de la falibilidad y de las contradicciones de los profesionales, para acentuar con ello la necesidad de la superintendencia legislativa, esclarecida, consciente y eficaz, sobre la acción de las oficinas técnico-administrativas, en aquellos casos de excepcional importancia en que van grandes intereses públicos comprometidos.

Y ruego que no se vaya a interpretar esto último como una agresión o una falta de confianza en la capacidad "profesional" de las oficinas técnico-administrativas de Obras Públicas. Lejos de eso. Les tributo todo el respeto que merecen; y, al referirme a ellas ahora, es porque se trata de un caso de orden legislativo, relacionado con su intervención. Creo que debe regir el mismo criterio con referencia a cualquier otra oficina pública y a cualquier profesional en análogas circunstancias.

Por otra parte, la vieja estima y el compañerismo que me ligan al nuevo Ministro de Obras Públicas, señor ingeniero Calcagno, desde la época en que estábamos en el Departamento de Ingenieros, así como a tantos otros técnicos distinguidísimos que ocupan o han ocupado puestos en la Administración, creo que basta para alejar toda duda sobre el fondo leal, amistoso y patriótico de este pedido de datos y explicaciones, y sobre las ulterioridades a que pueda dar lugar.

Deseo, sí, por eso mismo, y para evitar todo equívoco, que se entienda bien claro que inicio un movimiento con el siguiente triple objetivo: 1.o Conseguir una reducción considerable (probablemente a más de la mitad), de la enorme suma de treinta y seis millones que se pretende gastar en las nuevas obras, y realizarlas dentro de esa mitad, o menos, con mayor resultado útil. 2.o Tratar de mantener, mientras no tengamos un cuerpo técnico independiente, de mentalidad más universal e integrada, las obras públicas de importancia, como éstas y otras, bajo el contralor efectivo y no puramente nominal de los Poderes Públicos. Especialmente propender, pues, a que cuando uno de esos asuntos venga a las Cámaras, el legislador comprenda que tiene el derecho, el deber y las aptitudes suficientes para votar sobre el fondo, con opinión propia y sin admitir el sofisma de auto-

ridad, por el que se declina ese derecho, ese deber y esas aptitudes en profesionales, supuestos especialistas; pero, que más de una vez, precisamente, no son especialistas por ser demasiado profesionales y por tratarse de especializaciones que exigen mentalidad contraria a la de la profesión, tal como generalmente se prepara y se forma.

Y 3.o: Aunque parezca a primera vista una paradoja, a favor de la dignísima profesión de ingeniería, para que adquiera y conserve toda la confianza pública y no esté un día opinando de un modo y el siguiente de otro; y equivocándose a cada paso, como lo puedo demostrar con toda la historia del puerto de Montevideo. Porque es necesario decirlo bien claro (para que se aplique el remedio) que ese desconocimiento efectivo, en todo aquello que no es número y fórmula y precisión, es el resultado de una educación exageradamente matemática, que tiene por punto de partida el axioma y luego se desarrolla en forma de raciocinio deductivo, a expensas de la observación, de la generalización, de raciocinio inductivo y de la imaginación, insuficientemente cultivadas.

¡Es que no es posible olvidar o dejar de lado, sin sufrir las tristes consecuencias, lo que se encuentra, sobre ese punto, en cualquier tratado de psicología aplicada al arte de la enseñanza y a la formación de la mentalidad!

Hay que propender, pues, a que el técnico tenga una mentalidad más extendida e integral; más amplia, modesta y tolerante; hay que concluir con esa presunción de exactitud en todo aquello en que interviene, y con la susceptibilidad profesional consiguiente que considera la contradicción como una ofensa y no comprende que, dada la relatividad de las circunstancias mentales, prácticas y políticas, de todos los días, pueden existir soluciones más simples, más adaptables al momento y más aceptables que las suyas.

Yo espero que todo esto quede claro como la luz del día y estoy seguro que así quedará, si llega el caso de discutirlo; porque muchos años de estudios de psicología aplicada, combinados con muchos de intervención en materia de obras públicas, me han convencido de que hay que tomar una decisión y hacer algo por el país y por una mejor preparación general de nuestros técnicos, especialmente los destinados a intervenir en proyectos que no consisten sólo en números y fórmulas, y que exigen mentalidad amplia y conocimientos generales.

Yo me arrepiento, señor, de haber cedido a la presión de las circunstancias cuando se produjo la sanción de la última ley sobre obras portuarias. Hice mal, — teniendo como tenía y como tengo las manos llenas de comprobantes formidables, —en dejar esas obras libradas, en último resorte, a la sucesión efímera de los Ministros y a un grupo profesional que, con muy contadas excepciones, he visto tantas veces fallar! Por eso es que trato de reaccionar ahora, de ver si es posible remediar ese error y de conseguir otra orientación para lo porvenir.

Como lo relativo al puerto de Montevideo es algo complicado y deseo que sea bien comprendido, me he apercibido de que no sería cómodo considerarlo todo al mismo tiempo; he creído, pues, mejor ir por partes y abordar la discusión de las varias obras una por una, sin perjuicio de correlacionarlas cuando sea necesario.

Esa manera de tratarlas independientemente, me permitirá, también, ocuparme desde ahora de aquellas cuyo estudio he terminado y, simultáneamente, pedir al Ministerio, por intermedio de la Presidencia del Senado, los datos que me faltan para completar el estudio de otras.

Debo hacer notar que el plan estaba ya previsto y preparado antes de producirse la renuncia del señor Ministro Pittamiglio, con el que había hablado algo al respecto y a quien había empezado a pedir algunos datos, que me iba suministrando.

El cambio de Ministro me detuvo un momento; pero luego decidí continuar completando los elementos de estudio e información, para proceder con mayor seguridad y acierto.

En ese orden de ideas, pedí, el 31 de Enero último, por intermedio del señor Presidente del Senado, al nuevo Ministro de Obras Públicas, los documentos escritos relativos al dique de carena, proyectado por los señores Coode son and Matthews, pues al Senado sólo habían venido los planos, cuando se discutió la última ley ampliatoria de obras.

Habiendo pasado veinte días sin contestación, pedí que fuera un empleado del Senado a reiterar cortésmente la solicitud. Pero resultó que el Secretario del señor Ministro, atento tal vez a una consigna general severa, fué inconmovible y determinó que se debía esperar a una de las audiencias que tienen lugar los sábados.

Esto explica el pedido que voy a hacer ahora de los siguientes datos que ruego al Senado se digne solicitar del señor Ministro de Obras Públicas, para fines legislativos:

1.o Necesito los documentos escritos del proyecto de diques, confeccionado por los señores Coode son and Matthews; pues, al discutirse las ampliaciones sancionadas últimamente, sólo vino al Senado la parte gráfica.

2.o Necesito los estudios que fueron practicados por el ingeniero señor Andreoni sobre el Mercado de Frutos. No sé si hay dos: uno encargado por el ex Ministro señor Lamolle y otro por la Administración del Puerto; o si se trata de uno solo.

Ruego que el pedido de esos antecedentes sobre diques y mercado de frutos se haga por escrito y por intermedio de la Presidencia del Senado, de acuerdo con el artículo 49 de la Constitución.

Respecto de las otras obras me iré ocupando sucesivamente de ellas, cuando venga el señor Ministro al Senado.

Pido, por el momento, su presencia tan sólo para la obra de que trataré en primer término: la dársena fluvial.

I

La dársena fluvial

De tiempo atras, y en principio, he sido siempre opuesto a la construcción de una dársena fluvial al Oeste del muelle A. El motivo es porque asistí a toda la preparación y al estudio del proyecto del puerto, y sé, por lo tanto, que la entrada a la parte comercial debe terminar en la calle Maciel, y no más allá, hacia el Oeste.

Asistí a los esfuerzos inútiles del ex Ministro don Jacobo Varela, para ir hasta la calle Patagones, y sé que siempre se pensó juiciosamente en colocar el servicio de pasajeros de Buenos Aires y de los ríos en el interior.

Muchos ignoran que el proyecto aprobado comprende, además de los muelles A y B, actuales, correspondientes a los primitivos A y D, otros designados con las letras B, C, E y F en el plano general, aprobado por la Comisión de Estudios del Puerto en 20 de Noviembre de 1896, firmado por el Presidente, ingeniero Juan José Castro, entonces Ministro, y por el ingeniero José Serrato, entonces Secretario, plano publicado y aprobado por el Cuerpo Legislativo.

¡Es que no había objeto en dejar grandes espejos de agua inútiles en un paraje que, precisamente, se abrigaba para desarrollar en él un máximum útil de muros de atraque!

Y, naturalmente, algunos de esos muelles, próximo al centro de la ciudad, sería destinado para pasajeros de Buenos Aires y de los ríos.

En el plano publicado por el ex Ministro señor Varela se puede ver el muelle de pasajeros ubicado en forma modesta frente a la calle Juncal, como solución provisoria, mientras no se podía ir a la construcción de la segunda sección del puerto, que comprendería los otros grandes muelles interiores y el dique de carena.

El Cuerpo Legislativo, al aprobar el proyecto, autorizó la introducción de modificaciones; pero, bien entendido, de modificaciones que no alteraran la esencia del proyecto mismo. De no ser así, no habría para qué aprobarlo y hacerlo ley.

El cambio de forma de los muelles, haciéndolos oblicuos, fué una de esas modificaciones; y, como esa, estaban dentro de la ley las que se hicieron en el rompeolas y en el canal de entrada. Pero, yo afirmo, apelando a las actas y publicaciones respectivas, que la dársena fluvial construída, como se pretende, al lado exterior del muelle A, altera la esencia del proyecto. Y, si es necesario, lo probaré con las opiniones de los señores Guerard y Kummer, y con otros antecedentes de la preparación del puerto y de su discusión.

Es, además, irraccional, económicamente considerada, porque exige gastos de abrigo; inútiles por el hecho de existir espacios abrigados previstos y disponibles, donde se puede efectuar el servicio de pasajeros gastando la tercera parte o menos.

Y es irracional, del punto de vista de la comodidad y de la higiene, porque está expuesta al viento pampero, especialmente en el lado exterior del muelle A.

A pesar de lo que acabo de decir, al encontrarme frente a opiniones hechas y a resoluciones formadas en sentido contrario, por mayorías políticas accidentales, he tratado dos veces, dentro de un sano criterio de conducta, también política, de que, en el caso de ser construída la dársena, lo fuera causando el menor perjuicio posible al régimen en que descansó el proyecto del puerto, y ocasionando el menor gasto.

De ahí que, hace unos diez años, aceptara la construcción, en la inteligencia de que, completa y con un abrigo racional, no excediera su costo de un millón y medio de pesos.

Ultimamente, también transé, a condición de que se respetara la orientación actual de la entrada al puerto comercial.

Pero hasta ahora, lo repito, no he oído razones que destruyan las que tuvieron los autores del proyecto del puerto para no colocarla en aquel sitio; no he comprendido por qué, habiendo espacios abrigados disponibles dentro del puerto comercial, se ha de ir a gastar un millón de pesos o dos, de más, en abrigar y construir en espacios nuevos; contraindicados, repito, para esa construcción, por los autores del proyecto del puerto, y expuestos directamente al viento pampero; es decir, en condiciones bien desagradables, por cierto, para el embarque y desembarque cómodo de pasajeros.

¡Pero, en fin, así se ha querido!

Ahora bien; aunque lo relativo a la uicación de la Dársena Fluvial haya quedado, por el momento, parlamentariamente concluído, su discusión en el seno de la Comisión de Fomento vino a dar origen a dudas sobre hechos relacionados con los fondos de lodo de la bahía; hechos que revisten importancia, como elementos para juzgar sobre la construcción de esa misma dársena y sobre otras obras mayores.

Dije en sesión anterior, que, a mi modo de ver, la dársena fluvial, en caso de ser construída del lado exterior del muelle A, debería ser abrigada por una escollera colocada al Sur del canal de entrada al puerto comercial y no al Norte;

de manera que esa entrada quedara perfectamente accesible y libre con todas las ventajas que hoy felizmente ofrece y que no deben ser comprometidas por innovaciones aventuradas.

El proyecto enviado por la Oficina Técnica importa o el abandono completo de las ideas fundamentales en que descansó la teoría de la entrada al puerto comercial, del antepuerto, de la curva "necesaria" de recorrido de los buques desde la entrada del antepuerto hasta la del puerto comercial, en fin, de todo lo que sirvió de base al proyecto primitivo; o el desconocimiento de todo ello.

Prefiero y debo suponer lo segundo; porque, de otro modo, sería inconcebible la facilidad con que se pretende echar abajo, sin explicaciones, el plan discutido y cuidadosamente elaborado por una decena de técnicos, que, en su tiempo, representaban lo mejor del país y lo mejor que se pudo traer de Europa.

Los señores que han confeccionado y aprobado el proyecto último de dársena fluvial, y que, para abrigarlo malamente, han pretendido modificar la entrada del puerto interior, se ve que desconocen, por ejemplo, la importancia de dejar libre una curva de gran radio para el recorrido de los buques en el antepuerto. El estudio de esa curva, que consta en los planos primitivos, fué materia de gran cuidado, cuando se trató de la colocación de la entrada interior, de la de los rompeolas y de la orientación del canal de entrada.

Después, en la discusión, presentaré argumentos muchísimo más graves que este y explicados por el señor Guerard.

Yo, que he asistido a los estudios, a las dudas, a las vacilaciones de los hombres de primera fila, no puedo admitir callado la destrucción de su obra, sin exigir argumentos que justifiquen esa destrucción.

Y ya que hablo de vacilaciones debo hacer presente que, muchas veces, he visto a los hombres de más reputación y experiencia desconfiar de sí mismos, y aconsejar que las obras se fueran haciendo poco a poco, para ir estudiando sus efectos y poder detenerlas a tiempo, en caso eventual desfavorable; y les he oído, también, aconsejar que, cuando se ha acertado en alguna construcción, no hay que complicarla con obras nuevas de resultado incierto, que pueden transformar lo bueno en malo.

Tal vez, partiendo la escollera de la nueva dársena de unos cincuenta metros o más, al Sur de la entrada, es decir, de donde empieza el muelle de madera y siguiendo más o menos hacia el Sudoeste en una extensión de trescientos metros, ofreciera abrigo relativo (aunque no sé si suficiente, y si perjudicaría al canal de entrada). El otro abrigo podría hacerse con otra escollera dirigida desde tierra de Sudeste al Nordeste, hasta encontrar la anterior y dejando entre las dos un entrada de cien metros.

La solución es mala, dentro de la teoría que sirvió de base al proyecto del puerto; pero mucho menos mala que la ofrecida por las oficinas técnicas actuales.

Lo que sí, puede afirmarse, es que esa dársena se podría construir economizando, con seguridad, más de un millón de pesos sobre el proyecto oficial.

Cuando se trató de este asunto últimamente, en la Comisión de Fomento, yo llevé, de acuerdo con esas ideas, un proyecto de escollera de abrigo, económico, fundado sobre suelo artificial de arena a poca profundidad y tomado de un proyecto hecho por la Oficina Técnica del Puerto, cuando la dirigía el ingeniero señor Andreoni. Mantuve todas las disposiciones de la escollera y cambié sólo los precios unitarios, aplicando los actuales, constantes en el proyecto del señor ingeniero Iglesias y en comunicación que me hizo el señor Ministro Pittamiglio.

El abrigo resultaba costar unos doscientos sesenta mil pesos; digamos, con extraordinarias y en números redondos: trescientos mil pesos.

El otro proyecto se iba arriba de los ochocientos mil. Propuse la escollera fundada a poca profundidad porque en los planos del señor Andreoni consta la existencia del fondo natural en aquellos parajes, a menos cuatro y a menos cuatro y medio metros, a una distancia de unos sesenta metros del canal de entrada. Además, porque en el plano del señor Andreoni figura el lodo sosteniéndose con un talud de uno por uno, es decir, con toda la firmeza deseable (planos números 3 y 4 del proyecto de escollera y de dársena, firmados por el ingeniero Andreoni y remitidos al Poder Legislativo por el ex Ministro señor Lamolle).

Se me objetó, por el señor senador por Canelones, a pesar de ese antecedente, con la probabilidad de escurrimiento de lodo hacia el canal y de que, debido a eso, las obras de defensa deberían ser construídas de manera que el agua estuviera al pie de ellas, al mismo nivel que el fondo del canal, es decir, a menos diez metros.

Tendrá o no tendrá razón de ser la observación del señor senador por Canelones; no la discuto. En la duda, debo admitir la necesidad de fundar la escollera de abrigo de la nueva dársena, de modo que desde ella hasta el canal de entrada al puerto comercial no pueda haber un desnivel de fondo. Habría, pues, que fundarla sobre el suelo artificial, y colocar sobre él un gran volumen de piedras, coronado por bloques artificiales.

Todo se reduciría a elevar el costo de los trescientos mil pesos que he indicado para el otro tipo, a la suma de cuatrocientos mil.

En oportunidad ulterior podré demostrar que esta misma escollera, fundada de modo a dejar a su lado un fondo a menos diez metros, tal como lo reclamaba el señor senador, puede ser construída aún con mayor economía, es decir, por unos doscientos mil pesos en vez de los ochocientos mil proyectados. Todo se reducirá a aprovechar allí la piedra sacada de la excavación del dique de carena...

Se ve que con relación a la escollera de abrigo de la nueva dársena, el problema del escurrimiento del lodo, aunque aparece, no reviste prácticamente tanta importancia como el que tiene para otros casos, pues todo se reduciría a una diferencia relativamente pequeña en el costo de la construcción.

Después de escrito lo que acabo de leer y que no he querido modificar, se encontró en la Secretaría del Senado el plano de sondajes de la Oficina Técnica, que lleva fecha de Mayo de 1921, y que habrá quedado olvidado arriba de un armario.

Resultaba de él que en la primera dársena, del lado del dique de cintura, el talud parece conservarse dentro de la relación de 1 a 10 más o menos.

¿Ese talud sería el resultado del escurrimiento o se habría conservado tal como se escarpó al principio? El señor ingeniero Kummer manifestaba que los taludes de las excavadas se dragaban con una inclinación de 1:2 y se escarpaban más tarde a taludes de 1:10 hasta 1:20.

En la entrada del puerto, del lado Norte, se presenta un talud de 1:5, más o menos, admitiendo que, al pie, se haya dragado, como se afirma, a menos 10; de modo que este hecho sería a mi favor.

Pero otro hecho que resulta del plano, hace inoficiosa, para el caso, la cuestión del escurrimiento, y es que, del lado Sur del canal de entrada, se ha dragado ya algo a menos 8, y esa cota existe, más o menos, en el paraje de arranque de la escollera que propuse. En la otra extremidad se conserva el fondo a menos 5 o menos 5.50. No valdría la pena, por la diferencia de gasto, correr un albur cualquiera.

Todo esto lo ampliaré cuando se trate del dragado y del escurrimiento y relleno del puerto.

Después de escrito lo anterior, revisé también viejos papeles y releí los documentos relativos a la entrada del puerto comercial. Y eso me hace, señor Presidente, antes de entrar a ocuparme del problema del escurrimiento, de un punto de vista más grave, precisar algo sobre la dársena misma.

Yo deseo que el señor Ministro informe, de un modo explícito, si se va a llevar a efecto el proyecto del señor ingeniero Hijes, que trae el visto bueno del señor ingeniero García de Zúñiga y que fué enviado como antecedente a la Comisión de Fomento del Senado.

Aunque la nueva ley impone la conservación de la orientación actual del canal de entrada,—y esa parte del proyecto se modificaría,—me parece el proyecto tan malo,—y lo digo no como opinión propia, pero refiriéndome a los argumentos de los técnicos que intervinieron en el proyecto del puerto,—tan malo, repito, que valdría la pena discutirlo y oír las justificaciones en que se apoya y los argumentos que hay para rebatir las que antes fueron expuestas para no adelantar el puerto comercial de aquel lado.

Por más respeto que me merezca la autoridad, en materia portuaria, de los distinguidos ingenieros Iglesias Hijes, autor del proyecto, y García de Zúñiga, que lo acompaña con su "visto bueno", creo que no es superior la de los señores Kummer y Guerard, sin olvidar a toda la Comisión de Estudios del Puerto.

Los autores del primitivo proyecto expusieron fundamentos claros y decisivos que nadie hasta hoy ha rebatido, para que no se adelantara la entrada del puerto de aquel lado; y resulta que en la memoria justificativa que acompaña el proyecto de dársena fluvial de los señores Iglesias, Hijes y García de Zúñiga, no se tienen en cuenta aquellos argumentos para nada.

¡Y, sin embargo, el proyecto de dársena fluvial echa abajo todo lo que fué considerado de verdadera y mayor importancia!

Lo que no pudo hacer el Ministro Varela, adelantar dos cuadras más allá de la dársena, se hace hoy sin explicación de clase alguna!

Yo me creo obligado, pues, a advertir al país, y a decir, bien alto y bien claro, repitiendo palabras del señor Guérard, que ese desplazamiento de la entrada y ese proyecto de dársena, por consiguiente, encierra peligros (peligros, dijo el señor Guérard) y que "si se realizaran los temores que inspira, no habría medio alguno de remediar los inconvenientes que resultaran". (Estas palabras son también del señor Guérard).

Me detengo, señor, en la dársena fluvial; para, después de oídas las explicaciones sobre ella, seguir con el tema importantísimo de los dragados y de la conservación de los fondos; a no ser que antes recibiera los datos sobre el Mercado de Frutos, en cuyo caso daría a éste la preferencia.

Solicito, pues, que se invite al señor Ministro de Obras Públicas a concurrir al Senado, el día del período ordinario próximo que él se sirva designar, a fin de dar explicaciones sobre la forma y la ubicación que piensa dar a la dársena fluvial."

He terminado.

Señor Presidente — Está en discusión la moción con que ha concluído su ex-

posición el doctor Otero, para que se invite al señor Ministro de Obras Públicas a concurrir al Senado.

Señor Narancio — Me parece que, previamente, el señor senador Otero había hecho otra moción.

Señor Presidente — Hizo una indicación para que se pidiera unos antecedentes al señor Ministro de Obras Públicas, pero por intermedio de la Presidencia.

Sometida al Senado, juzgo que está sólo esa moción: para que se invite al señor Ministro de Obras Públicas, luego de abrirse el período de sesiones ordinarias, a concurrir al Senado a dar explicaciones en el asunto que ha indicado en su exposición.

Señor Narancio—Pero para pedir antecedentes oficiales por intermedio de la Mesa, no se precisa autorización del Senado.

Señor Presidente—Si es por intermedio de la Mesa...

Señor Narancio—La Mesa representa al Senado.

Señor Presidente—... va sin decir que el Senado no tiene intervención. Pueden pedirse por intermedio de la Mesa o por intermedio del Senado mismo.

Léase el artículo 49.

(Se lee):

"Artículo 49. Todo legislador puede pedir a los Ministros de Estado los datos o informes que estime necesarios para llenar su cometido. El pedido se hará por escrito y por intermedio del Presidente de la Cámara respectiva, el que la transmitirá de inmediato al Ministro. Si el Ministro no facilitare los informes, el legislador podrá solicitarlos por medio de la Cámara a que pertenezca."

Señor Narancio — Me permito hacerle notar al señor Presidente que el primer punto, de acuerdo con la exposición del señor senador por Montevideo, ha sido llenado desde ya.

El señor senador Otero ha hecho el pedido y no ha sido contestado. Y ahora, lo que pretende, es el segundo método: que el Senado exija que se le envíen los antecedentes.

Señor Presidente — Yo entendí de otra manera. Entendí que el señor senador por Montevideo insistía en pedir los antecedentes por intermedio de la Presidencia.

Señor Otero — Eso es. No deseo una exigencia, porque creo que puede haber cualquier explicación de la demora. No tengo por qué suponer una negativa, un obstruccionismo. Se reiterará el pedido por intermedio de la Presidencia. Lo que pido es que el Senado resuelva la concurrencia del señor Ministro de Obras Públicas, después de abierto el período de sesiones ordinarias, para iniciar estas explicaciones sobre el puerto, empezando por la dársena fluvial.

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador Otero.

Señor Narancio—Pero el señor senador Otero me parece que había dicho en su exposición que se los habían negado o que no se los habían dado.

Señor Toscano—Yo también lo entendí en esa forma. Y hago notar al señor senador por Montevideo que si pretende repetir su primera fórmula, debe dirigirse por escrito y no en exposición ante el Senado, por escrito ante la Mesa.

Señor Narancio—Que es bastante diferente el procedimiento.

Señor Otero—Tiene razón el señor senador. Yo pido al Senado que, en virtud de la demora, reitere el pedido.

Señor Narancio — ¿Ve el señor Presidente cómo valía la pena hacer notar eso? El señor senador pide que el Senado resuelva.

Señor Presidente — Ahora pide; antes no había pedido.

Señor Toscano—En la exposición lo había pedido.

Señor Otero—Tienen razón los señores senadores.

Señor Presidente—Están en discusión las dos mociones. Se van a votar por su orden. En primer término, si se dirige al señor Ministro de Obras Públicas el pedido que ha formulado el señor senador Otero.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Si se invita al señor Ministro de Obras Públicas a concurrir al Senado, luego de abierto el período ordinario de sesiones.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

3

Se va a pasar a la orden del día.

Estaba en discusión el artículo 5.o de la ley de Arrendamientos Rurales.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 5.o El simple hecho de la presentación de reclamo ante el Jurado, retrotrae la renta al mismo precio que para ese campo o predio regía el 1.o de Enero de 1918, pero una vez resuelto en definitiva por el Jurado, la renta será pagada totalmente como lo fije su resolución y desde la fecha de la reclamación.

En el caso de que el campo o predio de que se trate no hubiere estado arrendado el 1.o de Enero de 1918, el Jurado, a pedido de cualquier interesado, fijará desde luego la renta provisoria que deba pagarse en el intervalo."

Señor Roxlo — Pido la palabra.

A mí me parece que el pensamiento de la Comisión es que no se demoren las resoluciones del Jurado; pero con este artículo, dado el expediente que existe entre nosotros, va a resultar que las resoluciones del Jurado pueden retardarse muchísimo tiempo.

Hasta puede haber quien logre por ese medio no pagar, — durante todo el término que le falte al contrato para vencerse, — sino el arriendo de 1918. ¿Por qué no marcar un plazo a las resoluciones del Jurado?

Señor Mendívil — No evitaría nada, porque si el Jurado se tomase un plazo...

Señor Roxlo — Me parece que no cuesta nada fijar un plazo.

Señor Cima — ¿Y si no cumple el Jurado en ese plazo?

Señor Mendívil — Esa es una cuestión que debió plantearse en el artículo 1.o.

Señor Roxlo — Indicar un plazo me parece lo más regular.

Señor Mendívil — Tratándose de una ley de esta naturaleza que debe aplicarse en un momento dado, el proyecto fija un término para la interposición de las gestiones, a fin de evitar de que puedan formularse con evidente retardo. Por eso se ha establecido en el artículo 1.o que esos pedidos deben de hacerse dentro de los cuatro meses de promulgada la ley, siendo esta una ley que va a regir por dos años. De manera que es de presumir también que el Jurado tratará de expedirse lo más brevemente posible.

En Comisión se planteó la misma cuestión: de si debía de fijarse un término al Jurado; pero se dijo que para fijar un término había que establecer la sanción, y entonces se preguntó si no sería peor establecer una sanción que podría traer la anulación de lo actuado por el Jurado y si no sería mejor dejarlo para que se expidiera, con pequeñas diferencias de plazo.

Ahora en cuanto a la objeción que hacía el señor senador Roxlo, no tiene razón de ser, porque la renta que debe en realidad pagarse es la que se fijará en definitiva, y si la renta pagada es menor, tendrá que completarse, y si es mayor, tendrá que devolverse el exceso.

Señor Martínez — Pero la situación del propietario no será muy cómoda, si entretanto se le va pagando la renta retrotraída al 1.o de Enero de 1918 y este litigio demora en resolverse durante meses y meses.

Puede haber la tentación a que se refiere el señor senador por Cerro Largo, de obtener la retroactividad de la renta y después darle largas a la reclamación, de modo de irse a los dos años.

Señor Mendívil — Sería con la complacencia del Jurado y eso no es de presumirse.

Señor Martínez — Aún en materia judicial, donde es cierto que los Jueces no son muy estrictos...

Señor Mendívil — Pero en materia judicial hay otra amplitud y otros recursos.

Señor Martínez — ... está establecido que deben fallar dentro de tales términos, y eso tal vez no es completamente inconducente, tratándose de estas Comisiones de vecinos.

Señor Presidente — ¿Terminó el señor senador Roxlo?

Señor Roxlo — Sí, señor; era una simple indicación.

Señor Mendívil — La tramitación fundamental que va a hacerse ante el Jurado está establecida en el artículo 3.o. Las demás diligencias son facultativas. Fijar un plazo para la resolución sería como no fijar nada, y hasta podría ser un motivo de desconcierto, si el Jurado no supiera si fallar o no fallar ante la duda del alcance que podrían tener sus decisiones fuera del término.

Relacionado con este artículo se me ha hecho una observación que podría ser contemplada y que concurriría a la insinuación que ha formulado el señor senador por Florida.

Este artículo da retroactividad provisoria, mientras no se expida el Jurado, a los precios que regían en los contratos de Enero de 1918.

Bien: esto se aplicaría en general a los casos de contratos que hayan sido renovados entre las mismas partes, pues cuando se tratara de campos que no hubieran estado arrendados, el inciso 2.o establece una regla distinta y se me ha insinuado si esa misma regla no podría aplicarse a los casos de que no se trate de renovación, sino de contratos nuevos en que los arrendatarios no son los mismos que en los contratos anteriores. Ya no habría la misma razón para fijar como renta provisoria la que pagaba, por ejemplo, un arrendatario anterior que ha hecho su negocio y se ha mandado mudar, sobre todo, tratándose de arriendos de campos que se hacen por muchos años. En esos casos la retroactividad provisoria podría ser muy grande teniendo presente que la retroactividad relativa que se fijó en los casos de arrendamientos urbanos sólo llegaba hasta Junio de 1919.

Aquí, en virtud de un contrato viejo anterior, cuyo arrendatario dejó de serlo, por haber pasado el campo a otras manos, vendría a pagarse al propietario actual lo que pagaba un viejo arrendatario anterior.

Por consiguiente, podría establecerse para ese caso la misma regla de que el Jurado, a pedido de cualquier interesado pudiera fijar desde luego un precio provisorio, como en el caso de que el predio no hubiera estado arrendado en Enero de 1918.

En el caso de que el campo o predio no hubiera estado arrendado el 1.o de Enero de 1918 o no se trate de renovación (es decir, contratos que se hayan hecho entre las mismas partes), el Jurado, a pedido de cualquier interesado, fijará desde luego la renta provisoria que deba pagarse en el intervalo.

De manera que la retroactividad del inciso 1.o sólo tendría lugar en los contratos celebrados entre las mismas partes, el mismo arrendador y el mismo arrendatario.

Señor Zeballos y Maguna — ¿No sería peor?

Señor Mendívil — No sería peor, porque desde luego hay que tener presente

que los precios provisorios que estableciera el Jurado "prima facie", de primera intención, se habrían de acercar en la mayoría de los casos a los precios corrientes.

Nunca sería el precio antiguo de un contrato que ha dejado de existir, ni el precio nuevo reclamado como excesivo. No sería un precio extremo. Y se atenuaría en algo este efecto retroactivo, provisorio, tratándose de contratos que no han sido celebrados entre las mismas partes que intervienen en el reclamo actual.

Señor Zeballos y Maguna—Es una disposición inútil.

Señor Roxlo — Yo hago estas observaciones, a pesar de ser contrario en absoluto al proyecto injusto que se ha presentado.

Señor Mendívil — Creo que no se ha comprendido bien cuál es el caso que he insinuado al Senado. Es el caso del nuevo arrendatario que reclama. No hay la misma razón para que provisoriamente se le pague al arrendador el precio que pagaba un arrendatario anterior distinto, sobre todo que puede tratarse de contratos de data muy anterior, de varios años y de nuevos arriendos hechos en virtud de mejoras.

Señor Martínez — ¿Y por qué no estar a lo que el Jurado brevemente resuelva que se ha de pagar?

El intervalo, ha dicho el señor senador, que no ha de ser largo.

Señor Mendívil — Pero los intereses, en materia de arrendamientos de campo, son cuantiosos.

Señor Martínez — Y esto no se paga mes a mes como en la ciudad, sino por semestres o por anualidades.

El sistema que propone el señor senador tiene un grave inconveniente.

Señor Mendívil — Es el sistema de la Cámara.

Señor Martínez — Considera injusto el señor senador, y con razón, que se retrotraiga a los términos de un contrato quizás celebrado entre otros, y entonces, propone, para todos los casos en que no se trate de renovaciones, el procedimiento indicado en el inciso 2 o, esto es, que provisoriamente se fije un precio por el Jurado.

Señor Mendívil — Eso es.

Señor Martínez — Pero esto tiene también un grave inconveniente, y es que el Jurado, de entrada, ya prejuzga sobre el asunto que tiene que resolver: antes de recoger antecedentes, antes de oir a las partes, ya establece cuál es el precio: que no es el bueno el que está pactado, que no es el bueno el de 1918.

Ese establecimiento provisorio de un precio que sólo va a regir por breves meses, desautoriza al Jurado ante una u otra de las partes.

Señor Roxlo — Es claro.

Señor Martínez—Prejuzga de entrada. Es como si en un pleito ordinario, provisoriamente, dijera el Juez cuál de las partes tiene la razón: después fallará, pero entretanto, provisoriamente, ya manifiesta que es el demandante o el demandado quien tiene derecho.

Por más que se aleje este juicio de la forma ordinaria de los juicios, no lo puede ser al punto de que tenga por norma el prejuzgamiento.

Todo estaría consultado por el otro camino que indicaba hace un momento: señalando un término breve y bajo sanción, para que el Jurado se expida. Tres meses debe ser suficiente para liquidar esta clase de asuntos en primera instancia.

¿Qué datos hay que tener? Conocer cuáles son los precios de locación de las propiedades vecinas, los últimos contratos que se hayan celebrado; pedir las planillas de contribución y avalúo fiscal y algún otro dato por el estilo. Todo eso se puede hacer en brevísimo tiempo y no habría necesidad de estos prejuzgamientos que se le arrancan al Jurado.

Yo, pues, no votaré el artículo en estos términos, porque creo que lo que ha dicho el señor Roxlo no es una cavilosidad, de ninguna manera: es una sospecha bien fundada...

Señor Mendívil — Yo hacía la insinuación para atenuar...

Señor Martínez — ... Una u otra parte, el que crea que la resolución definitiva le pueda perjudicar, tratará de demorar indefinidamente el fallo. Si el arrendatario ya ha conseguido volver a la situación de 1918, ¿a qué asunto va a preocuparse de que el Jurado resuelva? Ya lo tiene ganado. Y fíjese el señor senador que no se podría hablar así, tan seguramente de que al fin se pagará lo que resulte deberse, porque eso de pagar después de un pleito más o menos largo, no es seguro y menos tratándose de situaciones ya comprometidas y en que no hay más que garantías mobiliarias.

De suerte que en lugar de votar este artículo, lo que votaría es otro que dispusiera que el Jurado, bajo las responsabilidades que crea conveniente la Comisión, fallara dentro de tales términos perentorios.

Señor Toscano—Y ¿qué responsabilidades se establecerían?

Señor Martínez—Multas como para los demás Jurados.

Señor Roxlo—Dándole un plazo provisorio al Jurado, éste no podrá apartarse mucho de ese plazo provisorio.

Señor Martínez—Eso es un prejuzgamiento que el arrendador...

Señor Mendívil—No es prejuzgamiento alguno. Es corriente en legislación los pagos o depósitos provisorios a las resultas de un asunto.

Yo insinuaba la excepción para atenuar los efectos del pago provisorio retrotraído al precio que regía el 1.o de Enero de 1918, pues se dará a menudo el caso de un arrendatario que pagara como renta provisoria la que pagaba un arrendatario anterior en virtud de los contratos de larga data que estaban precisamente vencidos en 1918.

Señor Martínez—Lo que no veo que el señor senador demuestre es la necesidad de esta retroactividad provisoria, tratándose de un asunto que debe resolverse en términos perentorios y breves.

Señor Mendívil—Yo hacía una insinuación, simplemente, pues nada propuse a nombre de la Comisión.

El señor senador plantea otra cuestión: la de que debe darse al Jurado un plazo corto para expedirse.

Señor Martínez—Sí, señor.

Señor Mendívil—Concrete su proposición y veremos si es aceptable. En caso de que sea así, yo no me resistiré.

Señor Martínez—En sustitución de todo este artículo.

Lo más inmotivado es esta retroactividad provisoria tratándose de casos que han de resolverse al otro día.

Señor Mendívil — Esta retroactividad provisoria está fundada en el interés perentorio que tiene el arrendador a que se le pague o sirva la renta, y del arrendatario a que se libere momentáneamente en parte de una renta que considera excesiva y que motiva su reclamo.

Señor Martínez—Lo regular es presumir que los contratos que han sido firmados por las dos partes contienen la solución más justa.

Señor Mendívil—Una cosa no obsta la otra.

Señor Martínez—Yo propondría un plazo de tres meses, que me parece suficiente, y una penalidad de cincuenta pesos de multa.

Señor Mendívil — Manteniendo el artículo. Una cosa no obsta la otra.

Señor Martínez—Repito que no votaré este artículo porque lo creo absolutamente inmotivado; pero votaría, sea como artículo, sea como inciso aditivo...

Señor Mendívil—Pero el arrendador no podrá prescindir de la renta.

Señor Cima—Porque es con lo que viven y puede pasarse seis meses, porque hay derecho a apelación. Por lo tanto, no será cuestión de dos meses, sino de seis o más, el tiempo que pasará sin que le paguen.

Señor Mendívil—El arrendatario podrá verse expuesto a depositar toda la renta.

Señor Martínez—Que vaya depositando sólo las que vencen.

Señor Cima—No se prejuzga nada cuando la ley establece que se pagarán los arrendamientos de 1918.

Señor Martínez — El contrato, en mi opinión, — ya que se me pide aclare mi pensamiento, — debería seguirse cumpliendo tal como está, porque la posibilidad de que rija tres meses más, tratándose de los arriendos rurales, que no se satisfacen por mensualidades, sino por semestres o por anualidades, no causa mayor perjuicio.

Señor Roxlo—Es claro.

Señor Martínez—Entonces el arrendatario tendrá interés en que este pleito termine cuanto antes; mientras que por el contrario, haciendo la retroactividad desde el principio, se le da estímulo para que trate de demorar.

Señor Cima—Entonces lo apurará el propietario, quien buscará todos los medios para que se active. Son dos partes.

Señor Martínez—Hablaba de uno y de otro. Soy abogado, y sé un poco que aunque se quiera apurar un pleito, no siempre se consigue. No se necesita gran talento para demorar un asunto.

Señor Mendívil—Con este artículo lo que se ha querido es evitar el inconveniente de la demora del Jurado en expedirse.

Señor Martínez—Eso sólo lo conseguirá poniendo al Jurado un término perentorio para expedirse y alguna sanción penal, es claro, que no deberá ser muy considerable por tratarse de cargos gratuitos, aunque esto último no está precisado en la ley.

Pero como parece ser ese el espíritu, establézcase una sanción como se hace para otros cargos gratuitos, como el Jurado de Imprenta, el Jurado en lo Criminal, miembros de las Mesas Inscriptoras y Calificadoras, etcétera.

Señor Cima—Como no es obligatorio, no aceptarán y menos van a pagar multa.

Señor Toscano—Declárense cargos obligatorios.

Señor Mendívil—Ya he dicho que el artículo tiene por objeto evitar el inconveniente de las demoras del Jurado, y ese fué el espíritu con que fué votado en la Cámara de Diputados.

Señor Martínez—Lo regular, para los que piensan que los contratos deben ser revisados, es que esa resolución venga inmediatamente y no dar estímulo para que una de las partes demore la solución; y no hay razón para que eso no sea resuelto en un par de meses.

Entonces la medida de la previa retroactividad no tiene razón alguna, a no ser que haya ese propósito escondido de prolongar la situación provisoria hasta la terminación del contrato.

Señor Mendívil—La exigencia del pago de toda la renta vendría a colocarlo al arrendatario en la continuación de la situación actual.

Señor Cima—Entonces va a venir aquello de que los Jurados no van a resolver nunca, y el arrendatario seguirá pagando la renta.

Señor Martínez—No me opongo a que se establezcan penas a esos Jurados; y entonces éstos, por beneficiar a los propietarios, no van a pagar las multas.

Señor Cima—Yo me opongo a que se establezcan multas, porque no habrá un solo Jurado en el país. Habrá que establecer alguna apelación.

Señor Mendívil—Los Jurados deberían

desempeñar sus tareas, estimulados por móviles patrióticos, y no estimulados por las multas en que puedan incurrir. La dificultad de establecer la sanción es esa.

Señor Martínez—Si la amenaza de una multa así, por una circunstancia que difícilmente va a presentarse, si ellos no lo quieren, retrajera a los Jurados, más los retraerían otras consideraciones, como la de no ir contra uno u otro de los dos vecinos.

Señor Presidente — ¿Quiere concretar las mociones que se han insinuado?

El doctor Martínez ha insinuado una.

Señor Martínez —. Yo concretaría ésta: no voto este artículo porque creo que la retroactividad no tiene razón alguna de ser tratándose de una diferencia que debe ser resuelta inmediatamente por el Jurado, y ofrece el peligro de que el arrendatario tienda a demorar, todo lo que pueda, la solución del asunto.

En sustitución de esto, no como aditivo, propondría un término para la expedición del Jurado y una penalidad moderada para cuando no se pronunciase dentro del término de la ley.

No vale la pena que precise desde ahora los términos de esto, cuando probablemente no tiene ambiente en el Senado, desde que ya empieza por no tenerlo en la Comisión.

Señor Mendívil — He manifestado que la Comisión no acepta y en cuanto a la expedición de un término, do que se había hablado en la misma Comisión, la dificultad está en establecer la sanción esa.

Señor Cornú — Yo me inclinaría, a pesar del pesimismo del doctor Martínez, a solicitarle propusiera la fórmula concreta de la sanción...

Señor Toscano — Del término.

Señor Cornú — Del término y de la sanción, porque, en realidad, si ella nos garantiza un pronunciamiento rápido, podríamos aceptarla con gusto y sin inconvenientes.

De otro modo, no, porque es evidente que si hay el peligro de que dilaten la solución de los asuntos los arrendatarios interesados, también hay el peligro de que un arrendador interesado, con procedimiento artero, hago otro tanto.

Puede ser que la solución que esboza el señor senador por Florida nos dé la forma de acceder a lo que pide colocándonos en términos de un impersonalismo absoluto, donde no podrá ninguno de los interesados prevalerse de recursos y artimañas perjudiciales para la contraparte.

Señor Roxlo — No nos referimos a los arrendatarios solamente, sino que hicimos referencia también a los arrendadores, aunque esta ley se dicta especialmente para los primeros.

Señor Cornú — La cuestión es ver si, efectivamente, cabe la fijación de un término y de una sanción bastante eficaz para que no se produzcan perjuicios a ninguno de los interesados en el asunto.

Señor Cima — Si se ponen jurados gratuitos no va a existir ningún Jurado con sanción: van a renunciar todos.

Señor Cornú — ¿El señor senador por Soriano ha pensado en alguna fórmula? Vamos a estudiarla.

Señor Zeballos y Maguna — Sobre todo que no conduce a nada. Dice: "en cuanto sea posible se establece la retroactividad".

Señor Roxlo — Después la retroactividad no tiene objeto, y toda ley de carácter retroactivo es profundamente antipática.

Yo no debía tomar parte en esta discusión, pero lo hago con el deseo de mejorar la ley. Yo soy contrario en absoluto a las leyes de excepción. Hasta los autores intervencionistas, como Brouilhat, reconocen que las leyes no pueden hacerse así, sino dentro de la legislación regular, es decir, metódica y científicamente. Pero no quiero insistir en lo que dije en la discusión general. Lo único que trato es de mejorar la ley en todo lo posible, acercándola a mis ideas.

Señor Mendívil — Vamos a ver. Nosotros no resistimos a una proposición nueva.

Señor Martínez — Yo creía, señor Presidente, innecesaria la redacción, así apresurada, de un artículo sustitutivo, desde que, repito, no tiene ambiente. Pero no quiero ser descortés con el señor senador que me invitó a formularlo.

Señor Cornú — Muchas gracias.

Señor Martínez — Y lo he hecho así, con rapidez, que puede excusar alguna dificultad o error de redacción.

(Lee):

"El Jurado deberá expedirse dentro de los 90 días de interpuesto el recurso. El Jurado de segunda instancia fallará dentro de los 60 días de venido a su conocimiento el reclamo.

Los jurados que no fallaren dentro de los términos establecidos, serán penados con cincuenta pesos de multa por cada omisión.

Esta multa será aplicada por el Juez Letrado Departamental, a pedido de cualquier interesado o del Ministerio Público."

Señor Mendívil — Y ¿qué se entiende por omisión?

Señor Martínez —. La falta del deber de fallar.

Señor Cima—Dice, el Jurado que impide el fallo.

Señor Martínez—Que obsta.

Señor Cima—Porque el Jurado no impide el fallo. Lo que hace es no fallar.

Señor Martínez—"El Jurado que por omisión impidiera que el fallo se pronuncie..." Es por simple omisión y no por un acto activo que obste a que se dé el fallo.

Señor Mendívil—Puede concurrir a todas las sesiones y no fallar dentro de noventa días, y entonces, no habría omisión.

Señor Martínez—Lo que es difícil es redactar, así, en sesión corriente. Pero, sobre esta base, le sería muy fácil a la Comisión poner los puntos sobre las íes.

Esto no deberíamos resolverlo ahora, sino más bien dejarlo para la segunda discusión, que cada vez se impone más en este asunto.

Señor Narancio—O que la imponen ustedes.

Señor Martínez—La impone la naturaleza del asunto.

Señor Narancio—Lo imponen con un estudio tan detallista de la ley, como el que están haciendo.

Señor Cornú—No debiera buscarse una solución rápida e inmediata en cuestión tan delicada, por cierto; pero declaro, con toda honradez, que estoy dispuesto a acompañar al señor senador, contra lo que presupone por las manifestaciones que ha hecho, votando la aceptación de un artículo de esta clase, siempre que se me demuestre que podremos confiar en su eficacia. Mas temo, prescindiendo de la forma de redacción, y tomando como base las ideas que el señor senador sustenta, que sea completamente inconducente lo que propone, y que no sirva más que para retraer a las personas dispuestas a trabajar, del delicado servicio que se les exige honorariamente, y que no ofrece ningún atractivo.

Es un poco duro, molesto, por demás, el tener que prestar un servicio gratuito, y exponerse todavía a sacar del bolsillo para pagar una multa, cuyo destino no conozco, cuando en muchos casos no se habrá podido cumplir con el deber que la ley impone. Podría suceder, por otra parte, tratándose de un cuerpo colegiado, que acuda un día una minoría, a la sesión siguiente otra, es decir, que haya un cambio de personas, o exceso de trabajo, que no haga a ninguna de ellas pasibles de omisión, y sin embargo, ésta se produciría necesariamente dentro del término legal. Personalmente cada miembro habría cumplido su obligación, y habría motivo, no obstante, para las sanciones penales, bastante difíciles de aplicar.

Señor Narancio—Que no podrían aplicar, tampoco, en un organismo como ese.

Señor Martínez—Note el señor senador lo que puede pasar, entonces. Supóngase uno de esos Jurados complacientes con propietarios o con arrendatarios, tantos que hay, que lo que les cuesta es asumir una responsabilidad; pues, se dejan ir tres, cuatro, seis, ocho meses. Hay que establecer un término y una responsabilidad si no se falla.

Señor Cornú—En el seno de la Comisión, propuse el señalamiento de un término perentorio para que las Comisiones se expidiesen; pero, precisamente, la falta de sanción oportuna y positiva contra posibles omisiones, nos detuvo, y determinó el hecho de que no se aceptara mi idea. Cincuenta pesos de multa a uno de los jurados, no impedirían que el arrendatario o el arrendador hicieran prolongar una situación beneficiosa, si contaran con uno o más miembros capaces de venderse o de ser parciales.

Señor Martínez—Las multas no las pagan las partes, sino los jueces.

Señor Cornú—Si hubiera un Jurado benigno, es indudable que se podría hacer...

Señor Martínez—Un Jurado complaciente u omiso, enemigo de asumir responsabilidades y que da largas así a los asuntos, estimulando todo lo posible por los arrendatarios que ya habrán conseguido la retroactividad de la renta a la que regía el 1.o de Enero de 1918. Es indispensable establecer término al fallo, más cuando este asunto se complica con la retroactividad.

Señor Cornú—Voy a decir dos palabras, nada más.

Entiendo que hombres que aceptan una misión honoraria como esta, deben llevar la disposición patriótica de trabajar, y que no puede ser la sanción de cincuenta pesos lo que les determine a obrar en conciencia y dentro de los términos de la ley; bastaría con fijarles término para pronunciarse.

Señor Mendívil—La sanción moral se establece en la ley de procedimiento.

Señor Martínez—Pero no establecía retroactividad ninguna.

Señor Cornú—Es evidente que si la ley establecía igualdad de condiciones, mirando tanto por el arrendador como al arrendatario que sienten perjudicados sus intereses, lo es más que ella está destinada a favorecer a los arrendatarios acosados por la situación difícil que atraviesan.

Señor Martínez—Haga que el fallo venga pronto.

Señor Cornú — Hagamos que el fallo venga pronto, pero con una sanción moral para los hombres de honor que no cumplan su deber, y no dejemos que una omisión, de la que no puede ser responsable, bajo ningún pretexto, el arrendatario, la sufra él, cuya suerte, más que ninguna otra, es la que la ley quiere salvar.

Señor Martínez — Establecer penalidades nunca es agradable, y yo ni las insinuaba.

Me limitaba a combatir la retroactividad. Pero entonces se me dijo: No basta señalar un término ;es necesario obtener, por alguna sanción, que dentro de ese término venga el fallo. Fué así que llegué a proponer la pena más suave de todas: la pena de multa.

No tenía más objeto que formular mi disconformidad con este artículo; establecer por qué no lo voy a votar, creyendo que se presta a que los arrendatarios abusen de esa facultad de retrotraer y de la benignidad, de la indulgencia y debilidad de tanta gente que será llamada a intervenir como jurado, porque no es

cuerpo selecto el que va a intervenir, sino vecinos a quienes vamos a dar esta broma pesada.

Señor Mendívil—Esa primera parte del señor senador podría votarse como aditiva.

Señor Martínez—Yo la proponía como sustitutiva.

Señor Mendívil—Como sustitutiva, no.

Señor Martínez—Por eso tenía yo algún motivo para no adelantarla.

Seoñr Cima—Si se admite que los Jurados puedan ser débiles, que no cumplan con su deber, que no están en condiciones morales de poderlo hacer, es inútil el término que se les quiera poner; el término está de más. No cumplirán con su deber por eso. Y lo mismo sería con las multas; tampoco cumplirán con su deber.

Señor Mendívil — Podría ser establecido...

Señor Roxlo — No debemos establecer retroactividad alguna, porque eso es antijurídico.

Señor Martínez — Traten ustedes, que son los que crean el sistema, de que este sistema marche.

Señor Roxlo—Las leyes de efecto retroactivo no deben aceptarse nunca.

Señor Zeballos y Maguna—Va contra principios universalmente aceptados.

Señor Martínez — Es una rectroactividad preventiva, innecesaria, en un asunto que debe liquidarse en poco tiempo.

Señor Roxlo—No tiene la retroactividad ningún objeto práctico.

Señor Martínez—No tiene más utilidad que el arrendatario prorrogue esa situación precaria por todo el tiempo que pueda.

Señor Roxlo — Esa es la verdad. No tiene más objeto que el que señalamos.

Señor Zeballos y Maguna — Es un expedienteo largo y un semillero de cuestiones.

Señor Cima — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Se hace moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. Hay otra moción para que se vote el artículo 5.o y uno sustitutivo propuesto por el señor senador Martínez.

Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar el artículo 5.o de la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Los Jurados funcionarán en los locales que indique el P. E., el que se encargará de su instalación y suplirá todo lo necesario para su funcionamiento, destinándose al efecto la suma de diez mil pesos que se tomará de Rentas Generales."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se empieza a leer)...

Señor Mendívil — ¿Me permite?

He pasado a la Mesa un artículo 7.o sustitutivo que es el mismo que propone la Comisión, con pequeñas aclaraciones.

Señor Presidente — ¿En nombre de la Comisión?

Señor Mendívil — Sí, señor. Es exactamente lo mismo.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 7.o Los plazos para los desalojos de los establecimientos rurales de estancia, a que se refieren los artículos 1258 y 1259 del Código de Procedimiento, modificados por el artículo 1.o de la ley de 1.o de Junio de 1920, quedan fijados uniformemente en un año, ya se trate de arrendamientos con contrato o sin contrato escrito para el caso de arrendatario buen pagador, aun cuando el contrato haya vencido, siempre que el arrendatario permanezca en el predio arrendado a la sanción de esta ley.

El mismo plazo se acordará en el caso de los arrendamientos a vencerse en todo el curso del corriente año de 1922.

El punto de partida del plazo que se otorga a los arrendatarios para el desalojo, será el de la fecha de la promulgación de esta ley para los desalojos ya intimados. Para los arrendamientos a vencerse con posterioridad a la promulgación de esta ley y dentro del corriente año de 1922, el punto de partida de dicho plazo será el de la fecha de las intimaciones respectivas.

Para el caso de que el propietario quiera ocupar el predio personalmente, seguirán rigiendo los plazos de la ley de 1.o de Junio de 1920.

Prorrógase por un año el desalojo de los terrenos de labranza o establecimientos agrícolas que, de acuerdo con el artículo 3.o de la ley de 29 de Julio de 1921, debieran hacerse efectivos el 30 de Abril próximo."

Señor Presidente — En discusión.

Señor Martínez — Pido la palabra.

Las enmiendas que acaba de introducir la Comisión mejoran el artículo.

El artículo que ella propone en sustitución del venido de la Cámara, respondía a dos consideraciones, según lo dice el informe. Una, a que los arrendamientos que ahora están venciendo no son los del período de la gran alza de la renta, dado el término por que se celebran los contratos de arrendamientos rurales, sino los anteriores a 1918. Esa es una razón, dice la Comisión, para no dar tanto plazo como daba el proyecto de la Cámara, — dos años, — para contentarse con uno, — y yo llegaría hasta decir que no habría motivo para ninguno, — porque no se trata de arrendatarios oprimidos por las altas rentas.

Bien; pero prescindiendo de eso, la Comisión...

Señor Cornú — ¿Me permite el señor senador, para hacer una moción de orden?...

Señor Martínez — De todos modos no concluiremos.

Señor Cornú — Podría prorrogarse la sesión por media hora. — (Apoyados).— (No apoyados).

Señor Martínez — Pero de todas maneras tendremos que reunirnos mañana, porque hay otros artículos más que merecen observación, y entonces no ganaríamos nada.

Señor Presidente — ¿Insiste el señor senador por Artigas?

Señor Cornú — Si mañana ha de celebrarse sesión, no insisto.

Señor Presidente — La Mesa citará para mañana, si no se concluye hoy con el asunto.

Señor Cornú — Temía que se proyectara celebrar otra sesión más adelante; pero si se ha de celebrar mañana, no insisto.

Señor Narancio — Yo no tengo ningún inconveniente en seguir media hora hoy y terminar mañana con el asunto.

Señor Cornú — Se podría terminar la primera discusión hoy.

Señor Martínez — Se podría prorrogar hasta terminar el artículo que está en discusión.

Señor Narancio — ¿El señor senador cree que va a llevar media hora para cada artículo?

Señor Martínez — No, señor; el tiempo necesario para concluir con este artículo.

Señor Cornú — Yo pido que se prorrogue la sesión por media hora.

Señor Martínez — Es que el Senado va a quedar sin número.

Señor Cornú — Yo no lo creo. Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — Se va a votar si se prorroga la sesión por media hora.

Los señores por la afirmativa, en pie. Sírvanse marcar la votación.

(Cinco contra cuatro).

La Mesa vota por la negativa. — (Empate).

Se va a votar por segunda vez.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Empate).

Se va a votar por tercera vez.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Empate).

Queda rechazada.

Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Eran las 18 y 30).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

TOMO LXVI Montevideo, Martes 7 de Marzo de 1922 Núm. 4796

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración fecha 12 de Mayo de 1919.

		Por centímetro diario
De 1 a 3 días		$ 0.30
Por 5 "		" 0.24
" 10 "		" 0.12
" 15 "		" 0.10
" 20 "		" 0.08
" 30 "		" 0.07
" 60 "		" 0.05
" 90 "		" 0.04

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 3 días.. $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 4.00

Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00

Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de uniformes destinados a las policías de los Departamentos de campaña para el verano de 1922-1923, en la siguiente forma: Para la policía urbana, mil setecientos, compuestos de una casaquilla de paño o sarga y dos pantalones largos, de brin o fustagno, o tres mil cuatrocientos uniformes de una casaquilla y un pantalón de brin, fustagno u otra tela semejante. Para las policías rurales, dos mil trescientos uniformes, de una blusa de paño o sarga y dos pantalones de montar, sistema "Breechs", de brin o fustagno, o cuatro mil seiscientos uniformes de una blusa y un pantalón de montar, de brin, fustagno u otra tela semejante.

Además, quinientos uniformes reglamentarios para escribientes y suboficiales instructores, compuestos de una gorra con funda, una blusa de paño y dos pantalones de brin, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran de manifiesto en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas en esta oficina el día 16 de Marzo próximo, a las 10 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda y a presencia de los interesados. — Montevideo, Enero 13 de 1922. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Mz.4-5375-v.mz.15.

Jefatura de P. de Montevideo

La Jefatura de Policía de Montevideo, debidamente autorizada, llama a licitación pública, para la provisión de paños y demás accesorios para la confección de uniformes de invierno, como también de cotín y crin vegetal para colchones, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se encuentran a disposición de los interesados en la Contaduría de Policía en días y horas hábiles.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y serán abiertas en el despacho del señor Jefe de Policía el día 11 de Marzo próximo, a las 15 horas, ante los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Febrero 23 de 1922. — P. A.: Jorge A. Ballesteros, Oficial 1.o.

Feb.25-5257-v.mz.11.

Intendencia General del Ejército y la Armada

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de carbones minerales destinados al consumo de las unidades del Ejército y la Armada.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 20 del corriente hasta las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 15 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 4 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.6-5419-v.mz.15.

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 110.000 kilos de fideos, 13.000 kilos de grasa, 800 kilos de pimienta, 8.000 kilos de porotos de Chile, 6.000 kilos de harina de primera, 15 litros de vino seco, 450 kilos de arvejas y 100.000 kilos de leña.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán en el día 8 de Marzo hasta las 14 horas y 30, para la recepción de las propuestas, y a las 15 horas para la apertura, en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Febrero 24 de 1922.—Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.1.o-5278-v.mz.10.

LICITACION N.o 3

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 10.000 pares de alpargatas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 10 de Marzo próximo, hasta las 15 horas, en cuya fecha serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 23 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Feb.25-5258-v.mz.9.

Juzgado Militar de Instrucción de 1.er turno

Emplazamiento

De orden del señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, coronel don Vicente Puppo, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días, a contar de la fecha, al 2.o teniente don Antonio F. Esbent para que se presente ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 285, a deducir los derechos que le puedan asistir. — Montevideo, Febrero 22 de 1922. — Mayor Anselmo Calcagno, Secretario.

Feb.22-5175-v.mz.24.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de sus propietarios, conceder el cambio de nombre del paylebot nacional "Nueva Real Trinidad" por el de "Gente Guapa". — Montevideo, Febrero 24 de 1922. — El Capitán General de Puertos.

Mz.1.o-5300-v.mz.15.

Palacio Legislativo

PROVISION DE BALDOSAS DE CRES

Segundo y último llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de baldosas para el subsuelo del Palacio Legislativo, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos, que se hallan de manifiesto en la Oficina Técnica del Palacio todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión, en el Palacio Legislativo, hasta el 8 de Marzo de 1922, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 6 de 1922. — La Secretaría.

Mz.1.o-4864-v.mz.7.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

(SECRETARIA)

Sección exámenes y concursos

Se hace saber a los interesados que las solicitudes para cursar estudios de maestro de 2.o grado en el Instituto Normal de Señoritas, se recibirán en esta oficina todos los días hábiles de 8 y 30 a las 12 horas, hasta el día 10 de Marzo próximo. — Montevideo, Febrero 24 de 1922. — J. C. Castellanos.

Mz.1.o-5280-v.mz.10.

Llámase a concurso de oposición entre maestros varones para proveer una ayudantía de 2.o grado en la escuela de 2.o grado número 18, de Montevideo, con plazo hasta el 20 de Marzo próximo. — Montevideo, Febrero 24 de 1922. — J. C. Castellanos.

Mz.1.o-5288-v.mz.20.

Imprenta Nacional

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por primera y última vez, para la provisión de 25.000 kilos de papel de obra de las clases, formato y pesos que se establecen en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Administración de la imprenta, calle Magallanes número 979.

Las propuestas se abrirán el día 11 de Marzo, a las 10 horas, en dicha Administración, y en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Febrero 24 de 1922. — El Administrador.

Feb.25-5266-v.mz.9.

Administración N. del Puerto de Montevideo

Licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de un aparato motor, generador, auxiliares y propulsor para el remolcador "Emperor", de acuerdo con los pliegos de condiciones y plano que podrán ser consultados en la Secretaría de la División Marítima, calle Piedras número 579, todos los días hábiles a las horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente ($ 0.25), acompañadas de la foja de repuesto y del timbre de biblioteca respectivos el 19 de Mayo próximo, a las 15 horas, acto en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que considere más conveniente a sus intereses o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 3 de 1922. — Juan Pradelles, Jefe de la División Marítima.

Mz.3-5359-v.mz.17.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9829

Montevideo, Marzo 1.o de 1922. — Con esta fecha, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores Cadbury Brother Limited, de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

TUDOR

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.4-5363-v.mz.18.

ACTA N.o 9830

Montevideo, Marzo 1.o de 1922. — Con esta fecha, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores Clement and Johnson Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

YADIL

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 1.a, 3.a, 7.a, 9.a, 11.a, 13.a, 71.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.4-5364-v.mz.18.

ACTA N.o 9779

Montevideo, Febrero 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hoge Manufacturing Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

Pal

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.23-5197-v.mar.9.

ACTA N.o 9756

Montevideo, Febrero 9 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a inclusive y 49.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.20-5117-v.mz.7.

ACTA N.o 9765

Montevideo, Febrero 13 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.20-5121-v.mz.7.

ACTA N.o 9768

Montevideo, Febrero 13 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.20-5123-v.mz.7.

ACTA N.o 9769

Montevideo, Febrero 13 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

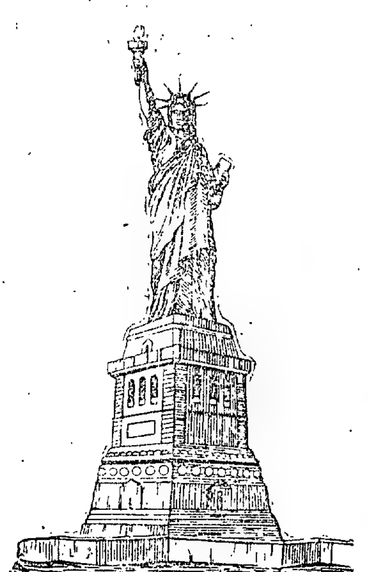
"LA FAMA"

para distinguir artículos de la categoría 6 clases 44.a a 47.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.20-5120-v.mz.7.

ACTA N.o 9767

Montevideo, Febrero 13 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

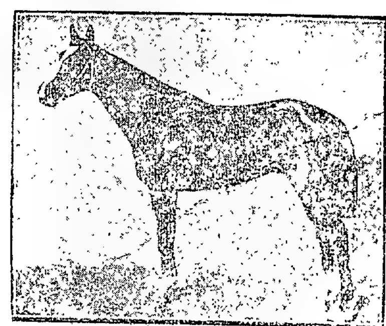


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.20-5122-v.mz.7.

ACTA N.o 9822

Montevideo, Febrero 25 de 1922. — Con esta fecha, Juan Iribarne y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.1.o-5298-v.mz.15.

ACTA N.o 9795

Montevideo, Febrero 17 de 1922. — Con esta fecha, el señor R. Flores Chans, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.25-5244-v.mz.11.

ACTA N.o 9823

Montevideo, Febrero 25 de 1922. — Con esta fecha, los señores Valentín Martínez y Cía., apoderados de la Société Vinicole de Champagne, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.1.o-5299-v.mz.15.

ACTA N.o 9752

Montevideo, Febrero 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fratelli Berio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

Berio

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.16-5044-v.mz.7.

ACTA N.o 9803

Montevideo, Febrero 21 de 1922. — Con esta fecha, los señores Lamaison y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LAS PIEDRAS"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.22-5166-v.mz.8.

ACTA N.o 9802

Montevideo, Febrero 21 de 1922. — Con esta fecha, los señores Lamaison y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SALTEÑO"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.22-5165-v.mz.8.

ACTA N.o 9806

Montevideo, Febrero 21 de 1922. — Con esta fecha, Miguel O. Oneto, ha solicitado la renovación de la marca:

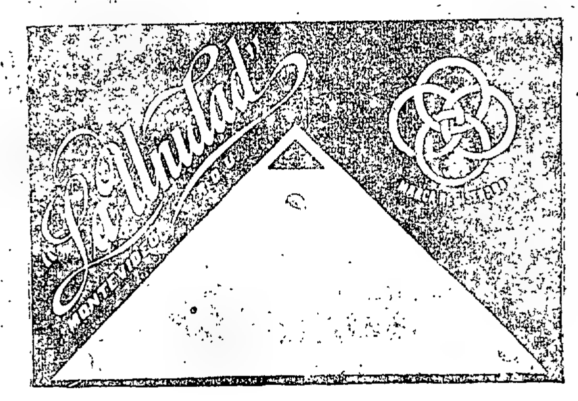


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.25-5246-v.mz.11.

ACTA N.o 9786

Montevideo, Febrero 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Jaume, Deambrosis, Barbé y Penino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.24-5226-v.mz.10.

ACTA N.o 9782

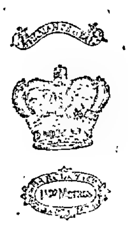
Montevideo, Febrero 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Belloc, Maciel y Cía., de Uruguayana, Río Grande del Sur (Brasil), han solicitado el registro de la marca:
"PILOINA"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.24-5225-v.mz.10.

ACTA N.o 9781

Montevideo, Febrero 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Belloc, Maciel y Cía., de Uruguayana, Río Grande del Sur (Brasil), han solicitado el registro de la marca:
"POUR LA NOBLESSE"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.24-5224-v.mz.10.

ACTA N.o 9755

Montevideo, Febrero 9 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a inclusive, menos seda en carreteles, 49.a y 51.a inclusive, menos botones y sombrerería, y clase 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.20-5116-v.mz.7.

ATA N.o 9774

Montevideo, Febrero 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Columbia Motors Company, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.22-5179-v.mz.8.

ACTA N.o 9791

Montevideo, Febrero 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ANTIDIABETICO MAYOR"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.3-5319-v.mz.17.

ACTA N.o 9761

Montevideo, Febrero 10 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Portalis y Cía. Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.20-5118-v.mz.7.

ACTA N.o 9766

Montevideo, Febrero 13 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"PERFECCION"
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.20-5119-v.mz.7.

ACTA N.o 9799

Montevideo, Febrero 20 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Sociedad Arthur Balfour y Company Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 3 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 22.a y 75.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
5182-v.mz.8.

ACTA N.o 9800

Montevideo, Febrero 20 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Sociedad Arthur Balfour y Company Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 8.a, 16.a 18.a a 24.a, 31.a, 32.a, 35.a, 38.a 39.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.22-5183-v.mz.8.

ACTA N.o 9797

Montevideo, Febrero 20 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Sociedad Arthur Balfour y Company Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:
"ULTRA CAPITAL"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.22-5180-v.mz.8.

ACTA N.o 9775

Montevideo, Febrero 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ingersoll, Rand Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 27.a, 30.a, 31.a, 32.a, 35.a, 39.a, 42.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.23-5195-v.mar.9.

ACTA N.o 9798

Montevideo, Febrero 20 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Sociedad Arthur Balfour y Company Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.22-5181-v.mz.8.

ACTA N.o 9785

Montevideo, Febrero 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Belloc, Maciel y Cía., de Uruguayana, Río Grande del Sur (Brasil), han solicitado el registro de la marca:
"LEILAH"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Seccion.
Mz.3-5317-v.mz.17.

ACTA N.o 9801

Montevideo, Febrero 20 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Sociedad Arthur Balfour y Company Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 8.a, 16.a, 17.a a 24.a, 31.a, 32.a, 35.a, 38.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.22-5184-v.mz.8.

ACTA N.o 9780

Montevideo, Febrero 15 de 1922. — Con esta fecha, los señores J. J. Vallarino e Hijo, apoderados de los señores Badaracco y Bardin, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.23-5197-v.mar.9.

ACTA N.o 9776

Montevideo, Febrero 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bausck y Lomb Optical Company, de Rochester, Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 7 y 9, clases 22.a, 35.a, 39.a, 40.a, 56.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.23-5196-v.mar.9.

ACTA N.o 9820

Montevideo, Febrero 23 de 1922. — Con esta fecha, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores William Hollins y Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"AZA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.4-5362-v.mz.18.

ACTA N.o 9783

Montevideo, Febrero 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bellot, Maciel y Cía., de Uruguayana, Río Grande del Sur (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"FLORES GAUCHAS"

para distinguir artículos de las categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.1.o-5293-v.mz.15.

ACTA N.o 9819

Montevideo, Febrero 23 de 1922. — Con esta fecha, los señores Podestá y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MOLINO DEL COMERCIO"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.1.o-5287-v.mz.15.

ACTA N.o 9750

Montevideo, Febrero 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de General Lead Batteries Company, de Newark, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.22-5072-v.mz.8.

ACTA N.o 9790

Montevideo, Febrero 17 de 1922. — Con esta fecha, Asdrúbal Delgado, por The Anglo American Pharmaceutical Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.24-5213-v.mz.10.

ACTA N.o 9789

Montevideo, Febrero 17 de 1922. — Con esta fecha, Asdrúbal Delgado, por The Anglo American Pharmaceutical Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

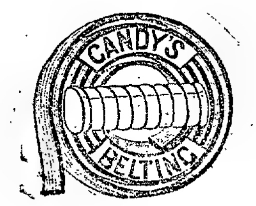


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.24-5212-v.mz.10.

ACTA N.o 9251

Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Gandy Belting Company, de Baltimore, Maryland (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.20-5115-v.mz.7.

ACTA N.o 9762

Montevideo, Febrero 13 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando Oreiro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.16-5046-v.mz.7.

ACTA N.o 9773

Montevideo, Febrero 14 de 1922. — Con esta fecha, F. Greco, apoderado del señor Carlo Erba, de Milano (Italia), ha solicitado la renovación de la marca:

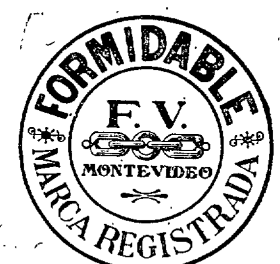
"CARLO ERBA — MILANO"

para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 62.a, 70.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.22-5178-v.mz.8.

ACTA N.o 9807

Montevideo, Febrero 22 de 1922. — Con esta fecha, el señor Francisco Vilaró, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.25-5245-v.mz.11.

ACTA N.o 9787

Montevideo, Febrero 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.3-5318-v.mz.17.

ACTA N.o 9794

Montevideo, Febrero 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Salgado y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.3-5321-v.mz.17.

ACTA N.o 9793

Montevideo, Febrero 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Ohio Varnisch Company, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9, clases 32.a, 33.a, 43.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.3-5320-v.mz.17.

ACTA N.o 9805

Montevideo, Febrero 21 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.6-5401-v.mz.20.

ACTA N.o 9808

Montevideo, Febrero 22 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. Michelini e Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 27.a, 32.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 59.a y 60.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Mz.6-5402-v.mz.20.

ACTA N.o 9824

Montevideo, Febrero 25 de 1922.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Willys, Overland Company, de Toledo, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Mz.6-5434-v.mz.20.

ACTA N.o 9821

Montevideo, Febrero 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EMME"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 8, clases 9.a, 11.a, 12.a, 14.a, 32.a, 33.a y 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.6-5433-v.mz.20.

ACTA N.o 9809

Montevideo, Febrero 22 de 1922. — Con est afecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de National Paper y Type Company, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría ! clases 72.a y 80.a. — Horacio Arredond (hijo), Jefe de Sección.

Mz.6-5403-v.mz.20.

ACTA N.o 9810

Montevideo, Febrero 22 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Advance-Rumely Company, de Chicago (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a y 18.a especialmente motores para trabajos de agricultura. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.6-5404-v.mz.20.

ACTA N.o 9811

Montevideo, Febrero 22 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Advance-Rumely Company, de Chicago (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

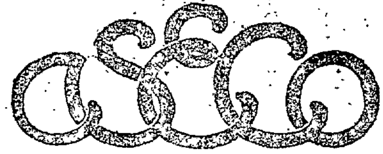


para distinguir artículos de la categoría 3, clase 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.6-5405-v.mz.20.

ACTA N.o 9812

Montevideo, Febrero 23 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Steel Export Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, y 9, clases 11.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 27.a, 30.a, 31.a, 32.a, 35.a, 36.a, 38.a, 39a, 42.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.6-5406-v.mz.20.

ACTA N.o 9540

Montevideo, Marzo 2 de 1922. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Berndorfer Metallwarenfabrik Arthur Krupp, A. G. (Viena), ha solicitado el registro de la marca:

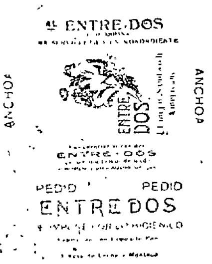


para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 5 y 7, clases 8.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 41.a a 43.a, 56.a y 57.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.6-5361-v.mz.20.

ACTA N.o 9818

Montevideo, Febrero 23 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Américo Sindes, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 61.a a 71.a inclusive y 80.a, especialmente sandwichs de todas clases y especies. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.6-5432-v.mz.20.

ACTA N.o 9817

Montevideo, Febrero 23 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Levrero, Spallarosa y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CONDOR".

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.6-5431-v.mz.20.

ACTA N.o 9816

Montevideo, Febrero 23 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Levrero, Spallarosa y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DOLLAR"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.6-5430-v.mz.20.

ACTA N.o 9792

Montevideo, Febrero 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel García Collazo, de Rosario, Santa Fe (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"COLLAZO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.6-5398-v.mz.20.

ACTA N.o 9796

Montevideo, Febrero 18 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Auto-Ordnance Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Thompson

para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 28.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.6-5399-v.mz.20.

ACTA N.o 9804

Montevideo, Febrero 21 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LONDON"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a inclusive y 52.a (hilos y tejidos de todas clases, ligas y tirantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.6-5400-v.mz.20.

ACTA N.o 9784

Montevideo, Febrero 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Belloc, Maciel y Cía., de Uruguayana, Río Grande del Sur, (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"AYMA"

para distinguir artículos de las categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.6-5294-v.mz.20.

ACTA N.o 9813

Montevideo, Febrero 23 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Fraga, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SANTA RITA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.6-5427-v.mz.20.

ACTA N.o 9815

Montevideo, Febrero 23 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Vicente Ferrante, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL NEUMATICO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, no comprendiendo neumáticos. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.6-5429-v.mz.20.

ACTA N.o 9814

Montevideo, Febrero 23 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Fraga, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VANGUARDIA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.6-5428-v.mz.20.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1379

Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — Con esta fecha los señores, Juan E., Tomás, Serafín, Federico y Florencio Alassio, de Paysandú, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para caños sanitarios vidriados, codos, curvas, piletas, sifones y todos los ramales necesarios para las conexiones de las obras sanitarias, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.1.o-5297-v.mz.21.

ACTA N.o 1191

Montevideo, Octubre 21 de 1920. — Con esta fecha, los señores Clausen y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de glucosa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Feb.15-5027-v.mz.9.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión y colocación de vidrios en el edificio de la Dirección del Registro de Estado Civil, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 16 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 3 de 1922. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.

Mz.6-5408-v.mz.14.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para los trabajos de yesería, pintura y empapelados, a ejecutarse en el edificio del Registro de Estado Civil, de estricto acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto, a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán el día 16 de Marzo corriente, a las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 3 de 1922. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.

Mz.6-5407-v.mz.14.

DIRECCION DE VIALIDAD

Puente sobre el río Santa Lucía, en la barra, —Licitación restringida

Se hace saber a las catorce casas que presentaron propuestas a la última licitación para la provisión y montaje de la superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía, en la barra, que la licitación restringida a esas casas, dispuesta por el Consejo Nacional de Administración con fecha 14 de Diciembre próximo pasado vence el 4 de Septiembre próximo venidero a las 15 horas.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de la Dirección de Vialidad hasta el día y hora señalados anteriormente, y deberán ajustarse al pliego de condiciones y planos modificados que se hallan a disposición de los interesados en esta oficina todos los días hábiles de 13 a 18 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Marzo 1.o de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Mz.6-5415-v.mz.27.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Patria entre las de Colonia y Dante, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse el día 12 del corriente, a las 16 horas, personalmente por

los proponentes. — Montevideo, Marzo 1.o de 1922. — La Dirección.
Mz.4-5379-v.mz.11.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso los señores Sorín, Massucco y Riggi, propietarios del nicho número 289 A del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Luis Lapido, María del Carmen Varela, Luis Bordes, Manuel Iglesias, Josefa Chipito, María Ezaín, Manuel Santos, José Moreno y los de Miguel García, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 17 de 1922. — La Dirección.
Mz.4-5373-v.jn.8.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de don Pedro Mendizábal para la reunión que tendrá lugar el día seis de Abril próximo, a las 15 horas, en el salón del Juzgado, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por el mencionado señor Mendizábal. Se previene: 1.o Que ha sido designado interventor el contador don Conrado C. Cornú; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el día veintiocho del corriente mes; y 3.o Que el estado y balance presentados por el deudor se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 2 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.4-5374-v.mz.24.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Belén (antes número 2), entre la Avenida 8 de Octubre y la calle Fraternidad (Maroñas), de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas hasta el 1.o de Marzo, y de las 14 a las 17 horas después de esta fecha.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 8 de Marzo próximo, a las 16 horas.

Se previene que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de licitados que se presente. — La Dirección.
Mz.1.o-5279-v.mz.8.

Licitación

Convócanse postores, por segunda vez, para la construcción del adoquinado de la calle Cuaró entre las de Gil y A. Berro, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de 9 a 12 durante el mes corriente, y de las 14 a las 18 horas en el mes entrante.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 9 de Marzo próximo a las 16 horas.

Se previene que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presenten. — La Dirección.
Feb.24-5239-v.mz.8.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Luis Ramón Bussó, doña María Bussó de Larraya y doña Tomasa Bussó, se han presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1012 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Felipe Bussó.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Motenvideo, Enero 25 de 1922. — La Dirección.
En.27-4604-v.ab.27.

Doña Josefa Varela de Holmer, propietaria del sepulcro número 2250 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 25 de 1922. —La Dirección.
En.30-4658-v.ab.29.

Habiendo solicitado don Bartolomé Verga, propietario del sepulcro número 2243 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Juan Penedo, Vicente S. de Barvia, María Rodríguez de Suárez, Luis de Vigni, Corina Elena Fernández Quijano, Angela Tilve, Vicente Borga, Leonor Kayel, María Mercedes Suárez, Rosa Galli de Verga, Estefanía Quijano de Fernández, Francisca Asís de Pons, Emilio Nogueira y los de Orestes Saravia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 30 de 1922. — La Dirección.
Feb.10-4926-v.my.12.

Doña María Luisa Causa de Servetto se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 313 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de su señor padre político, don José Cervetto.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — La Dirección.
En.4-4230-v.ab.4.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CANELONES

EDICTO

Modificaciones a la ordenanza de salubridad de fecha 6 de Febrero de 1897

El Concejo de Administración de Canelones

DECRETA:

Modifícase el artículo 21 del Reglamento de Salubridad de 9 de Febrero de 1897 en la siguiente forma:

"Los infractores de los artículos anteriores serán penados con una multa de cinco a diez pesos o prisión equivalente.

Las infracciones a los capítulos "Lecherías", "Tambos", "Caballerizas", "Mataderos" y "Carnicerías", del mismo Reglamento, serán penadas con multa de diez pesos o arresto de tres días, y en caso de reincidencia, con multas de veinte pesos."

Comuníquese, publíquese e insértese en la ordenanza respectiva, y pase a la Dirección de Salubridad, a sus efectos. — Canelones, Febrero 11 de 1922. — José B. Moreno, Secretario.
Feb.16-5056-v.mz.20.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Segunda licitación

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 25 de Octubre de 1859, se cita por segunda vez a don Antonio Brun Rodríguez Carballo o sus herederos o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del Ejido de esta ciudad con el número 190 para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso, a fin de hacer valer sus derechos durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Febrero 20 de 1922. — Antonio Villaamil, Secretario.
Feb.24-5235-v.my.26.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX RICARDO GALLIANI, de 34 años de edad, de stado soltero, de profesión fotografiador, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña MARIA ELOISA SILVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de Santa Fe, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2346-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORGELIO PISANI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Río Branco número 1376, y doña JULIA ARGELIA MINETTI de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1037.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —. César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2322-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RAFAEL GRECCO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión electrotécnico, de nacionalidad italiano, nacido en San Rufo, domiciliado en la calle Cerrito número 669, y doña NICOLASA SANTA LUCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2323-v.mz.10.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES COUBHON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad francés, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña ALEJANDRINA LUISA LE ROUZIC, de 31 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad francesa, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.
2330-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL COHEN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Zabala número 1227, y doña VIOLETA SAADI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Zabala número 1227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.
2292-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES COHEN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Zabala número 1227, y doña ROSA LEVY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en (se ignora), domiciliada en la calle Zabala número 1227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.
2291-v.mz.8.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIGUEL LASSERRE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1395, y doña CARMEN DIGLIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 996.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
2329-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paraguay número 1135, y doña AIDA BOUZAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2328-v.mz.10.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1922, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO AZZARINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1173, y doña ESPERANZA SCOSERIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2340-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO AGUIRRE, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en Bilbao, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1169, y doña VALENTINA INZA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Bilbao, domiciliada en la calle Paraguay número 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2307-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VALDEZ, de 63 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1154, y doña LUCILA SOTA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la clle Yaguarón número 1154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Ocial del Estado Civil. 2308-v.mz.9.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GALLICCHIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión vendedor ambulante, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1374, y doña JUANA RETTA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2311-v.mz.10.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICANOR JOSE LUIS IGNACIO PEDRO MISSAGLIA, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedad número 1475, y doña GABINA FERMINA CASELLA FERRARO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Piedad número 1475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2353-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SAVINO de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Uruguay número 1530, y doña VENERANDA STIFANE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Uruguay número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2349-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REGUEIRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español; nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Fe número 2215, y doña MARINA ORTIZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Alava, domiciliada en la calle La Paz número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2314-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1322, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO RUDECINDO STRONATTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1637, y doña FILOMENA RUGGIERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1637.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2313-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MARIO VIERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor en madera, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Martín García número 1242, y doña MARIA VILLA CAMNACHO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1724.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina an la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2312-v.mz.10.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ROMEO COSTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión fnentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2423, y doña MARIA JOSEFINA MORENO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2348-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO RISSO LIMA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Fe número 1122, y doña MARIA CELINA MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Fe número 1122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2347-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PIÑEIRO PRADO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Nueva York número 1376, y doña PERFECTA DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Nueva York número 1376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2339-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TAIBO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Lima número 1430, y doña BRIGIDA MARTINEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Nueva York número 1450.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2305-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero de 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MOSQUERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Asunción número 1457, y doña MARIA MAGDALENA DIAZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gianelli número 1487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2306-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO JABIEL, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2289-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BONARI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista naval, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 2235, y doña MARIA SORIELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2288-v.mz.8.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 25 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO PORTILLO AGUIRRE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle San Antonio número 7, y doña MARIA ESPERANZA PASTOR, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle San Antonio número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2299-v.mz.9.

En la Unión, y el día 25 del mes de Febrero del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO SILVA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Asilo número 9, y doña JUSTINA ARIAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Felipe Sanguinetti número 85.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2298-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 1.o de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS CASTELVI GARCIA, de 64 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad paraguayo, nacido en Asunción, domiciliado en la calle Asilo número 26, y doña MARIA PEREZ, de 50 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Bahía Blanca, domiciliada en Aldea y Propios.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2297-v.mz.9.

En la Unión, y el día 24 del mes de Febrero del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALVAREZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle José A. Cabrera número 98, y doña MARIA CASTRO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 98.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2296-v.mz.9.

En la Unión, y el día 23 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LUCAS DA MISA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 459, y doña AMALIA DURAN, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Propios sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2295-v.mz.9.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 25 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO J. M. PROFUMO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alférez Real número 30, y doña JOSEFA BADINO, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alférez Real número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2293-v.mz.11

En Maroñas, y el día 28 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO MORALES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Barrio Moratorio, y doña FERMINA BOLOGNA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Barrio Moratorio.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2336-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ROYBAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Cisplatina número 12, y doña DOLORES CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Cisplatina número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular de la 14.a sección, autoriza esta publicación el Juez de Paz y Oficial del Estado Civil de la 20.a sección doctor Julio O. Dieux. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2322-v.mz.10.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO BERRUTTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Pando número 2768, y doña CEFERINA INSUA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Pedernal esquina Joaquín Requena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2334-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO NEGRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Sarmiento número 2666, y doña SARAH MARIA PUJADAS FERREIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle número 309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2300-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BERRUTTI, de 37 años de edad, estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andrés Echevestre número 26, y doña AGAPITA BERTA MARDARAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Andrés Echevestre número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2304-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GERMAN GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Marsella número 2930, y doña ELISA MARIA JULIA FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Martín número 2767.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2303-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON NOUCHE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en el camino Millán número 2552, y doña MARIA ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Regimiento número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2302-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO IGNACIO ELGUES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en el Camino Maldonado, y doña MARIA DEL PILAR SILVEIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en Avenida San Martín número 337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2301-v.mz.9.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 27 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SENRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 17 de Septiembre de 1899, domiciliado en la calle Inglaterra número 128, y doña RAMONA LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 8 de Agosto de 1899, domiciliada en la calle Turquía número 239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2310-v.mz.9.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON CRAVIOTTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mac-Eachen número 82, y doña LUCIA ELIAS, de 16 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Montevarо, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2345-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GARCIA SASTRE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1843, y doña OFELIA AURRUCCI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orestes Araújo número 2089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1326-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO GUARINO FIECHTER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión inge-

niero agrónomo, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1536, y doña SARA PAULA ANILDA LARROBLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1289.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2325-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE LEIZA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión sobrestante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Neira sin número (18.a sección), y doña MARIA ANGELICA REBOUR, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aldea número 168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2324-v.mz.10.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANDRADE (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Miguelete, y doña JUANA FLORA MORAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Marconi.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 2335-v.mz.11.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MARIA GALLARDO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Brasil número 228 (Cerro), y doña AIDA MARINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Urtubey número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2338-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA AMBROGIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bequeló número 2274, y doña OLINDA PAGUGUY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 252.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2337-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO GOMES DOS SANTOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión gomero, de nacionalidad portugués, nacido en Mafra, domiciliado en la calle Agraciada número 2459, y doña ISABEL GORBO MENDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle P. P. de la Sierra número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2315-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO SIMARI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle San Salvador número 2073, y doña MARIA LUISA PANIZZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alejo Rossell y Rius sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2316-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1922, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL ROSITO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Duilio número 49 a, y doña ROSA DI CHIARA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Calabria, domiciliada en la calle Duilio número 49 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2318-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JUAN PANIZZA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Garibaldi número 599, y doña TERESA CONCEPCION NOVARO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ellauri número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2317-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2221, y doña MODESTA VIERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos, domiciliada en la calle Rivera número 2221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2319-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO FERRER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1973, y doña CARMEN VILLAR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Spikerman número 150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2294-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO LAMBERTO BUSCH, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1414, y doña MARGARITA LUISA MARIA EUGENIA ARNOULD, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Finisterre, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2309-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENITO FRANCISCO GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José María Montero número 8, y doña AIDA RUSSICH, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2290-v.mz.8.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CAMAÑO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Justicia número 2049, y doña JOSEFA REY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Justicia número 2049.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2333-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle General Pagola número 1945, y doña MARIA LUISA BERES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Pagola número 1945.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2332-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RUIZ, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Democracia número 2222, y doña LEOPOLDA CASTRO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Democracia número 2222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2331-v.mz.11.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLO MARTINEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Victoria, y doña REIMUNDA AGUERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2321-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO GUBBA, de 31 años

de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Blas Basualdo número 26, y doña MARIA CELINA MUNIZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yáñez y Pinzón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2320-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLO MARTINEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Victoria, y doña REIMUNDA AGUERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2327-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BERTELLI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aurora número 21, y doña MARIA CELIA TOLOSA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vicente Yáñez y Pinzón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2287-v.mz.8.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 2 del mes de Marzo del año 1922, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NESTOR SILVEIRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande (Brasil), domiciliado en la Avenida General Eugenio Garzón sin número, y doña PETRONILA ABREU, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

2344-v.mz.13.

En Sayago, y el día 2 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO CARLOS CONTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 318 (12.a sección judicial), y doña MARIA ZELMIRA SANCHEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Ignacio Rivas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

2343-v.mz.13.

En Sayago, y el día 2 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL VILLARRUBIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en España, domiciliado en la calle Piedras número 218 (2.a sección), y doña MARIA ARRIOLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Domingo Torres sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

2342-v.mz.13.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Sucesión Domingo Gazzo", se han presentado a requerimiento del señor Fiscal de lo Civil doña Nicolasa J. Tobía di Gazzo, María Teresa y Jacinto Gazzo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida parroquial de matrimonio del causante Domingo Gazzo con la compareciente Nicolasa J. Tobía, porque en ella se expresan, por error, el nombre y apellido de la contrayente, María Ana Nicolasa, en vez de Nicolasa Julia Tobía, que es el verdadero; 2.o La partida de bautismo de la hija del causante, llamada Julia, porque en ella se ha escrito, por error, el nombre de la madre de ésta Nicasia Tobía, en lugar de Nicolasa Julia Tobía, que es el verdadero; y 3.o La partida de bautismo de la también hija del causante, llamada María Teresa, porque en ella se dice, por error, Gallo, en el apellido de la misma, y en el del causante, don Domingo Gazzo, en vez de Gazzo, que el real y verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.3-5337-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Mercant o Marcant de Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 1.o de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.3-5327-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario o Mario Raúl Pita, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 25 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.1.o-5277-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Conberti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 24 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.1.o-5276-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Longueira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Febrero 23 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.25-5249-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Triana o Sebastián Triana Barriel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 23 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.25-5250-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Matías Schuster, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 28 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.24-5220-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Genara Braga de Mello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 22 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.24-5221-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nieves Cazeaux, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.23-5191-v.mz.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Ana Dolores Castro de Nasini o Luisa Ana Castro de Vasini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 2 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.4-5369-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Tubino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 2 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.4-5368-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Silva y Antuña y Martina Rado de Silva y Antuña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 17 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.1.o-5103-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larrabide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Ana Dolores Castro de Nasini o Luisa Ana Castro de Vacini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 23 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.1.o-5292-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larrabide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Rebella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Saran-

dí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 25 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.1.o-5291-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Deolinda Garreta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 23 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.25-5251-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Velinzone o Viglienzone y de doña Francisca Magnone de Velinzone o Viglienzone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 23 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.24-5227-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Salort, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.23-5203-v.mz. 7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Pepe o Peppe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.23-5204-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clemente Carlos o Clemente Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.23-5202-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Gramont, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.23-5201-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Danese, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.23-5200-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Alberto Reyes Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.23-5199-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clelia María Bonino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.23-5198-v.mz.7.

Rectificación de partida

EDICTO—De mandato del señor Juez L. de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados sucesiones Rodríguez, Rivadavia y otros, se hace saber que ha sido presentado ante este Juzgado un escrito por el señor Deolindo F. Tirelli, solicitando la siguiente rectificación de partida: En la partida de nacimiento de Máxima, donde dice por error Máximo, debe decir Máxima, pues es el que le corresponde. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 del Registro del Estado Civil y siguientes, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 13 de 1922.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Fb.20-5130-v.mz.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Antonio Estomba (abuelo) y don Juan Antonio Estomba (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 24 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.3-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Ghezzi de Perotti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 24 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.2-5302-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Buoncristiano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 24 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.2-5301-v.mz.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Boga. Rectificación de partidas", se hace saber al público que por auto del 10 de Febrero del corriente año se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de bautismo de Teresa María Boga y Ribera, donde la inscripta aparece perteneciendo al sexo masculino y con los nombres Juan María, debe decir que pertenece al sexo femenino y que recibió los nombres de Teresa María; además debe establecerse que el apellido materno es Ribera y no Rivera, como allí se expresa. 2.o En la partida de bautismo de Juan Francisco Boga, donde el apellido de la madre aparece escrito Rivero, debe decir Ribera. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.25-5303-v.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco García Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 15 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.24-5216-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Larrondo de Indart, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.24-5217-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Denegri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 18 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.24-5218-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Jacinto Días, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.24-5219-v.ab.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Josefa Corral", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Josefa Corral en la siguiente forma: Donde ésta aparece con el apellido Caid, debe decir Corral. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.22-5164-v.mz.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sebastián Mello y otros contra las sucesiones de Antonio José de Mello y Florinda Andrade de Mello y otros, sus herederos y causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a las sucesiones de don Antonio José de Mello, doña Florinda Andrade de Mello, don Juan Pedroso de Mello, doña Eleuteria Paz o Páez, don Timoteo de Mello, doña Lucinda o Lucía de Mello y doña María López de Mello, a los herederos y sucesores de esas personas a título universal o particular y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo compuesta de 1.905 hectáreas, 14 áreas, 28 centiáreas, 64 decímetros, 50 centímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: al Nordoeste, con Felisardo de Mello: al Nordeste, con la sucesión de María Brandina Moreira de Gil y sucesión Cándido Moreira; al Este, la sucesión de Nerea de Mello Correa; al Suroeste, con Miguel Balestena, por el arroyo de las Pitangueras, y al Oeste, el mismo Balestena y la viuda de Aguerre e hijos; a fin de que dentro del expresado término comparezcan, por sí o por apoderado, ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Ferbero 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Fb.15-5005-v.mz.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Alberto Eugenio Pedro Riondel y otros, venta de propiedad", se cita, llama y emplaza a los sucesores y causahabientes de don Eduardo o Eduardo Guillermo Riondel, y a todos los que por cualquier concepto se crean con derecho a ejercer personería en la parte que al nombrado Eduardo o Eduardo Guillermo Riondel corresponde en los bienes cuya venta, por cesación de condominio, solicita don Enrique Ruete, en representación de los señores Alberto Eugenio Pedro, Elena Amelia, Adela Lucía Celina, Enriqueta Eugenia y Enrique Edmundo Riondel, Luciano, Eugenio, Juana María Margarita, Gastón y Eduardo Laserre, Amelia Laserre de Freitas y En-

riqueta Laserre de Legrand, para que dentro del término de noventa días compaezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 14 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.17-5063-v.mz.23.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Agustín Scarsella, para que comparezca ante este Juzgadó, dentro de aquel término, a contestar la demanda que le ha instaurado la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de pesos que adeuda por concepto de recargo de impuesto al ausentismo y multas correspondientes a los años 1917|18, y a la vez también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.

Feb.3-4752-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a los herederos de don Manuel Soto Olanza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a contestar la demanda instaurada contra dicha sucesión por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de pesos que adeudan por concepto de recargo de impuesto al ausentismo y multas correspondientes a los años 1917 y 1918, y la vez también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.

Feb.3-4751-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el señor don Dervich Helo se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: Convenio: Entre el señor Dervich Helo, de una parte, y de la otra la Liga de Defensa Comercial, en representación de los acreedores que se expresarán, y demás acreedores que lo suscriben, han convenido en el siguiente arreglo para el pago de las deudas de aquél, respecto de dichos acreedores: Primero: Se le concede al señor Dervich Helo una quita de cincuenta por ciento sobre la totalidad de los créditos que adeuda, mediante la condición de que abonará el cincuenta por ciento restante en tres cuotas iguales, que vencerán a los seis, doce y dieciocho meses, a contar desde la fecha; Segundo: Este arreglo se hace con la garantía general personal y solidaria de don Gabriel Habid, quien ha ratificado en otro documento, según el deudor, dicha obligación; pero con el objeto de disminuir la responsabilidad de dicha garantía, y, por lo tanto, como refuerzo de la seguridad de pago que el deudor ofrece a sus acreedores, se ha convenido expresamente en que don Salvador Audi garantizará las obligaciones que contrae el deudor solamente con respecto a los acreedores representados por la Liga, quienes, a sus vez, renuncian a la que otorga el señor Gabriel Habid. En consecuencia, el señor Audi, conforme con lo establecido, se constituye solidariamente responsable con el deudor Helo, por las cuotas que se obliga a pagar a los acreedores representados por la Liga, suscribiendo el presente en prueba de ello; Tercero: El pago de las cuotas de los acreedores representados por la Liga deberá ser hecho en la sede de esta institución. Las que corresponden a los demás en sus respectivos domicilios; Cuarto: El deudor renuncia, para el caso de ejecución a los trámites, términos y beneficios de la vía ejecutiva, y consiente en que los bienes que se embarguen sean vendidos sin previa tasación, al mejor postor, por el martillero que proponga el demandante; Quinto: El presente convenio se extiende en dos ejemplares, y una vez suscriptos por el deudor, la garantía y la Liga, uno quedará en poder de ésta, a disposición de los acreedores que lo suscriban, y el otro se entregará al deudor. Las cantidades puestas al pie de cada firma se entenderán reconocidas por el deudor, siempre que éste haya firmado después de aquéllas, o en caso de que resulten del documento que retenga en su poder; Sexto: Este convenio se entenderá vigente, sin mas requisito, respecto de los que lo firman, y desde el momento que así lo hagan. Dentro del plazo de treinta días podrá desistir el deudor solamente por falta de aceptación de los otros acreedores, al arreglo propuesto, en cuyo caso deberá hacer la notificación a la Liga, y si no lo hiciese, se tendrá como firme y valedero; Séptimo: La Liga se reserva el derecho de dar por caducado el arreglo, siempre que existan presunciones graves de que alguno de sus acreedores hubiese sido beneficiado en alguna forma para el pago, con respecto a las condiciones aquí pactadas; Octavo: El sellado se repondrá oportunamente. — La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo en representación de los acreedores que a continuación se nombran. — Pérez y Cía., $ 796.16. — Santiago Guido, 552.55. — Pianavia y Cía., 1.047.93. — Staudt y Cía., 310.02. — Juan Miguel, 205.28. — Adolfo Armellino, 2.752.33. — Antonio Spera, 1.285.22. — Crocker y Cía., 345.57. — Alvarez, Lista y Cía., 228.82. — Carlisle y Cía., 397.24. — Campodónico y Frugoni, $ 29.53. — Antonio y Juan Cantalupo, $ 220.69. — Rosciano, Paganini y Cía., 192.82. — Artigue y Cía., $ 3.370.06. Total: 11.834.22. — Montevideo Diciembre veintitrés de mil novecientos veintiuno. — (Firmado): Dervich Helo. — Salvador Audi (garantía). — P. La Liga de Defensa Comercial: P. A. Aguerre, Vicepresidente. — Conrado Velázquez, Secretario.

Entre don Dervich Helo, establecido con casa de comercio en el ramo de ropería, confecciones y compra y venta de tejidos, en la calle 25 de Mayo número 202, por una parte, y sus acreedores comerciales por la otra, convienen en lo siguiente: Primero: Los suscriptos acreedores acuerdan a su deudor, señor Helo, una quita de cincuenta por ciento sobre el monto de sus créditos; Segundo: El cincuenta por ciento restante lo abonará el señor Helo en tres cuotas iguales, pagadoras a los seis, doce y dieciocho meses, a contar desde la fecha de este convenio; Tercero: La falta de pago a una cuota dará por vencidas las restantes; Cuarto: El señor Gabriel Habid, domiciliado en la casa número 587 de la calle 25 de Mayo, garantiza solidariamente el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el señor Helo. En prueba de conformidad firman dos de un mismo tenor, en Montevideo, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos veintiuno. — Dervich Helo. — Garantía: Gabriel Habid. — Sadala A. Minam, $ 152.75. — Angel Gabriel, $ 253.39. — Gabriel Habid, $ 615.58. — Fortunato Bertololhog, $ 540.16. — Una firma ilegible, $ 99.97. — Jorge Nallin, $ 11.55. — José Nahim, $ 15.117.11. — Juan Campodónico (hijo), $ 2.355.39. — Antonio Sfeir, $ 41.32. — Otra firma ilegible, por $ 1.179.15. — Nicolás A. Chaia y Hnos., $ 583.99. — Antonio Martínez e Hijos, $ 271.18. — Fidanza e Hijo, $ 908.08. — P. Benjamín J. Solari: Julio Oscar Solari, $ 1.058.06. — García, Escarcela y Cía. — Szende Amigel. — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 17 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.22-5176-v.mz.16.

JUDICIAL.—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que los señores Arrascaeta y Astiazarán se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: Convenio: Entre los señores Arrascaeta y Astiazarán, de Sarandí del Yi, Departamento de Durazno, de una parte, y de la otra los acreedores de aquéllos, que lo suscriben, han convenido en el siguiente arreglo: Primero: se concede a los señores Arrascaeta y Astiazarán una quita del cincuenta por ciento sobre la totalidad de los créditos que adeudan, mediante la condición de que abonarán el cincuenta por ciento restante en tres cuotas iguales, que vencerán a los seis, doce y diez y ocho meses, respectivamente, a contarse desde la fecha. Segundo: el señor Carlos M. Astiazarán se obliga solidariamente con los deudores al cumplimiento de la obligación de pago contraída por los señores Arrascaeta y Astiazarán, según la cláusula precedente, suscribiendo el presente convenio. Tercero: A los efectos de las acciones judiciales a que dé lugar el presente convenio, se fija esta ciudad como domicilio convencional. El pago de las cuotas de los representados por la Liga, se hará en la sede de ésta. El pago de los demás acreedores será hecho en el domicilio de los mismos. Cuarto: Los deudores renuncian, para el caso de ejecución, a los trámites términos y beneficios de la vía ejecutiva, y consienten en que los bienes que se embarguen sean vendidos sin previa tasación, al mejor postor, por el martillero que proponga el demandante. Quinto: El presente convenio se extiende en dos ejemplares y una vez suscriptos por los deudores, la garantía y la Liga, uno quedará en poder de ésta, a disposición de los acreedores que lo suscriben, y el otro se entregará a los deudores. Las cantidades puestas al pie de cada firma se entenderán reconocidas por los deudores, siempre que éstos hayan firmado después de aquéllas, o en caso de que resulten del documento que retengan en su poder. Sexto: El convenio se entenderá vigente, sin más requisito respecto de los que lo firmen, y desde el momento que así lo hagan. No obstante, los deudores se toman el plazo de treinta días para obtener la aceptación de todos los acreedores. Dentro de ese plazo podrán desistir solamente, por falta de aceptación de éstos, en cuyo caso deberán hacer la notificación a la Liga y si no lo hiciesen se tendrá como firme y valedero. Séptimo: Los acreedores se reservan el derecho de dar por caducado el arreglo siempre que existan presunciones graves de que alguno de los firmantes o no firmantes acreedores hubiese sido beneficiado en alguna forma para el pago, con respecto a las condiciones aquí pactadas, aceptando ambas partes el fallo arbitral del Consejo Directivo de la Liga de Defensa Comercial, respecto de la existencia de esta causal. La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo en representación de los acreedores que a continuación se nombran: Sanjurjo y Cía. pesos 265.10; Luis T. Pitzer, 364.64; Giorello, Valarino y Cordano, 1.603.51; Domingo Percontino e hijos, 270.42; E. F. Soler Hermanos, Sobrino y Varela, 230.36; Strauch y Cía., 101.00; Juan Campisteguy y Cía., 216.50; Abal, Hermanos y Cía., 33.40; Santiago Guido, 1.235.97; Alvarez y Hourquebié, 248.54; Pelufo y Cía., 144.56; Saint Hermanos, 110.97; Pastorino y Cía., 78.21; Francisco B. Helguera, 1.952.16; Caffera y Escalante 64.95; Pianavia y Cía., 671.77; Mateo Brunet y Cía., 2.359.87; Carrau y Cía., 790.62; Juan Musante, 156.67; D. Mantero y Cía., 33.90; Clausen y Cía., 139.23; Enrique L. Cadenas, 88.40; Autonio Spera, 286.20; Rodela y Cía., 844.58; Mendiondo y Cía., 132.25; Stratta Hermanos, 924.73; Miguel García y Cía., 232.49; Solano y Groiero, 529 67; Ainhemberg Cuesta y Cía., 81.65; Senra, Piqué y Cía., 1.169.49; Garcé, Rodríguez y García, 148.95; Ameglio y Podestá, 925.96; Oxilio, Sichero y Cía., 604.23; Bianchi y Sommariga, 162.45; Bertoni Hermanos, 38.07; Estapé, Rivera y Cía., 760.25; Santiago Telechea, 1.394.62; Comaschi, Castro y Cía., 253.80; Rurtoni Hermanos, 172.52; Gaggero, Deal, Smith y Cía., 61.57; Español y Llovet 109.73; Francisco Susena y Cía., 70.97; Galimberti y Cía., 156.50; Pesquera y Cía., 1.319.55; Cervecería Montevideana, 220.33; Molinos Harineros del Uruguay, 80.64; Manuel P. Blanco, 165.85; B. A. Barrere y Cía. 218.06; total: pesos 23.087.04.— Montevideo, Diciembre trece de mil novecientos vintiuno. — La Liga acepta también este arreglo en representación de los señores Eugenio Barth y Cía., cuyo crédito importa doscientos treinta y cinco pesos. En consecuencia, los créditos representados por la Liga ascienden a la cantidad de veintitrés mil trescientos veintidós pesos con cuatro centésimos. — Miguel J. Astiazarán. — Francisco P. Arrascaeta. — Carlos M. Astiazarán. — Certifico: yo, el suscripto escribano, que los señores Francisco P. Arrascaeta, Miguel J. Astiazarán y Carlos M. Astiazarán, el primero soltero, el segundo casado con doña María Ema Goyén, y el tercero don doña Leopoldina Ureta, todos orientales, mayores de edad, vecinos de este paraje, personas de mi conocimiento, los dos primeros componentes de la razón social "Arrascaeta y Astiazarán", suscribieron en mi presencia el documento que precede, en cuyo contenido se ratificaron. A pedido de dichos señores, siento el presente que sello, signo y firmo en Las Chacras de la Villa de Sarandí del Yi, Departamento de Durazno; a nueve de Febrero de mil novecientos veintidós. Hay un signo. — Pedro P. Píriz Ledesma, escribano. Por la Liga de Defensa Comercial: Vicente F. Costa, Presidente; Conrado Velázquez, Secretario; Pp. Barclay y Cía., $ 937.80. Hay una firma ilegible; Grondona, Miles y Cía., $ 1.473.18. La Liga acepta también en representación de los señores Hijos de Carlos Ameglio, cuyo crédito asciende a la cantidad de setecientos sesenta y nueve pesos cincuenta y tres centésimos. Por la Liga de Defensa Comercial: Vicente F. Costa, Presidente; Conrado Velázquez, Secretario. Pp. de Heros, Sacarelo y Aguerre, Alfredo Staricco, $ 943.75. Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1526 y 1550 del Cóndigo de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1922. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Feb.21-5141-v.mz.15.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores del señor Raúl Terra para una reunión que tendrá lugar el veinticinco de Abril próximo, a las 10 horas y 30, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor Raúl Terra. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día dos de Marzo próximo inclusive pueden ser presentados a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Febrero 13 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.17-5078-v.mz.11.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a la Compañía de Vapores "Green Star Line" y al capitán, propietarios y armadores del vapor americano "Zarembo" para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Banco de Seguros del Estado contra la Compañía "Green Star Line", juicio ordinario", y que por ante este Juzgado tiene iniciado el Banco de Seguros del Estado, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 17 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.16-5027-v.mz.18.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que los señores Casanovas y Cía. se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Concordato preventivo extrajudicial propuesto por la firma Casanovas y Cía. a sus acreedores. En atención a que la crisis y el

aumento de suspender los pagos, y con el fin de regularizar esa situación dentro de lo que sea posible, dado el estado de la casa de dicha firma, propone a sus acreedores el siguiente concordato extrajudicial, que será sometido a la homologación judicial si no se obtiene que sea aceptado por todos los acreedores, a saber: Primero: Casanovas y Cía. abonarán a sus acreedores el cincuenta por ciento de sus créditos en tres cuotas iguales, a seis, doce y dieciocho meses, a contar desde el día que este arreglo sea aceptado por todos sus acreedores u homologado judicialmente; Segundo: Aceptado el arreglo por todos los acreedores, u homologado, en su caso, la firma Casanovas y Cía. suscribirá a cada uno de sus acreedores tres vales por el cincuenta por ciento de sus créditos en total, con vecimiento, de acuerdo con lo establecido en la cláusula anterior, quedando hecha remisión del saldo de los créditos activos; Tercero: Se designará a don Angel Giorello para que fiscalice la marcha de los negocios de la casa deudora; Cuarto: Suscriben los acreedores que aceptan este concordato. — Montevideo, Febrero 1.o de 1922. —Manuel Puig, por un mil novecientos setenta y nueve pesos con 68 centésimos. — Rodolfo Kliche. — Moretti Hnos. — Santín Casanovas y Hno. — Alejandro Vidori e Hijo. — Antonio Ricón. — A. González y Cía. — Zanelli y Brachi. — Della Croce y Suárez Martins. — Por "La Noche". J. Gianelli. — Pp. Andrés Carril y Cía.: Hay una firma ilegible, Administrador. — Pp. de Viuda e Hijo de A. Ottati: Pedro Ottati. — Santiago Tellechea. — García Lagos y Regules, por setenta y nueve pesos. — García Lagos y Regules. — E. Helguera. — Guffanti y Cía. — José Fochs. — Por Torres Hermanos, "ad referendum": Manuel Puig. — Del Castillo y Morales. — Ricardo Luján. — M. y F. Debernardis. — Tomás F. Benvenuto. Pp. Marshall y Cía.: Juan de Pidena. — Pp. Compañía Comercial Sudamericana: Manuel Puig. — P. A. Carrasquet, en virtud de la carta poder que tenemos firmado, Pp. de Facieu y Cía.: Plantier e Irigoyen. — Confirmando "ad referendum", Pp. Torres Hno.: Manuel Puig. — Pp. Hall, Leslie y Cía.: A. Subiana. — P. Hernández. — Francisco Galcerán, por lo pagado al Banco Británico de la América del Sud, como garantía de los señores Casanovas y Cía. — Francisco Galcerán, por la garantía al Banco de Crédito, por importe de lo que adeudan los señores Casanovas y Cía. — Pp. Ruiz y Nadal: Luis A. Galfetti. — Pp. de los señores Lamborn y Cía., por la cantidad de seis mil noventa y ocho pesos con siete centésimos: Augusto Vallega. — Pp. Andreu y Ramón: Juan P. Nicolau. — Pp. Stetten y Cía.: Hay una firma ilegible. — Pp. del Banco de Londres y Río de la Plata: Hay una firma ilegible. Gerente. — Banco Italo-Belga: Hay una firma ilegible. — Por T. y R. Boote Ltd.: Hay una firma ilegible. — Acreedores civiles: Juan Arijón. — Francisco Galcerán. — Fiador: A. Giorello. — Acreedores comerciales que suscriben al pie de un convenio del mismo tenor del que antecede: Pp. Compañía Comercial Sudamericana: Manuel Puig. — Pp. Torres Hnos.: Manuel Purig. — Pp. Rodolfo Kliche: Juan L. Franchi. — José Fochs. por la cantidad de un mil novecientos setenta y nueve pesos sesenta y ocho: Manuel Puig. — Pp. Lamborn y Cía.: Augusto Vallega. — Andreu y Ramón. — Ppp. Marshall y Cía.: Juan de Pineda. — P. Hernández. — Pp. Hall, Leslie y Cía.: A. Subiana. — Francisco Galcerán, por el importe de la garantía abonada al Banco Británico de la América del Sud. — Francisco Galcerán, por el importe de la garantía prestada al Banco de Crédito. — Tomás F. Benvenuto. — Pp. Stetten y Cía.: Hay una firma ilegible. — P. A. Carrasquet. — Del Castillo y Morales, veintisiete pesos. — Santín Casanovas. — Alejandro Vidori e Hijo. — Por Viuda e Hijo de A. Ottati: Pedro Ottati. — M. y J. Debernardis. — Zanelli y Brachi. — Santiago Tellechea. — Pp. Andrés Carril y Cía.: Hay una firma ilegible, Administrador. — Por autorización de J. de Facieu y Cía.: Plantier e Irigoyen. — Enrique Helguera. — Della Croce y Suárez Martins. — El Banco de Londres y Río de la Plata: Hay una firma ilegible, Gerente. — Por "La Noche": Ceferino Lombardo. Administrador. — Ricardo Luján. — Banco Italo-Belga: Hay una firma ilegible. — Moretti Hnos. — Antonio Ricón. — Conrado García Lagos, sucesor de García Lagos y Regules. — A. González y Cía. — Ruiz, Nadal y Galfetti. — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1530 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.16-5049-v.mz.10.

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos "Beltrán Mainard, quiebra, incidente sobre rehabilitación": "Montevideo, Febrero 11 de 1922. — Vistos: De acuerdo con el señor Fiscal de lo Civil, publíquese por la prensa la presente solicitud de rehabilitación, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1777 del citado Código, y vencido el término de un mes, dése cuenta. — Silva". — Y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1780 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.4-5367-v.mz.14.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Medardo Caubarrere y Cía., para la reunión que tendrá lugar el veinte de Marzo próximo, a las once horas, con objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, y que hasta el día 19 del entrante mes de Febrero pueden ser presentados a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Enero 31 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.6-4804-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de la fallida Diosina Pintos para la reunión que tendrá lugar el día 5 de Abril próximo, a las 15 horas, en el salón del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 a 1681 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Montevideo, Febrero 24 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.4-5366-v.mz.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que los comerciantes de esta plaza Giachetti Hermanos han sido declarados en quiebra; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma don José Chao Pietra, con domicilio legal en la calle Cuareim número 1996, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón. — Montevideo, Febrero 6 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.3-5360-v.mz.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a la Compañía "Munson Steamship Line", de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), o a la persona o entidad que la haya sucedido por cualquier concepto o haya adquirido su activo y pasivo o encargándose de su liquidación y consumación de sus negocios, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el Banco de Seguros del Estado, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este emplazamiento se hace extensivo a fin de llenar el requisito constitucional de la conciliación. —Montevideo, Febrero 7 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.3-5285-v.ab.3.

Homologación

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que el comerciante de esta plaza Ramón Márquez, se ha presentado solicitando la homologación del concordato que se transcribe a continuación: Convenio: Entre el señor Ramón Márquez, de una parte, y de la otra los acreedores de aquél, que suscriben, han convenido en el siguiente arreglo: Primero: Se le concede al señor Ramón Márquez una quita de cincuenta por ciento sobre la totalidad de los créditos que adeuda, mediante la condición de que abonará el cincuenta por ciento *restante en tres cuotas* iguales; que vencerán a los seis, doce y diez y ocho meses, respectivamente, a contar desde la fecha; Segundo: El señor Roberto Sardás se obliga solidariamente con el deudor al cumplimiento de la obligación de pago contraída por el señor Ramón Vázquez, según la cláusula precedente, suscribiendo el presente convenio. Tercero: A los efectos de las acciones judiciales a que dé lugar el presente convenio, se fija esta ciudad como domicilio convencionol. El pago de las cuotas de los representados por la Liga, se hará en la sede de ésta. El pago de los demás acreedores, será hecho en el domicilio de los mismos. Cuarto: El deudor renuncia, para el caso de ejecución, a los trámites, términos y beneficios de la vía ejecutiva y consiente en que los bienes que se embarguen sean vendidos sin previa tasación, al mejor postor, por el martillero que preponga el demandante. Quinto: El presente convenio se extiende en dos ejemplares, y una vez suscripto por el deudor, la garantía y la Liga, uno quedará en poder de ésta, a disposición de los acreedores que lo suscriban, y el otro se entregará al deudor. Las cantidades puestas al pie de cada firma, se entenderán reconocidas por el deudor, siempre que ésta haya firmado después de aquéllos, o en el caso de que resulten del documento que retenga en su poder. Sexto: Este convenio se entenderá vigente, sin más requisitos, respecto de los que lo firmen y desde el momento que así lo hagan. No obstante, el deudor se toma el plazo de treinta días para obtener la aceptación de todos los acreedores. Dentro de ese plazo podrá desistir, solamente, por falta de aceptación de éstos, en cuyo caso deberá hacer la notificación a la Liga, y si no lo hiciese se tendrá como firme y valedero. Séptimo: Los acreedores podrán solicitar de la Liga que dé por caducado el arreglo, siempre que existan presunciones graves de que algunos de los firmantes, o no firmantes acreedores, hubiese sido beneficiado en alguna forma para el pago, con respecto a las condiciones aquí pactadas, aceptando el deudor el fallo arbitral del Consejo Directivo de la Liga de Defensa Comercial, respecto de la existencia de ésta causal. La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo en representación de los acreedores que a continuación se nombran: Viuda e hijo de J. I. Aguerre, $ 122.79; A. Soury y Cía., $ 92.90; Rosciano, Paganini y Cía., $ 1.156.15; Loy, Mones y Gollaracena, $ 30.40; Julio Weil y Cía., $ 52.70; Carlisle y Cía., $ 97.80; Crocker y Cía., $ 885.80; Buch y Cía., $ 325.01; Rabe, Walter y Cía., $ 163.40; R. Flores Chans, $ 29.00; Algorta, Guerra y Cía., $ 38.65; Sasiain, Rereiro y Otero, $ 160.00; Pablo Mayer $ 153.40; Suma, $ 3.308.00.—Montevideo, Noviembre 15 de 1921.—Roberto Sardás.—Ramón Márquez.—Por la Liga de Defensa Comercial: P. A. Aguerre, Vicepresidente. — Conrado Velázquez, Secretario.—José Serrano, $ 440.30; Emilio C. Helal, $ 500.00; Jorge Miguel, $ 58.29; M. A. Domínguez, $ 54.00; Luis E. Cerizola, $ 40.00; Salvador Audi, $ 164.28; Julio A. Piqué, $ 40.00; Hugarteche J. Vives, $ 71.40; Delfino Hnos., pesos 2.050.00; Jorge Stuzzeneger, $ 94.20; Moisés E. Seba, $ 320.08; Ricardo L. Houso, $ 52.20, Alvarez Ziganwsky y Cía., $ 133.25; Juan B. Gabarra, $ 39.38; M. Arregui Zabala, $ 80.00; C. de la María, $ 316.01; Juan H. Patrón, $ 204.03; Púrpura y Cía., $ 141.84; Pp. A. Martínez e Hijo, $ 344.68; D. B. Ferrari; A. Zende, $ 215.70; José Bayk, $ 215.70; Julio Morrison, $ 221.02; Salvo, Campomar y Cía., $ 236.72; Carlos Stapf, $ 28.00; Alejandro Juli, $ 129.40; Fortunato Berttoloti y Cía., $ 703.86; José Caramés y Cía., $ 738.18; Fogia Hnos; Juan Probst, $ 495.00; Jaime Kuminsky, $ 123.00; Por Schnck, Kohnberger-Viena; Pp. Banco Alemán Transatlántico frs. 5.131.30; C. Ruhloff, Fernández; Por Engelbrechte Pfauter, Planer; Pp. Banco Alemán Transatlántico, frs. 1.877.10; C. Ruhloff, Fernández; Por A. Schveizer Furth; Pp. Banco Alemán Transatlántico, frs. 246.68; C. Ruhloff, Fernández; Eudaldo Ribera, Ptas. 6.372.30; C. Muraciolo; Pp. Bally Limitada (Sociedad Comercial): E. Keller; José Duomarco, $ 191.41; Pp. de José Ferrand Condominas: F. Escalada. — Y a los efectos del artículo 1557 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 8 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.20-5129-v.mz.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuan, se cita llama y emplaza a la Compañía "Munson Steamship Line", de Nueva York, Estados Unidos de Norte América o a la persona o entidad que la haya sucedido por cualquier concepto o haya adquirido su activo y pasivo o encargándose de su liquidación y consumación de sus negocios, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el Banco de Seguros del Estado por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este emplazamiento se hace extensivo a fin de llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Febrero 7 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb 25-5272-v.mz.27.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que el comerciante de esta plaza Francisco Caballieri ha sido declarado en quiebra; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma don Emilio E. Fostano, con domicilio legal en la calle Agraciada número 3049, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón. — Montevideo, Septiembre 27 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Feb.17-5059-v.mz.19

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que los comerciantes de esta plaza García Hermanos han sido declarados en quiebra; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hiecieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma don Pedro Grille, con domicilio legal en la calle Nueva Palmira número 1490, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Feb.17-5060-v.mz.19

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que en los autos caratulados "Miguel J. Antonio, quiebra, retroactividad", se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Noviembre 1.o de 1920. — Vistos: Atento a que el síndico, en su informe, expresa que debe fijarse el 29 de Marzo de 1917 como día de la efectiva cesación de pagos del fallido, pues en esa fecha fué que se presentó pidiendo su quiebra, no existiendo ningún antecedente del que resulte que la cesación de pagos se haya producido en época anterior; Considerando: Que con arreglo a las resultancias de autos, es de atender la solicitud de la sindicatura. Por ello, y por los artículos 1642 y siguientes del Código de Comercio, se resuelve: Fijar la fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Miguel J. Antonio el 29 de Marzo de 1917. Hágianse las publicaciones de ley, y agregados los diarios, pase el expedientillo, por cordón a los autos de la quiebra. — Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Pérez Olave, Actuario. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.17-5058-v.mz.19

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Ramona Buzeta de Martí, o Ramona Barral y Buzeta de Martí, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario

Feb.21-5156-v.mz.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cayetana Fuentes de Oliveira, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 20 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario

Mz.4-5228-v.mz.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Pascual Grignoli, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 4 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.3-5339-v.mz.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Luisa Barrado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Angel Antonio Calcagno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor a sus efectos.—Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.25-5274-v.mz.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno situada en la margen derecha del arroyo Miguelete, en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, del otro lado del Paso del Molino, compuesta de un área de novecientos metros con ciento sesenta y cinco centímetros cuadrados, según plano que el 18 de Septiembre de 1918 levantó el agrimensor don Vicente Irastorza, y está señalada con la letra B, frente a la calle Santa Fe por el Sud; al Norte, linda con los señores Pratto Hermanos, y al Este y Oeste, con las fracciones C y A, de pertenencia del compareciente, y forma parte de la propiedad empadronada con el número 40363, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El emplazamiento referido ha sido ordenado en el expediente iniciado por don Pedro Mongastón, sobre prescripción adquisitiva treintenaria. — Montevideo, Febrero 16 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.18-5084-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Adelina Gillio para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Pedro Zanetto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.15-5017-v.mz.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Juana Amelia González para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Juan Antonio González Urdinola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.9-4907-v.mz.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Federico Folic, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 25 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.6-5409-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Interesados por costas

2.a publicación del año 1920. — $ 2.35 del tasador señor Márquez, autos Sociedad de Resistencia de Obreros Sastres con A. Verdecano; $ 0.40 de los Jueces de Paz E. Morante Veles y P. Poce, autos García de Zúñiga con A. Castellanos; $ 5.20 de los escribanos J. Z. Márquez y A. Bollasina, autos Rodríguez y Amispil con Viuda de León; $ 10.93 del perito Collado, autos L. Collado con E. Rivera; $ 8.10 del escribano A. Bollasina y Juez de Paz L. Rodríguez (hijo), autos J. Alvariza, suc.; $ 0.69 del demandado Luis J. Matta, en autos con C. Lagna; $ 1.60 de Blanca Rama, artículo 113; $ 6.85 de D. Angela M. Payán, artículo 113; $ 1.40 del Juez de Paz J. T. de la T. Cabrera, autos D. Llantada con S. V. Rebollo.

Mz.3-v.mz.8.

1.a publicación. Año 1921. — Del Juez de Paz señor Puppo, $ 3.60, autos de Divitis E. con Milhanes; $ 2.66, autos A. Lizarralde con A. Esnal; $ 2.25 de E. Calatayud, artículo 113; $ 2.30 del Juez de Paz [illegible] autos Barbot [illegible] González V.; $ 1.60 del Juez de Paz señor Puppo, autos Arriaga con H. Capurro; $ 1.60 del Juez de Paz señor [illegible] Laramburu y T. con J. [illegible] procurador J. Balboa; $ [illegible] del escribano N. Bergallo, autos Rodríguez (hijo) con C. "La Lira" $ 3.00 de la sucesión [illegible] Barrosa, en autos Moretti R. y [illegible] $ 2.60 del demandado, autos J. Faggione con A. [illegible]; $ 2.60 del Juez de Paz señor [illegible] autos C. Roselló con C. Olivera; $ 1.50 del actor, autos J. Restelli con J. N. Villarubí, ejecución de hipoteca; $ 5.60 del Alguacil señor Aguiar, autos Banco Territorial del Uruguay con H. Garay y Elizalde; pesos 7.84 de los peritos señores Martínez e Ybalbucea, autos Pérez L. con M. E. de Romeo; $ 5.10 del señor Juez de Paz Puppo, autos Ibarra de O. con F. Quinteros; pesos 3.50 del Alguacil Montaldo, autos Ibarra de O. con Delgado; $ 1.40 del señor Juez de Paz Mendoza, autos M. T. Osorio incapaz; $ 3.20 del señor Juez de Paz Canale, autos Aguirre de Z. R. con D. C. Ochoa, y $ 6.60 del Alguacil señor Montaldo; pesos 9.20, autos Caprario M. con E. Escudero, incidente, interdicción, que corresponden $ 7.00 a sucesión José Andrade y $ 2.20 al Juez de Paz Canale. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.3-v.mz.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Jorge Arnold, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Vera Sibyl Shaw, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Febrero 24 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.25-5271-v.mz.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña María Hortencia Argañaraz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a llenar el requisito de la conciliación y a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alberto Aberastain Ponte, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.21-5134-v.mz.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don José Chapry Peirot, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a llenar el requisito de la conciliación y a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado doña Teresa Lacaze, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero, 13 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.18-5088-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Alice Herring, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a llenar el requisito de la conciliación y a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Levi Royal Babbitt, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 13 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.16-5031-v.mz.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Carmelo Caride, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Enriqueta Douvetto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.7-4865-v.mz.9.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Pedro Martín Meirane, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dominga María Mattio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.26-4010-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Piffaretti, citándose a la vez a

todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 18 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.23-5194-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Oricchio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 26 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.23-5189-v.mz.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53596", se cita, llama y emplaza al propietario, al señor Antonio di Fiorio, o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de veinticinco metros diez centímetros, más o menos, de frente al Sureste a la calle Coronel Bolognesi (ex Capella o Arbolito), por veintidós metros 78 centímetros, más o menos, en su contrafrente, donde linda con Nicolás Spinetti; al Sudoeste, en ocho metros ochenta centímetros, más o menos, con la Avenida General Eugenio Garzón (ex carretera nacional a Las Piedras), formando esquina con la calle Coronel Bolognesi; y al Nordeste, en ocho metros cincuenta centímetros, más o menos, linda con don Carlos Ratti. Dicho terreno forma la esquina Sur de la manzana compuesta por la Avenida Garzón y las calles Bolognesi y Santa Lucía, registrada con el número 4039 en la Oficina de Empadronamiento. Es el solar número 7 de dicha manzana. Su área superficial es de 203 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en seiscientos pesos. — Montevideo, Febrero 25 de 1922. — Julio O. Dieux.

Mz.3-5343-v.ab.3.

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 41062", se cita, llama y emplaza a doña Rosalía Larralde o sus representantes legales, o al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está situado en la manzana número 6 del barrio Campos Elíseos, tiene una extensión de veintiún metros 475, más o menos, de frente al Sudoeste al Bulevar Manuel Herrera y Obes (ex Neptuno); por igual extensión en su contrafrente, donde linda con la sucesión de Hilario Helguera, al Sudeste, linda, en cincuenta metros, más o menos, con doña Rosalía Larralde, y al Noroeste, en la misma extensión, con doña Rosalía Larralde. Situado a 20 metros, más o menos, de la calle Emilio Romero (ex Nogueira), y a 60 metros, más o menos, de la calle Pilar Costa (ex Lorea). Area superficial: 1.073 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en novecientos pesos. — Montevideo, Febrero 7 de 1922. — Julio O. Dieux.

Feb.9-4892-v.mz.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 41063", se cita, llama y emplaza a doña Rosalía Larralde o sus representantes legales, o al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está situado en la manzana número 6 del barrio Campos Elíseos, en la esquina Sudoeste, tiene una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco, más o menos, al Sudoeste, frente al Bulevar Manuel Herrera y Obes (ex Neptuno); cincuenta metros, más o menos, frente a la calle Emilio Romero (ex Nogueira); veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco, más o menos, lindando al Nordeste con la sucesión de Hilario Helguera, y cincuenta metros, más o menos, al Sudeste, lindando con doña Rosalía Larralde. Area superficial: 1.073 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en un mil pesos. — Montevideo, Febrero 7 de 1922. — Julio O. Dieux.

Feb.9-4891-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que en el juicio sobre rectificación de partidas promovido por la sucesión de Albuino Cristóbal dos Santos, se ha concedido por sentencia de fecha once del corriente la rectificación solicitada, disponiéndose que en las partidas parroquiales presentadas, se hagan las siguientes modificaciones: 1.o Partida de bautismo de Umbelina. Está equivocado el nombre de la inscripta, pues dice Umbilina y debe ponerse Umbelina. También está equivocado el nombre de la madre, pues dice Umbilina y debe ponérse Umbelina. 2.o Partida de bautismo de Joaquina. Está equivocado el nombre del padre, pues figura como Delbuino Cristóbal dos Santos y debe ponerse Albuino Cristóbal dos Santos, que es el verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. —Artigas, Febrero 20 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.24-5234-v.mz.13.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que por resolución de fecha quince de Noviembre del año próximo pasado, se declaró incapaz a Concepción Taboada, nombrándose curador dativo del mismo a don Beltrán Aguirregaray. — Artigas, Enero 30 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.10-4935-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Delfina Manfredi de Maranchello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 18 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.6-5417-v.mz.15.

Rectificación de partidas

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado así: "Bruschi Benito y otros, rectificación de partidas", se lleva a conocimiento del público que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando, de acuerdo con el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: En la de matrimonio de Benito Bruschi y su esposa Carolina Brugnini, donde dice Brunigni, debe decir Brugnini. En las partidas de nacimiento que a continuación se dirán, se notan también errores en los apellidos. En efecto, en la de nacimiento de Paula Florinda, en la de Alfredo, en la de Dorotea Aida, en la de Amaranto Albino, en la de Julián Luis, en la de Gregorio Arturo, en la de Luisa Carolina, en la de Juan Tomás, en la de Juan Attilio, en la de Vicenta Herminia y en la de Ramona Elvira, en todas ellas aparecen mal escritos los apellidos, pues se dicen, indistintamente: Brusqui, Bruñini, Fureini, Sporsini, Forcini, debiendo decirse en todas ellas Bruschi, refiriéndose al apellido paterno, y Brugnini, Sporzini, refiriéndose al apellido materno. A los efectos de esta publicación ha quedado habilitada la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 19 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.6-5418-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia Díaz de Carabalio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 24 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.-5416-v.mz-15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Genta, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 16 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.3-5344-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosa Olivera de Pió, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 18 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Feb.24-5240-v.mz.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — El suscrito Juez de Paz de la 6.a sección de Canelones hace saber la apertura de la sucesión de don José Garategaray, citándose a los interesados por cualquier concepto, para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Sauce, Marzo 2 de 1922. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Mz.6-5426-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Terra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Enero 26 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.3-5322-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José López González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Enero 26 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.3-5323-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Analio José Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 20 de 1922. —Juan F. Furno, Actuario.

Mz.3-5324-v.mz.13.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La firma Apolo y Compañía, solicitando declaración de quiebra", se convoca a junta a todos los acreedores de la quiebra nombrada para ante este Juzgado, calle Montevideo entre las de 18 de Julio y 25 de Mayo, para el día 9 de Marzo próximo venidero, a las 15 horas. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Febrero 2 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.9-4894-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Klappenbach, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Febrero 7 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.6-5391-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Fletcher, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 7 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.6-5392-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Pendomo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Febrero 15 de 1922. — Juan Defranqui, Escribano Público.

Mz.6-5393-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Maldonado, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 15 de 1922. — Juan Defranqui, Escribano Público.

Mz.6-5394-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Garayalde, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 22 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.6-5395-v.mz.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se cita, llama y emplaza a los sobrinos, hijos legítimos y sus hermanos James Duncan Fletcher y Juan Alejandro Fletcher y de sus hermanas maternas Juana Gow y Elisabeth Gow, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Guillermo Fletcher, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Febrero 22 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.6-5396-v.ab.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se cita, llama y emplaza a los hijos de doña Carmen Torres de Lagleise, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Venancio Torres, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Febrero 22 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.6-5397-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Albrieux, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 23 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.4-5381-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan González, a efecto de que los se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 13 de 1922. — Juan Defranqui, Escribano Público.

Feb.18-5089-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Collazo de Caraballo, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 31 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.15-5014-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bartola Aguirre de Bergara, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 27 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.6-4819-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bernabé Martínez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 27 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.6-4820-v.mz.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION (NUEVA PALMIRA)

Apertura de sucesión

EDICTO — De orden del suscripto, Juez de Paz de Nueva Palmira se hace saber la apertura de la sucesión de don Alejandro Tabequio o Tabechio, a objeto de que todos los que se consideren con derecho a la herencia se presenten dentro del término de treinta días a deducir sus acciones. — Nueva Palmira, Febrero 18 de 1922. — R. I. Egaña, Actuario.

Mz.2-5314-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Volpe, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 29 de 1921. —Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.20-5113-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Banega, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 5 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

En.30-4668-v.ab.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Rafael Paolino y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 14 de 1922. —Alfredo Saráchaga, Actuario.

Mz.2-5310-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Olegario Victoriano Arias y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 21 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.2-5309-v.ab.1.o.

Apertura de testamentaría

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la testamentaría de Camilo Duarte y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 14 de 1922. — Alfredo Saráchaga, Actuario.

Mz.2-5308-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de María Goyenetche de Mecharu y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 2 de 1922. — Alfredo Saráchaga, Actuario interino.

Feb.8-4881-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Magín Ayala, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 1.o de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.3-5352-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Pereira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 21 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.1.o-5281-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Felipe Valentín Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 20 de 1922. — Gerardo Cendán, Escribano Público.

Feb.24-5231-v.mz.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, y a los efectos de lo previsto en los artículos 307, inciso 1.o y 308, se llama, cita y emplaza, en los autos sobre divorcio seguido por doña Fermina Goyeche contra su esposo Manuel Paz, al expresado don Manuel Paz, por el término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Florida, Febrero 22 de 1922. —Gerardo Cendán, Escribano Público.

Feb.24-5232-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pablo Angles, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse curador de bienes. — Florida, Febrero 16 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.21-5138-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Camilo Garín, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 4 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.15-5018-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Miguel Griego o Griecco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Diciembre 14 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.23-5190-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José López, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Habilitándose el próximo período de feria mayor a los efectos de las publicaciones ordenadas. — Florida, Diciembre 21 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.26-4017-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Cristina Zucotti de Camí, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 2 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.6-5422-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 23 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.25-5268-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Nicolasa

Rivera de Reyes, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Florida, Febrero 25 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.25-5253-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Estanislada César de Gamarra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 25 de 1922. —Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.25-5252-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fulgencio Curbelo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 7 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.4-5386-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Guattini, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 10 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.4-5387-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulino Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 15 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.4-5388-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Juan Roux, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Diciembre 6 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.3-5351-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Durán, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 9 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.3-5350-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Primitivo de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 7 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.3-5349-v.ab.3.

Intestado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público el fallecimiento del intestado Lorenzo Pascual, y se llama a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan a este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Maldonado, Septiembre 10 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.18-5090-v.mz.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Afirmado de esta ciudad con María Vigo de Martínez, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a dicha señora o a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a una finca situada en esta ciudad, calle Sarandí esquina Aiguá, lindando; por el Norte, con don Juan Alegre; por el Sur, con la calle Aiguá; por el Este, con la calle Sarandí, y por el Oeste, con propiedad fiscal, para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del emplazamiento habilítase la feria mayor. — Maldonado, Diciembre 16 de 1921. — Justo Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

Feb.18-5091-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Silvera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.3-5325-v.ab.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lamas, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados: "Sucesión de Braulio Centurión, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Primeroro: Que en la partida de matrimonio de Braulio Centurión con Romana Cardoso, aparece la esposa con el nombre de Ramona, en vez de Romana, que es el verdadero; Segundo: En la partida de nacimiento de Francisco Ignacio Centurión, donde aparece la madre de éste con el nombre Ramona, se establezca el verdadero, que es Romana; Tercero: En la partida de nacimiento de Marcos Centurión, donde se ha escrito el apellido del padre de éste y abuelo paterno Senturión, con "S", se establezca Centurión, con "C"; y Cuarto: En la partida de nacimiento de Francisca Centurión, donde aparece escrito el apellido del padre de éste como Senturión, con "S", se establezca Centurión, con "C", y el apellido de la madre y abuelo materno del mismo, como Cardozo, con "z", en vez de Cardoso, con "s", que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Febrero 5 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.1.o-5013-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Jue Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Sarasola, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 15 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.21-5147-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Fuentes, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 15 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.21-5148-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don José Antonio Arostegui, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 14 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.21-5149-v.mz.23.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza al heredero ausente don Alejandrino Núñez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado constituído en forma legal, en los autos caratulados "Sucesión de Mauricio Navarro", bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo mil sesenta y nueve del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Diciembre 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.21-5150-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Alvariza de Bacelo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 11 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.18-5092-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cesárea Gutiérrez de Cáceres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren com derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habiéndose habilitado la feria a los efectos de esta publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.18-5093-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tránsito Laporta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Montevideo, Febrero 4 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.11-4947-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Serafina Silveira da Rosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 3 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.11-4946-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Norando, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 4 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.11-4945-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Sánchez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Enero 26 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.6-4816-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Sierra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Enero 26 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.6-4815-v.mz.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Julián Diego Pardal para que comparezca, por sí o por medio de apoderado, ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a contestar la demanda y llenar previamente la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Francisco Di Biase, domiciliado en esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Minas, Diciembre 29 de 1921. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

En.10-4288-v.ab.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Modesta Cravea de Odella, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Fe-

brero 17 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.4-5382-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Joaquín Erramuspe, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Febrero 8 de 1922. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.15-5011-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Catalina Rotundo de Curto, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Febrero 4 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.15-5010-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Severo González, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Febrero 3 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.10-4938-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Luisa Viera de Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 24 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.4-5383-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Amalia Duarte de da Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho de intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Febrero 25 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.2-5306-v.mz.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de Elisa y Clara Coria, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 16 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.22-5171-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Benito Fransio, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Enero 31 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.7-4858-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Michetti, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Enero 31 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.7-4859-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a don Pedo Etchemendy, don José Mendiaer y don Juan Buela para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado el Estado, por reivindicación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 5 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Dic.14-3843-v.mz.14

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de Justa Pereira y Apolonia Pereira de Madera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ellas para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; haciendo igualmente saber que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de la presente publicación. — Paysandú, Diciembre 28 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

En.7-4256-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Luis Giantorno, o a quien sus derechos hubiere, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el Honorable Concejo de Administración Departamental por cobro de pesos, proveniente de adoquinado en la propiedad ubicada en la calle 8 de Octubre esquina Junta Económico-Administrativa, manzana número trescientos cuarenta y tres, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 21 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

En.31-4705-v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a doña Carmen Lemos de Sandez o sucesores Vázquez y a todo el que se considere con derecho a la propiedad ubicada en la calle Asamblea número 34, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado el Concejo de Administración Departamental contra la dueña o dueños de la expresada propiedad, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Diciembre 5 de 1921. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Dic.10-3744-v.mz.10.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Antonio Capurro y a todo el que se considere con derecho al terreno ubicado en la calle Florida entre Libertad y Daymán, manzana número 361, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, provenientes de trabajos ejecutados en el cerco-pared y vereda ha iniciado el Concejo de Administración Departamental contra los dueños del expresado terreno, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Diciembre 15 de 1921. — Pedro A. Vidart (hijo).

Dic.21-3934-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en el expediente caratulado "María Carmen Cedrez de Del Corro contra Gregorio Del Corro, divorcio", se cita llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Gregorio Del Corro para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de que, si no lo hieciere se le nombrará defensor de oficio. — Fray Bentos, Febrero 22 de 1922. — Jesús Gil, Escribano Público.

Mz.4-5385-v.jn.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugon, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Pedro Anastasio Beraza, Luisa o Luisa Francisca Beraza, María Melchora Beraza y Vicente Beraza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto, se consideren con derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 23 de 1922. — Jesús Gil, Escribano Público.

Mz.2-5312-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emelia González de Inzua, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 23 de 1922.— Jesús Gil, Escribano Público.

Mz.2-5311-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Ubaldo Borges, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 3 de 1922. — Jesús Gil, Escribano Público.

Feb.7-4863-v.mz.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita, llama y emplaza a don Marcelino Acosta, para que dentro del término de noventa días, a contar desde hoy, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Faustina dos Santos de César, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que lo represente. — Fray Bentos, Diciembre 16 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Dic.21-3933-v.mz.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE RIO NEGRO

Animales extraviados

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Río Negro, en los autos caratulados "Don Enrique Broqua, denuncia de animales vacunos, de marcas desconocidas, en su estancia "El Naranjal", se llama y emplaza por el término de sesenta días, a contar de la presente fecha, a los que se consideren con derecho a la propiedad de dichos animales, para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de proceder de acuerdo con lo establecido por los artículos 307, 308 y 309 del Código Rural. Los animales referenciados se encuentran depositados en poder de don Rogelio A. Fraga, en Estación Algorta, y son de la siguiente clasificación, pelos y marcas: 1 vaca pampa colorada, con estas marcas (1); 1 vaca pampa, marcada con ; 1 novillo cara blanca, marcado con ; 1 novillo pampa, marcado con ; 2 terneros orejanos (mamones), 1 novillito de uno y medio años, orejano; 1 vaquillona de uno y medio años, orejana. — Villa General Borges, Febrero 20 de 1922. — C. Peñaflor, Juez de Paz.

(1) Las marcas están pintadas en la puerta de este Juzgado.

Feb.22-5177-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en el expediente caratulado "María Inés Pereira de Carvalho, solicita segunda copia de escritura", se hace saber que doña María Inés Pereira de Carvalho se ha presentado ante este Juzgado manifestando que es dueña de una fracción de campo ubicada en Cuñapirú, segunda sección de este Departamento, compuesta de 445 hectáreas, 57 áreas, 72 centiáreas, 21 decímetros y 88 centímetros cuadrados que le correspondieron por su legítima materna y paterna en la partición de los bienes de la sucesión de Teresa Leal Pereira y Salvador José Pereira, practicada extrajudicialmente en esta ciudad el 13 de Noviembre de 1907 por el escribano don Gerónimo Sovera, habiéndose en esta misma partición adjudicado al esposo de la impetrante 73 hectáreas, 78 áreas y 81 centiáreas, formándose para dichos cónyuges una sola hijuela, en una superficie total de quinien-

tas diecinueve hectáreas, treinta y seis áreas, cincuenta y tres centiáreas, veintiún decímetros y ochenta y ocho centímetros, y que habiéndose extraviado la hijuela de la referencia, pide que se le expida segunda copia de la misma. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Rivera, Noviembre 23 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.4-3309-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Ignacio Sugasti, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 1.o de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.6-5425-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Carmelo Bayle, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 1.o de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.6-5424-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Alicia Molins de Oficialdegui, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 24 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.3-5341-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de Santana Terra (hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 24 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.2-5315-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Francisca Moreira de Moreno, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 13 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.24-5230-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isabel Valeriana de los Santos de Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 16 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.24-5229-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Nicomedes Clavijo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 4 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.21-5143-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carmen Moreira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 13 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.21-5144-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gregorio Aquilino Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Enero 30 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.18-5094-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosa Silvera de Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 7 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.18-5095-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bernabé Ballestero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 8 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.16-5052-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angela Petrona Cardoso de Nieves, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Febrero 4 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.16-5051-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gabriela Archondo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 24 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.16-5050-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Julia Pereyra de Amaral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 14 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.13-4971-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de . S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cipriano Saráchaga, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Enero 30 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.7-4860-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Héctor Lorenzo y Losada, venta judicial de una propiedad", se cita, llama y emplaza a los señores Felipe, Román, Bernabela Etelvina, Juan, Narciso, Antonio y Elena García, para que dentro del término e treinta días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rocha, Febrero 1.o de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.7-4861-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Zacarías Cabral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se [illegible] deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibiciento.— Rocha, Enero 26 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.6-4817-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Martina o Martiniana Altez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Enero 31 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.6-4818-v.mz.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casimiro Souza Motta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 21 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.3-5329-v.mz.13.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, dictada con fecha 11 de Agosto de 1920, se ha declarado la incapacidad de doña Clarinda Joaquina de Souza, habiéndosele discernido el cargo de curador de la misma a su hermano legítimo don Eusebio Joaquín de Souza, por resolución de fecha 14 de Septiembre de 1920. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 18 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.3-5331-v.mz.17.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ha sido electo síndico en la junta de acreedores del concurso voluntario de don Rufino Martínez, que tuvo lugar en este Juzgado el día 18 del corriente, el señor Mario Supparo, a quien deberá entregársele cuanto pertenezca al concursado. A los efectos del artículo 976 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 23 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.3-5332-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vicente Lucas para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que a los herederos ausentes se les nombrará defensor de oficio si no comparecieren. — Salto, Febrero 14 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.22-5174-v.mz.24.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición de señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se cita, y emplaza a don Carlos S. Silva, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha promovido don José Iglesias Gutiérrez, por jactancia. A los efectos del inciso 2.o del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 17 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.21-5142-v.mz.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Aurelio Martínez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 22 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.3-5328-v.mz.13.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, y en el expediente caratulado "Felicio Riet, segunda copia de una [illegible]

gado se ha presentado el nombrado señor Riet solicitando segunda copia de una hijuela, por habérsele perdido la primera, que le fué expedida por el señor Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Artigas, e inscripta en el Registro de Ventas de San Eugenio el día diez de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco, y por la que se adjudicó una fracción de campo ubicada en Arapey, séptima sección de este Departamento, compuesta de una superficie de doscientas cuarenta y cinco hectáreas, nueve mil seiscientos treinta m. ocho mil setecientos treinta y seis m2. Esta fracción de campo fué adquirida por el señor Riet de don José Pierre, y éste la había adquirido de don Paulo Pedro Carlevaro, y don Paulo Pedro Carlevaro la había adquirido de doña Feliciana Paulo de Souza, y a dicha señora le había correspondido por herencia de sus padres María Florinda Paulo y don Antonio Paulo de Souza. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Salto, Enero 26 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Feb.17-5075-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón Esmite, solicitando la rectificación de los documentos que ha presentado, en el sentido de que los apellidos Cotelo y Esmite, son así, y no como equivocadamente se expresan allí. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Octubre 15 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.6-5413-v.mz.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bentancor, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 18 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.3-5345-v.mz.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que por sentencia dictada en los autos seguidos por don Vicente Matiagua, sobre rectificación de partidas, se ha dispuesto que el apellido Matiagua, que aparece mal escrito en los documentos presentados, es así. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Noviembre 15 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.3-5346-v.mz.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo Apatía, por la personería que tiene acreditada en los autos sucesorios de don Modesto Servetto, solicitando la rectificación de los documentos que ha presentado, en la forma siguiente: Los apellidos Servetto y Peraza, que aparecen mal escritos, son como quedan expresados; en el acta de nacimiento de Feliciana Servetto, el nombre de la interesada es así, y no como figura, y pertenece al sexo femenino, y no masculino, como erróneamente se hizo constar; en la de nacimiento de Teófilo Servetto, el nombre del interesado es así, y no como aparece escrito. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Febrero 25 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.3-5347-v.mz.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Matías Clavell, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 17 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.1.o-5284-v.mz.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Ferrari de Lechini, a fin de que todos intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 13 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.1.o-5283-v.mz.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita y emplaza a don Marcelino Bentancor para que comparezca ante este Juzgado en la audiencia del 24 de Marzo entrante, a las 15 horas, decretada en los autos caratulados "María Romero y Marcelino Bentancor, divorcio". — San José, Febrero 17 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.25-5255-v.mz.18.

Segunda copia de un título

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Carbajal, solicitando segunda copia de un título perteneciente a un bien de su propiedad, o sean los solares números uno al cinco inclusive de la manzana veintiséis del pueblo Cardona, 13.a sección del Departamento de Soriano, con una superficie de 4.000 metros, lindando: al Norte, en cien metros, con los solares 6 al 11; por igual extensión al Sur, con frente a calle; al Este, en cuarenta metros, con calle, e igual extensión al Oeste, también con calle. Y a los efectos que hubiere lugar, se hace esta publicación. — San José, Febrero 18 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.24-5214-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Rivoir de Charbonnier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 15 de 1922. — Juan R. Irisarri, Actuario Interino.

Feb.25-5260-v.mz.9.

QUIEBRA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Olegario V. Parra, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes o cómplices en la quiebra. 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico don Santos Fernández Mallada, los justificativos de sus créditos dentro de los cincuenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Febrero 16 de 1922. — Juan R. Irisarri, Actuario interino.

Feb.21-5151-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión intestada de don Juan Etchebarren, en cuya virtud se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto, se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento; para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 2 de 1921. — Felipe Fernández Braga, Escribano.

Feb.21-5152-v.mz.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor Juan José Aguiar, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado María Graciosa, Pedro Andrés y Teófilo Nicolás Etcheverry, por medio de apoderado legal, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De matrimonio de sus padres Bautista Etcheverri y Concepción Anchucarro, en cuanto se designa a ésta con los nombres de María Concepción, en vez de este último, que es el verdadero; 2.o Bautismal de María Graciosa, en cuanto se designa a su señor padre con el apellido de Echeverri, en vez de Etcheverry; 3.o Bautismal de Pedro Andrés, en la parte en que ésta aparece con el solo nombre de Pedro, en vez de Pedro Andrés, y su señor padre con el apellido de Echeverri, en lugar de Etcheverry; 4.o Bautismal de Teófilo Nicolás, en la parte en que figura su señor padre con el apellido de Echeverría, en vez de Etcheverry, y la madre con el apellido Chucarro, en lugar de Achucarro. Y a sus efectos se

—Mercedes, Febrero 17 de 1922. — Juan C. Irisarri, Actuario interno.

Feb.23-5207-v.mz.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión intestada de don José Rásquim, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Febrero 1.o de 1922. — Germán J. Schweizer, Juez de Paz.

Feb.21-5153-v.mz.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento por rebeldía

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber, que por auto de fecha 24 de Diciembre del año próximo pasado dictado en juicio que ante este Juzgado y por cobro de pesos y ejecución de hipoteca sigue don José Groso Ledesma contra don Pedro Orihuela ha sido declarado rebelde en dicho juicio el referido demandado don Pedro Orihuela, por así haberlo solicitado la parte actora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 843 del Código de Procedimiento Civil. Asimismo se le emplaza por el término de quince días de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844; para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de darse por cumplido el mismo si no lo hiciere. Y a los efectos de derecho se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 14 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo Actuario.

Feb.20-5128-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Convocatoria para Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos "Sucesión de Victorino Sosa. Cesión de bienes", se hace saber que el día tres de Abril del corriente año, a las quince horas y en la sala de despacho de S. S.a, tendrá lugar la Junta de Acreedores, a los efectos dispuestos por el capítulo 1.o del título 12, parte segunda del Código de Procedimiento Civil. A ese efecto convócase y se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos o acreedores de la citada sucesión a que comparezcan a dicha Junta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la Junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y 2.o Que la Junta resolverá con los que concurran. — Treinta y Tres, Febrero 20 de 1922. — Bernardino Real, Actuario.

Mz.2-5304-v.mz.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, de fecha 15 del corriente, recaída en los autos caratulados "Josefa Olivera. Sucesión", tramitados ante este Juzgado, se cita, llama y emplaza al heredero Estanislao Pimienta, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de que se le nombrará curador de bienes que lo represente en dichos autos. — Treinta y Tres, Febrero 20 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Mz.2-5305-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María S. Vallejo de Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 16 de 1922.

Feb.25-5262-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Márquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Enero 31 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario Interino.

Feb.9-4901-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Fran-

co, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 1.o de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario Interino.

Feb.9-4902-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cosme Damián Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 21 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

En.26-4524-v.mz.26.

Emplazamiento

Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, de fecha 30 de Noviembre de 1921, dictado en los autos caratulados "Apolinario Magallanes con José Gaia, reconocimiento de firma", se cita, llama y emplaza al nombrado don José Gaia, para que comparezca, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por quiebra se le sigue ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. — Treinta y Tres, Diciembre 16 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.22-3952-v.mz.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se cita, llama y se emplaza a don Miguel P. Díaz, a los que se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en Arrayanes séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de quinientas dieciséis hectáreas, empadronado con el número 1608 y que linda: por el Norte, con Claudio M Graña; por el Sur, con Rafael Togores, Antonio Gutiérrez y sucesión Agustín Luzardo; por el Este, campos que ocupaba Ocaves y antiguos campos de Rafael de Crecenzio, y por el Oeste, con la sucesión de Vicente Cabrera, Adolfo Garra e Indalecio Banzil, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma legal, a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuesto de contribución inmobiliaria ha iniciado ante este Juzgado el señor Procurador de Impuestos de este Departamento, bajo apercibimiento; si no comparecen se les nombrará defensor de oficio que los represente en estos autos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Olimar Grande, Noviembre 28 de 1921. — Benjamín Aldecoa, Juez de Paz.

Dic.9-3718-v.mz.9.

REMATES JUDICIALES

HECTOR B. MORATORIO

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 20 del entrante mes de Marzo, a las 16 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, con todas las mejoras que en él contenga, situada en la segunda sección judicial, hoy décima, de este Departamento, en el paraje denominado Tala de Itapebí, compuesta de una extensión superficial de doscientas veintiuna hectáreas, diez áreas y cuarenta y seis centiáreas, dentro de los límites siguientes: por el Norte, Concepción Martínez de Daporta, hoy su sucesión; al Sud, cuchilla del Salto; al Este, Carmen Hermenegilda Martínez de Daporta, y al Oeste, Carlos Alberto Martínez y Mercedes Martínez Raffo. 2.o Otra fracción de campo de pastoreo, con todas las mejoras que en ella existen, situada en Itapebí Grande segunda sección rural, hoy décima, de este Departamento, zona segunda, compuesta de cuarenta hectáreas, noventa y seis áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y cincuenta y seis decímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: al Sud, Hermenegilda María del Carmen Martínez, y por los demás vientos, con la sucesión de María Victoria Concepción Martínez de Daporta. 3.o Otra fracción de campo de pastoreo, situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de doscientas veintiuna hectáreas, diez áreas y 46 centiáreas, dentro de los límites siguientes: al Sud, cuchilla del Salto; al Norte, la sucesión de Concepción Martínez; al Este, Rosa Martínez de Donato, y al Oeste, Carlos Alberto Martínez, hoy el prestatario, señor Martínez. 4.o Otra fracción de campo de pastoreo situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de una superficie de doscientas veintiun hectáreas diez áreas y cuarenta y seis centiáreas, dentro de los límites siguientes: al Norte, cañada de los Manantiales; al Sud, María del Carmen Martínez de Daporta; al Este, sucesores de Manuela Bonilla de Martínez, y al Oeste, María Mercedes Martínez de Raffo. 5.o Otra fracción de campo de pastoreo, situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de ciento ochenta hectáreas, mil cuatrocientas una centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros, dentro de los límites siguientes: al Norte, cañada de los Manantiales; al Sud, Rosa Martínez de Donato; al Este, campos que litigaba Martínez con Salvador Proenca, y al Oeste, María Concepción Martínez de Daporta. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por el Banco de la República contra Rufino Martínez, por ejecución de hipoteca. —Salto, Febrero 23 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.3-5334-v.mz.17.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

El sábado 18 de Marzo a las 16 horas. Remataré la propiedad sita en la calle Cuareim número 2190 entre Colombia y César Díaz. Base de venta: $ 1.200. De acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Isabel Gutiérrez de Varangot. Venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 18 del entrante Marzo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el señor martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio que contiene y demás mejoras, situado en la manzana J cuatro, de esta ciudad, siendo su figura la de un trapecio, compuesto de 76 metros cuadrados 26 decímetros y 73 centímetros, que se deslindan así: 6 metros y 872 milímetros de frente al Oeste sobre la calle del Cuareim, número 33, entre las de Colombia y César Díaz; 8 metros y 79 centímetros en el costado del Norte, lindando con don Antonio Caprillo; 13 metros y 40 centímetros en el costado del Sur, lindando con don Francisco Caravatti y con finando por la línea del fondo al Nordeste con Comensoro. Este bien se halla aforado para el pago del Impuesto Inmobiliario, según planilla número 10138, en la suma de $ 1.800. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a las 2|3 partes del expresado aforo. 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 por ciento en garantía en poder del Actuario. 3.o Que los gastos de escrituración son de cuenta del comprador. 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 15 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.2-5313-v.mz.18.

JOSE ALBERTO BARDIER

REMATE JUDICIAL

El día 11 de Marzo de 1922, y días siguientes, a las 14 horas, remataré, al mejor postor, las existencias de la casa de comercio en los ramos de almacén, bazar y ferretería de los señores Blois y Larrañaga, ubicada en la Avenida General Flores número 328, esquina Gualberto Méndez.

Consistiendo las existencias en un surtido completo de artículos de almacén, ferretería y bazar; también se rematarán las estanterías, mostradores, divisiones, una buena caja registradora, caja de fierro, balanzas, etcétera, etcétera.

Nota — Se hace constar que este remate se practicará por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, por autos recaídos en la quiebra de los señores Blois y Larrañaga.

Mz.2-5316-v.mz.11.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Campo especial para agricultura.

En el Chileno, Departamento de Colonia, a 7 kilómetros de Nueva Palmira y Carmelo, en la región más rica y poblada, 2221 hectáreas 2.381 metros, con buen edificio de material, aguadas, monte, alambrados, etc. 3 solares en el ejido de Nueva Palmira. —El jueves 23 de Marzo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa, remataremos, de acuero con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Estanislao Villegas Zúñiga", se hace saber al público que el día 23 del entrante Marzo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se va a proceder, por los señores martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Tres solares de terreno ubicados en el ejido del pueblo de Nueva Palmira, Departamento de la Colonia, designados en el plano trazado por el agrimensor don Estanislao Villegas Zúñiga con los números 11, 16 y 17, compuestos, cada uno de ellos, de 21 metros 475 mmts. de frente al Oeste, sobre camino público, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, por donde lindan con los solares 12, 15 y 18; por el Norte, con el solar 10, y por el Sur, con el solar 22. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 50.00; B) Una fracción de campo situada en el Chileno, sección Nueva Palmira, en el Departamento de Colonia, con las poblaciones y demás mejoras que contiene, compuesta de 121 hectáreas, 10 áreas, 31 centiáreas, que lindan; por el Norte, con la sucesión Martín Acosta; por el Sur parte con doña Fausta Espiga de Rodríguez y su hijo Ceferino; parte con campo fiscal, ocupado por Francisco Montes y doña Bernarda Palavecino de Amarillo; por el Este, con el arroyo del Chileno y por el Oeste, con campo de don Nicolás Calvo. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en $ 84.00 la hectárea; C) Una fracción de campo en el Chileno, sección de Nueva Palmira, Departamento de Colonia, y lindera a la anteriormente deslindada, compuesta de un área superficial de 101 hectáreas, 13 áreas y 50 centiáreas, cuyos linderos son: por el Norte, Estanislao Villegas Zúñiga; por el Sur, campo fiscal, ocupado por don Francisco Montes y doña Bernarda P. de Amarillo; por el Este, el arroyo del Chileno, y por el Oeste, con don Estanislao Villegas Zúñiga. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 84.00 la hectárea. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a cada uno de los aforos mencionados; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía, y el uno por ciento de comisión del rematador; 3.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituras, certificados, etc.; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Planos y otros informes: Piedras 318.

Feb.25-5273-v.mz.23.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictada en los autos de la sucesión de doña Juana Gerónima Vidal de Larrosa y ejecución seguida por don Domingo I. Alvarez y Compañía, se hace saber al público que el día 27 de Marzo próximo, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en subasta pública y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio en ella construído, ubicada en el pueblo Santa Isabel del Paso de los Toros, décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, comprendiendo una superficie de mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Al Nordeste, en veintinueve metros, da frente sobre la plaza denominada 25 de Mayo, por cincuenta metros de fondo al Sudeste, lindando con terrenos de Micaela Nocito; por el Nordeste linda con Nogueira y Pena, y por el Sudoeste, con Manuel García Méndez. Se hace constar que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, y los títulos se hallan de manifiesto en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Febrero 21 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Más informes: al martillero, Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Feb.25-5264-v.mz.27.

ALBERTO LISTA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Francisco Piria contra Miguel A. Thomasset Anatol, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Marzo entrante de las 15 horas y 30 en adelante, y en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder por el señor martillero don Alberto Lista, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta de los siguientes bienes:

1.o Los solares números 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la manzana número 13 de los Cam-

pos Elísos, compuestos, por estar unidos, de 34 metros 36 centímetros de frente al Este a calle pública por 41 metros 919 milímetros de fondo al Oeste, lindero con el solar número 15, al Sur calle pública y al Norte el solar número 8, los que encierran 1440 metros 34 decímetros cuadrados.

2.o Un solar de terreno ubicado en la Cuchilla Juan Fernández, compuesto de 64 metros 425 milímetros, de frente al Sur a la calle Abrevadero, en medio con terrenos de la Sociedad Fomento, y 74 metros en la línea Este, lindera con la sucesión Arizaga; 56 metros 225 milímetros, en la del Norte, confinando con Francisco Piria, y 85 metros 90 centímetros al Oeste, lindando con don Vicente Arizaga, formando una extensión superficial de 5.489 metros 48 decímetros.

3.o Un solar de terreno situado en el Barrio Belveder y señalado con el número 71, compuesto de 389 metros 26 decímetros cuadrados, midiendo 10 metros 308 milímetros de frente al Nordeste a comino vecinal; 37 metros al Noroeste, lindero con el solar número 72, y 37 metros 79 centímetros al Sudeste, confinan e con don Vicente Arizaga.

4.o Un solar de terreno número 23, de la manzana número 13 de los Campos Eliseos, con 10 metros 735 milímetros de frente al Sudoeste a la calle pública por 50 metros de fondo al Noroeste, lindando con el solar número 8, por el Sudeste con los solares números 16, 17, 18 y 22 y al Noroeste con el solar número 24, encerrando una superficie de 536 metros con 75 decímetros.

5.o Dos solares de terreno ubicados en la Cuchilla Juan Fernández, señalados en el plano respectivo con las letras A y B, compuesto el primero, que forma ángulo, de 227 metros 62 decímetros cuadrados que lindan por el Norte con el vértice de dicho ángulo, por el Este con la vía del Ferrocarril del Norte, por el Oeste con Miguel A. Thomasset Anatol y al Sud con terreno particular, y el segundo forma trapecio, conteniendo un área de 1.199 metros con 96 decímetros, lindero por el Norte con el anterior, al Sur con calle Vecinal, al Oeste con Miguel A. Thomasset Anatol y al Este con el Ferrocarril del Norte.

Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 16 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.24-5241-v.mz.11.

ALBERTO LISTA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Francisco Piria contra Miguel A. Thomasset Anatol, ejecución de hipoteca". se hace saber al público que el día 19 de Marzo entrante, de las 15 horas y 30 en adelante, y en el lugar de sus ubicaciones se va a proceder por el señor martillero don Alberto Lista, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta de los siguientes bienes:

A) Los solares señalados con los números 1 y 2 de la fracción letra A de la tercera sección del Barrio Garibaldi, paraje conocido por el Bucco, de este Departamento, que unidos encierran 1.331 metros 49 decímetros cuadrados y miden 27 metros 18 centímetros de frente al Sudeste a camino Propios, 50 metros 93 centímetros en el costado Noroeste, lindando con la primera sección de dicho barrio, 47 metros 70 centímetros al Sudoeste a la calle Solferino y 27 metros al Noreste que linda con el solar número 3.

B) Los solares números 54, 55, 56, 89, 90 y 91 de la fracción B de la primera sección de dicho barrio, que en conjunto encierran 2.106 metros y 66 centímetros cuadrados, conteniendo cada uno de los tres primeros 10 metros 30 centímetros de frente al Sur a la calle Victoria de Inglaterra, por 34 metros 89 milímetros de fondo al Norte, por donde lindan con los solares números 89, 90 y 91, por el Este el 53 y por el Oeste el 57, y los otros tres constan también de igual extensión de frente y fondo a los anteriores y limitan al Norte con la calle Victorio Manuel, al Sud con los anteriores deslindados, al Este con el solar número 88 y al Oeste con el 92.

C) Los solares números 57, 58, 59, 60, 84, 86, 92, 93, 94, 95, 96 y 97 de la fracción B de dicho barrio, con los edificios que contienen y todas las mejoras que les corresponden, los que en conjunto encierran una superficie de 4.212 metros con 90 decímetros y miden 61 metros 80 centímetros de frente al Norte a la calle Víctor Manuel por 68 metros 17 centímetros de fondo al Sud, en cuyo viento dan también frente a la calle Humberto I y lindan por el Este con los solares 61 y 68 y al Oeste con los solares 56 y 91.

D) Los solares números 126, 127 y 128 de la fracción D de dicho barrio, los que por estar unidos, contienen 1.053 metros con 33 decímetros cuadrados, y miden 30 metros 90 de frente al Sud a la citada calle Víctor Manuel, por 34 metros y 89 milímetros de fondo al Norte, donde confinan con don Sebastián Pereyra, por el Este el solar número 125 y al Oeste el número 129.

E) Los solares números 27, 28, 29 y 30 de la fracción letra D de la tercera sección del mencionado barrio, que por estar unidos contienen una superficie de 927 metros 67 decímetros y miden 34 metros 36 centímetros de frente al Noroeste a la calle Magenta por 26 metros 998 milímetros de fondo lindando al Noreste con el solar número 31, al Sudoeste el número 26 y al Sudeste con la primera sección del propio Barrio Garibaldi.

Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador; y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposicinó de los interesados.—Montevideo, Febrero 16 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.24-5242-v.mz.19.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Equipo para dentista. En nuestro salón de ventas, Piedras 318.

El martes 7 de Marzo, a las 15 horas, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos "Quadri y Rebollo contra J. F. Nevos".

Un equipo para dentista, pie hierro, máquina eléctrica, lavatorio, mesas, accesorios y demás a la vista. Garantía: 20 por ciento. Comisión: cinco por ciento.

Feb.24-5222-v.mz.7.

JUAN BERALDO

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú.

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, se hace saber que el día doce de Marzo del corriente año, a las 8 horas, el rematador don Juan Beraldo, con asistencia del infrascripto Actuario y del Alguacil, procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor de todos los bienes del concurso en los autos caratulados "Cora Martín D. Quiebra", cuyo remate tendrá lugar el día designado y en el local donde se encuentran depositados dichos bienes, calle Sarandí esquina Comercio. Se hace presente que el detalle de las mercaderías, muebles y útiles se encuentra en los autos radicados en este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Febrero 18 de 1922. — Alberto S. Quintana, Actuario.

Feb.24-5237-v.mz.8.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

Rematará este bien el día 12 del mes de Marzo próximo, en el lugar de su ubicación, a las 16 horas y 30.

EDICTO — Por disposición del sucsripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, [illegible] de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 36962, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día doce del mes de Marzo próximo, a las dieciséis horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario don Miguel P. Lanata, y del Alguacil "ad-hoc" don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno empadronado con el número 36962, ubicado en esta sección, solar número 3, manzana 62-94 del paraje denominado Pueblo Victoria, tasado en la cantidad de quinientos cincuenta y tres pesos cuarenta y un centésimos, o sea a razón de treinta centésimos el metro cuadrado. El inmueble referido linda: al Sud, frente a la calle Dionisio Coronel; al Este, con la calle Real, en donde hace esquina con la calle Dionisio Coronel: al Norte, con la sucesión Hámilton, y al Oeste, con Juan B. Viacaba y Angel I. Bastos. Tiene dicho inmueble cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de extensión, más o menos, en cada uno de sus cuatro lados, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados siete mil veinticinco cc., más o menos. Se previene. 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación de quinientos cincuenta y tres pesos cuarenta y un centésimos, y que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Febrero 18 de 1922. — Julio O. Dieux, Juez de Paz.

Feb.23-5187-v.mz.11.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

Rematará este bien el día 12 del mes de Marzo próximo, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37196, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día doce del mes de Marzo próximo, a las dieciséis horas, y en lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario, don Miguel P. Lanata, y del Alguacil "ad-hoc" don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno empadronado con el número 37196, ubicado en esta sección, solar número 3, manzana 73107 del paraje denominado Pueblo Victoria, tasado en la cantidad de quinientos cincuenta y tres pesos cuarenta y un centésimos, o sea a razón de treinta centésimos el metro cuadrado. El inmueble referido linda: por el Norte, con Pedro Pasada; por el Sud, con la calle Benito Riqué; por el Este, con la calle Real, y por el Oeste, con la propiedad empadronada con el número 37197, de propietario desconocido. Dicho inmueble tiene cuarenta y dos metros 95 centímetros, más o menos, de extensión en cada uno de sus cuatro lados, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados siete mil veinticinco, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de quinientos cincuenta y tres pesos cuarenta y un centésimos, y que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma en el acto de serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66. — Pantanoso, Febrero 18 de 1922. — Julio O. Dieux, Juez de Paz.

Feb.23-5186-v.mz.11.

SEBASTIAN SAGARRA

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en los autos sucesorios de José Berriel, se hace saber al público que el día trece del entrante mes de Marzo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, por el rematador Sebastián Sagarra, asistido del suscripto y del escribano Rafael F. Ruano Fournier, se va a proceder a la venta de una fracción de terreno ubicada en esta sección, en el paraje denominado "El Gigante", compuesta de una superficie de 16 hectáreas 9.396 metros 10 decímetros, que linda: al Norte, sucesión Eusebio Rodríguez; al Sur, Pablo Dell'Oca y sucesión Eusebio Perrone; al Este, Saturnina Berriel, y al Oeste, Ana Berriel. Se previene: A) Que el inmueble está aforado en $ 240.00 la hectárea, y no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del referido aforo; B) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en garantía; C) Que el bien está arrendado con contrato escrito hasta el 1.o de Mayo de 1925; D) Que el título y contrato de arrendamiento están a disposición de los interesados en la oficina (artículo 909 del Código de Procedimiento Civil), por aplicación de lo que establece el artículo 918 del Citado Código; E) Que la escritura de compromiso, la comisión del rematador, certificados, impuesto universitario y escritura definitiva, serán de cargo del comprador. — Las Piedras, Febrero 22 de 1922. — Lisandro A. Carámbula, Juez de Paz.

Feb.22-5169-v.mz.10.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

Rematará el día 12 del mes de Marzo próximo a las 15 horas y 30.

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37197 que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día 12 de Marzo próximo a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario don Miguel P. Lanata y del Alguacil ad-hoc don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno empadronado con el número 37197, ubicado en esta sección, solar número 4, manzana 37-107 del paraje denominado Pueblo Victoria, tasado en la cantidad de quinientos cincuenta y tres pesos cuarenta y un centésimos, o sea a treinta centésimos el metro cuadrado. El inmueble referido linda por el Norte con Armando Barrabino y otro; por el Sud con frente a la calle Benito Riqué; por el Oeste, con la calle Carlos Tellier, en donde hace esquina con la calle Benito Riqué, y por el Este, con el inmueble empadronado con el número 37196, de propietario desconocido. Dicho inmueble tiene cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros más o menos de extensión en cada uno de sus cuatro lados y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados más o menos (7.025 c. c.). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de quinientos cincuenta y tres pesos cuarenta y un centésimos, y que el mejor postor oblará, en garantía de su oferta, el diez por ciento de la misma, al serle aceptada. 2.o Que los antecedentse y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Febrero 18 de 1922. — Julio O. Dieux, Actuario.

Feb.23-5188-v.

JENTSCHIK
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictado en el expediente de divorcio seguido por doña Inés de Freitas contra don Salvador Olivera, se hace saber: que el día 12 del entrante mes Marzo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Rodolfo y Juan Carlos Jentschik, acompañados del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de dos fracciones de terreno con el edificio y demás mejoras que les correspondan, situadas a inmediaciones de Pocitos, en este Departamento y compuestas en conjunto de trescientos noventa y un metros veinte decímetros cuadrados, correspondiendo a una doce metros cuarenta centímetros en la línea del Sur con frente a la calle Rivera, señalada, su puerta con el número 448; diez y seis metros por el lado Este lindando con la fracción letra "A", y continuando hasta la línea del fondo en una extensión de diez y siete metros cuarenta centímetros; que linda con las fracciones "B" y "D", y en el Oeste una línea de diez y siete metros treinta centímetros que confina con el arroyito o cañada que lo separa del solar cuarenta y cinco de Félix Perli, y a la otra ocho metros setenta centímetros al Sur lindando con la fracción "B", veintidós metros cuarenta centímetros al Este lindando con Félix Buxareo; cinco metros treinta centímetros al Norte lindando con el solar cuarenta y tres, y por el Oeste en una extensión de cuatro metros cuarenta centímetros, cinfina con la fracción "C", la propiedad descripta y que está empadronada con el número 27889, ha sido tasada en la suma de cinco mil quinientos pesos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de dicha tasación, previniéndose que los gastos de las escrituras de ratificación y venta, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador, quien deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta y que el inmueble reconoce un gravamen hipotecario de dos mil quinientos pesos del que podrá hacerse cargo el comprador abonando el saldo hasta completar el precio. Los antecedentes respectivos se encuentran en la oficina del Actuario, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 20 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.21-5145-v.mz.11.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Al mejor postor. Por ejecución de hipoteca. Un valioso campo en Soriano. Parte de la estancia "San Pedro", en el Bizcocho 2.140 hectáreas, 7.774 mts. 71 dec. Campo superior para ganadería y agricultura, reputado como de los mejores del Departamento, a 15 kilómetros de Mercedes, Soriano y Dolores.

2.o Una propiedad en la ciudad de Mercedes.

3.o Una valiosa chacra en el ejido de Dolores.

4.o Otra valiosa chacra en el ejido de Mercedes.

El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio de la Capital, el jueves 16 de Marzo a las 15 horas; remataremos a la más alta postura y de acuerdo con el siguiente: EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Francisco Piria contra José María Garmendia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez y seis de Marzo próximo a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Ocho fracciones de campo con todas las mejoras que contienen y los que correspondan, situadas en la 2.a sección del Departamento de Soriano, compuesta, la 1.a, de 1.475 hectáreas 7.620 mts. cds., que linda por el Norte con las sucesiones Acosta y Díaz; por el Sur, el arroyo del Bizcocho; por el Este, con don Francisco y Guillermo Chiffet, y por el Oeste, don Antonio Zarazola; la 2.a fracción se compone de 106 hectáreas 2.438 mts. cds., lindantes al Norte con doña Joaquina Arguello, al Sur, el arroyo Bizcocho; al Este, Atanasio Arguello y al Oeste, don Lorenzo Arguello y Albino Díaz Ferreira; la 3.a, señalada con el número 3 en el plano del agrimensor don Juan Cima, se compone de 162 hectáreas 9.312 metros 63 decmts. cds., cuyos límites son: al Norte, las fracciones 1 y 2 de Rufino y Loreto Acosta, al Sur, don Antonio Zarazola y el señor Garmendia; al Este, la fracción 4 de don Pedro Bique, y al Oeste, la cañada por medio, con don Bernardino Montesdeoca; la 4.a, se compone de 7 hectáreas 3.788 mts. cds., que limitan al Norte con don Eugenio Moreira; al Sur, con Garmendia; al Este, don Luciano Vera, y al Oeste don Albino Díaz Ferreira; la 5.a, compuesta de 38 hectáreas 8.455 mts. 74 decmts. cds., que lindan al Sur con Garmendia; al Este don Francisco Moreira y Leonor Arballo; al Oeste, don Luciano Vera, Encarnación Muela y Ramón Gorgal, y al Norte, con Cazan Moreira; la 6.a, se compone de 295 hectáreas 1.123 mts. 54 decmts. cds., y limita, por el Norte y Oeste, con don Juan Peirano; al Sur, con Antonio Zarazola, y al Este, con Garmendia; la 7.a se compone de 23 hectáreas 1.328 mts. 80 decmts cds. linda al Norte, con el arroyo Las Mulas; al Sur y al Este con Garmendia; al Oeste la cañada de las Horquetas, y al Suroeste, con Rufino Acosta, y la 8.a, se compone de 0 hectáreas 7.707 mts. 98 dec. cds., limita por el Norte, con Garmendia; por el Sur con Rufino R. Guerrero; al Este, don Segundo Moreira, y al Oeste, don Ramón Gorgal, doña Encarnación Muela y don Luciano Vera, encerrando las ocho fracciones deslindadas: 2.140 hectáreas 7.784 mets. 71 decmts; 2.o Un terreno con el edificio y mejoras que contiene y le correspondan, situado en la ciudad de Mercedes, compuesto de 24 mts. 45 cts. de frente al Este a la calle Zapicán, por 21 mts. 475 mmts. de fondo, que lindan: por el Norte, con don Juan Casanova; por el Sur, con don Enrique Barruetaveña, y por el Oeste, con don Jaime Valvé; 3.o Un terreno de labranza situado en el ejido de la Villa de Dolores, 3.a sección del Departamento de Soriano, compuesto, según título, de 13 hectáreas 2.407 mts. 1.905 cts. cds., y según mensura practicada en Septiembre de 1915 por el agrimensor don Fernando Vissetti, de 24 hectáreas 753 mts. 1.546 cts., que linda al Norte y Este con el río San Salvador y cañada falsa divisoria, ésta de propiedad de don Pedro Corbo; por el Sur, con don José Deus y Asociación Rural, respectivamente, camino de por medio, y al Oeste, camino por medio con A. Aguilar y Clotardo Puig, separado en parte con éste por el mismo camino; 4.o Un terreno de labranza ubicado en el ejido de la ciudad de Mercedes compuesto de varias fracciones contiguas, las que, según título, miden en conjunto 85 hectáreas 5.941 mts. 81 dec. cds., y según mensura del agrimensor Visetti, tienen 72 hectáreas 1.277 mts. 45 dec. dentro de los siguientes límites generales: por el Norte, camino en medio, en parte con don Lorenzo Priani, y en parte con suc. Juan Ordano, y por línea alambrada, en parte con Celestina Rodríguez, y en parte con Carlos Guimerá; por el Sur, el arroyo Dacá, divisorio con suc. Isidro Díaz; al Este, camino por medio, con don José Berrenechea y suc. Ordano, y línea alambrada, en parte, con Celestina Rodríguez, parte con Carlos Guimerá, vía del Ferrocarril Central y suc. Basilio Chelle, respectivamente, y al Oeste, Juan Ordano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Febrero 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario. — Planos y más informes, Piedras 318.

Feb.14-4996-v.maz.16.

SANTIAGO CARAVAGNO
EDICTO

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "José Parodi contra Reinerio y Diego Pereyra, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 del entrante Marzo, a las 16 horas y 30 minutos, en el lugar de ubicación, se va a proceder por el señor martillero Santiago Garavagno, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mayor postor, del siguiente bien: una propiedad empadronada con el número 48411, formada por un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo Peñarol (21.a sección judicial de este Departamento, solar señalado con el número 6 de la manzana P en el plano levantado en Marzo y Abril de 1890 por el agrimensor don Francisco J. Ros, y encierra un área de 381 metros 62 decímetros, que se deslindan así: 19 metros 75 centímetros de frente al Noreste sobre camino que va al de Artigas; por 35 metros 50 centímetros de fondo y linda por el Suroeste con el número 14, Sureste con el número 7, y por el Noroeste con el número 5 del plano citado. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía. 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Montevideo, Febrero 6 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.14-4994-v.my.2.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictada en los autos seguidos por los señores Favaro y Espiell contra don Francisco Casáñez, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 15 de Marzo, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, sito en la calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con sus mejoras, señalado con el número veintisiete de la manzana número veintiuno del barrio denominado Bella Italia, en este Departamento, compuesto de cuatrocientos veinticinco metros cuadrados y dos decímetros, y se deslindan así: por el Noroeste, a la calle Cavour; por el Sudeste, con el solar número veinte; por el Nordeste, con el veintiuno, y por el Sudoeste con el veintiocho; 2.o Dos solares de terreno situados en la manzana número setenta y cinco, de la villa de Treinta y Tres, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este a la calle Dionisio Oribe, por igual extensión de fondo, lindando: por el Norte, con la calle Santiago Gadea; por el Sur, con Gregorio Lete, y por el Oeste, con Juan Iguini; y 3.o Otro solar de terreno situado en la referida manzana setenta y cinco de la villa de Treinta y Tres, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este a la calle Dionisio Oribe, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Sud, con Francisco Llana; por el Norte, con el solar descripto antes, y por el Oeste, con don Braulio Tanco. Se previene: 1.o Que el mejor postor de cada uno de esos solares deberá consignar en diez por ciento en garantía de su oferta, y serán de su cuenta los gastos de compromiso, escrituración, certificados e impuestos; y 2.o que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 28 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.

Informes: calle Pampas 2008.

Feb.17-5067-v.mz.15.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Juana Gutiérrez de Rodríguez y otras, venta para vender", se hace saber al público que el día 15 de Marzo próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de dos fracciones de campo sitas en Miguelete, undécima sección de este Departamento, compuesta una de 194 hectáreas, 4.440 metros 50 decímetros, lindando: al Norte, camino departamental, que la separa de Andrés Idiart; al Oeste, en parte con el mismo camino y una senda de paso divisoria, con el nombrado Idiart; al Sur, la sucesión de Clara Gutiérrez de Rosell Ríus, y al Oeste, con la fracción que se deslindará; y la otra, de 38 hectáreas, 8.888 metros 10 decímetros, lindando: al Norte, camino Departamental, divisorio con Andrés Idiart; al Este y Sur, con la fracción deslindada, y al Oeste, con N. Bentinat. La venta se efectuará sobre la base de ciento quince pesos la hectárea, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento a los efectos de derecho. — Colonia, Febrero 22 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.1.o-5289-v.mz.15.

RAMON P. VIDAL
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, recaída en el expediente "Francisco Goyen de Artigas, sucesión", se hace saber al público que el día dieciséis de Marzo entrante, de las diez a las once horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Ramón P. Vidal, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de los siguientes bienes: Primero: Una fracción de terreno de chacra ubicada en el ejido de la Villa de Sarandí del Yi, en este Departamento, que forma parte de la chacra número siete del grupo tres de la fracción tercera, compuesta de seis hectáreas cuatrocientos nueve metros veintinueve decímetros, y linda: por el Norte, con la chacra número ocho; al Sud, con la número seis; al Este (su frente), donde mide doscientos cincuenta y siete metros setenta y cinco centímetros, linda con el camino público que va a la Capilla de Farruco: por igual extensión al Oeste, por donde linda con el resto de la misma chacra. Este inmueble ha sido tasado a razón de sesenta y cinco pesos la hectárea, o sea en la suma total de cuatrocientos treinta y un pesos sesenta y seis centésimos. Segundo: Un solar de terreno señalado con el número cinco de la manzana cuatro del huerto treinta y nueve del ejido de la villa de Sarandí del Yi, de este Departamento, barrio Bella Vista, compuesto de una superficie de setecientos cuarenta metros, teniendo veinte metros al Noroeste sobre la calle Elías Regules, por treinta y siete metros sobre la calle Rondeau al Nordeste: al Suroeste, con el solar cuatro y al Sureste con el número siete. Tasado en setenta pesos. Más las poblaciones existentes en el terreno de chacra de seis hectáreas cuatrocientos nueve metros veintinueve decímetros, descripto en

primer término, construídas de paredes de piedra y techo de mienro, tasadas en cuatrocientos pesos. No se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. El mejor postor deberá oblar en acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma. — Durazno, Febrero 10 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Feb.20-5114-v.mz.8.

CLELIO QUIRICE

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María del Puerto, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 23 de Marzo próximo, a las 16 horas, por el martillero don Clelio Quirice, asistido de los señores Alguacil y Actuario, en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta de los siguientes bienes inmuebles: Primero: Una fracción de campo situada en el arroyo Millán, 9.a sección judicial del Departamento de Flores, compuesta de una extensión superficial de diez y seis hectáreas, seis mil ochocientas cincuenta y tres centiáreas y ochenta y dos decímetros, lindando: por el Norte, sucesión Braulia Sosa; por el Sur, sucesión Huertas; por el Este y Oeste, con don Cirilo Leandro del Puerto, cuyo inmueble hubo la causante a mérito de adjudicación que se le hizo en el reparto de los bienes quedados al fallecimiento de don Hermógenes I. Sosa, según así resulta de la escritura de división de condominio, fecha veintinueve de Octubre de mil novecientos trece, autorizada en la ciudad de Minas por el escribano don Arturo Barriére, aforado dicho inmueble para el pago de la Contribución Inmobiliaria, según planilla número treinta y un mil trescientos cuarenta y nueve, del año próximo pasado, a setenta pesos la hectárea; Segundo: Otra fracción de campo situada en Casupá, novena sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de una extensión superficial de catorce hectáreas ciento noventa y siete centiáreas y treina y nueve decímetros, lindando: al Norte, sucesión Braulia Sosa; por el Sud, con Florinda del Puerto de Rodríguez Prego; por el Este, con don Cecilio Leandro del Puerto, y por el Oeste, con el arroyo Millán, cuyo inmueble hubo la causante a mérito de compra que para ella hizo su curador en aquel tiempo, don Modesto del Puerto, a don Angel Delfino del Puerto en escritura que autorizó el veintidós de Noviembre de mil novecientos diez y siete en la ciudad de Minas el escribano don José A. Mattos, la que está aforada para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número treinta y un mil trescientos cuarenta y ocho del año próximo pasado, a setenta pesos la hectárea; y Tercero: Otra fracción de campo situada en Casupá, novena sección del Departamento de Florida, compuesta de una exensión superficial de noventa hectáreas siete mil quinientas noventa y tres centiáreas, lindando: por el Sur, con don Modesto y don Angel del Puerto; por el Nordeste, con don Pablo del Puerto; por el Nordoeste, con don Juan María Prego, y por el Sudoeste, con don Valentín del Puerto, cuyo inmueble hubo la causante por herencia de sus finados padres don Pablo del Puerto y doña Florinda Sosa, y está aforado para el pago del impuesto inmobiliario, cincuenta y cuatro hectáreas siete mil quinientos noventa y cinco metros, que son tierras de pastoreo, a setenta y dos pesos la hectárea, y treinta y seis hectáreas, que son tierras de agricultura, a noventa pesos la hectárea, según planilla número treinta y un mil trescientos cuarenta y siete del año próximo pasado. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Febrero 20 de 1922. — Leonardo Sellier, Actuario.

Mz.3-5326-v.mz.21.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Margarita Fradelizzio de Fenocchio contra Gerónimo Moncecchi, Francisco Zoppi y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 24 del corriente mes de Marzo, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá, por el Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en almoneda, al mejor postor, del siguiente inmueble: La quinta doscientos ochenta y cinco, sita en el ejido de esta ciudad, compuesta de tres hectáreas, diez áreas, nueve centiáreas, con los límites siguientes: por el Norte, ciento setenta y un metros y ochenta centímetros con la calle Río Negro; por el Sud, igual extensión con el camino Rampla de Soriano; por el Este, ciento ochenta metros cincuenta centímetros, con el camino límite de las quintas, y por el Oeste, igual extensión, con la calle Quinta. El inmueble descripto pertenece a los ejecutados, y se previene que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura deberá consignar el diez por ciento en garantía. — Paysandú, Marzo 1.o de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.4-5384-v.mz.14.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Río Negro

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos caratulados "Miguel Banetti, por su muerte" y "Delio César Zibecchi, su muerte", se hace saber al público que se va a proceder a la venta en almoneda, por el señor Alguacil don Juan Luis Sauleda, asistido del suscripto Actuario del Juzgado, el día 8 de Marzo próximo, a las 16 horas, en el lugar del depósito, Avenida Rincón casi esquina Treinta y Tres, de un lote de libros, revistas, ropas, un escritorio, dos sillas, dos colchones, dos catres, ropas de cama, una tabla con dos caballetes, un revólver, una maquinita de afeitar, útiles de cocina y otros pequeños objetos de uso doméstico. Se previene que la venta es al contado y sin base. — Fray Bentos, Febrero 20 de 1922. — Jesús Gil, Escribano Público.

Feb.25-5265-v.mz.8.

RODOLFO PEYRE

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Arteaga, y en el expediente rotulado "Miguel B. Corbo contra Pacífico C. Beledo, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día quince del entrante mes de Marzo, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, y en la puerta del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Rodolfo Peyre de la Llama, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario del Juzgado, del siguiente inmueble: Un terreno solar, con la finca y demás construcciones en él contenidas, situado en la manzana número 115 de esta ciudad, compuesto de doscientos trece metros nueve mil doscientos sesenta y cinco centímetros cuadrados, que se deslindan así: trece metros cincuenta y dos centímetos de frente a la calle General Artigas; diez metros treinta y cinco centímetros de fondo, en el que linda con doña Magdalena Mingotti de Teibo; diecinueve metros en uno de sus costados, lindando con don Lázaro Lizarraga, y en el otro costado mide cinco metros cuarenta y cinco centímetros en línea recta, partiendo del frente, llegando a ese punto forma un martillo que tiene tres metros y diecisiete centímetros, siguiendo, después otra recta de trece metros cincuenta y cinco centímetros, hasta encontrar la línea del fondo, estando lindando todo este costado con propiedad de don José Freire. Se previene que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Febrero 17 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.25-5270-v.mz.14.

VICTOR SCHUCH

Juzgado L. de lo Civil Comercial y Correccional del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 21 del entrante mes de Marzo, a las 11 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Víctor Schuch, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor una fracción de campo de pastoreo situada en el paraje denominado Itapebí, décima sección de este Departamento, y compuesta aquélla de cuatrocientas setenta y siete hectáreas dos mil ochocientos noventa y dos metros y ocho decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Norte, una línea divisoria con campos que fueron de Juan Bautista Martínez, hoy Sebastián Aurelio Martínez y otros; por el Sud, la cuchilla del Salto, y en parte una línea divisoria con la suc. Francisco Martínez; por el Este, linda con Rosa Martínez de Donato y con la sucesión de Francisco Martínez, y por el Oeste, una línea divisoria que lo separa de Santiago Sánchez. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por el doctor don Atilio Chiazzaro contra don Rufino Martínez, por ejecución de hipoteca. — Salto, Febrero 24 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.3-5333-v.mz.17.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender a favor de don Ricardo Abelenda mi taller de reparaciones en general situado en la calle Constituyente número 1660. Los que tuviesen algo que reclamar deben hacerlo en el mismo taller dentro del término legal.—Montevideo, Marzo 2 de 1922. — Nicolás Martínez. — Ricardo Abelenda.

Mz.6-5420-v.mz.27.

Al público y al comercio

Por escritura que autorizó el escribano Antonio Julio Botta el 8 de Febrero próximo pasado, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Filiberto Ibars y Compañía en el ramo de fabricación de cajones fúnebres y anexos, Avenida General Flores número 2213. El que tuviera algo que reclamar deberá concurrir a la misma casa en el término de ley. — Montevideo, Marzo 3 de 1922. — Filiberto Ibars. — Bautista Valcanera.

Mz.6-5421-v.mz.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de los señores Pedro C. Beretta y Antonio Castiglioni el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Arenal Grande número 2553, esquina San Eugenio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 2 de 1922. — Juan M. Lokmer.

Mz.6-5414-v.mz.27.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Servando Fernández las existencias de mi casa de negocio en el ramo de almacén sita en la calle Caiguá esquina Máximo Gómez (Aires Puros), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 16 de 1922. — Jesús López.

Mz.6-5410-v.mz.27.

Disolución de sociedad

Participo al público y al comercio la disolución de la sociedad Varela e Iribarne, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo del establecimiento comercial "Provisión Obrera", situado en la calle Pablo Zufriategui número 46, el socio Victorio Varela, según contrato de fecha 27 de Febrero próximo pasado por ante el suscripto escribano. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Federico Prando.

Mz.6-5411-v.mz.27.

Disolución de sociedad

Por escritura del 22 de Febrero del corriente año, autorizada por el escribano público don Ramiro Más y Pardo, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta ciudad bajo la firma de José Cosentino y Echevarría. A los efectos de lo que dispone el Código de Comercio, se hace esta publicación, debiendo presentarse con los justificativos de sus créditos al señor José Cosentino, que se hizo cargo del activo y pasivo, los que se consideren acreedores o con algún derecho. —Florida, Marzo 2 de 1922. — José Cosentino. — Manuel Echevarría.

Mz.6-5423-v.mz.27.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura, autorizada el día 22 de Febrero de 1922 en el pueblo de José Batlle y Ordóñez, por el escribano Fernando Suárez, se ha disuelto, de común acuerdo, la firma social que en esta plaza giraba bajo la razón Juan A. Daher y Compañía, en los ramos de almacén de comestibles y anexos, quedando el pasivo a cargo del socio Juan Antonio Daher. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos. — José Batlle y Ordóñez, Febrero 24 de 1922. — Juan A. Daher y Compañía.

Mz.4-5377-v.mz.24.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he proyectado vender las existencias de mi

casa de comercio en los ramos de café y despacho de bebidas situada en la Avenida Agraciada número 930, al señor don Mario F. Franchi. Los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas en la misma casa para series abonadas, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 3 de 1922. — José Larghero.

Mz.4-5380-v.mz.24.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Penela, Castelli y Pajean la casa de comercio que en el ramo de molino, fidelería y panadería tengo establecida en el pueblo San Ramón, Departamento de Canelones. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 1.o de 1922. — Juan C. Oliveri.

Mz.4-5365-v.mz.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Angel F. Fernández y Manuel Menendes las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Millán número 462, esquina Larrañaga, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Marzo 2 de 1922. — Domingo L. Guainasso.

Mz.4-5372-v.mz.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura otorgada ante el escribano Manuel F. Espasandín el 28 de Febrero próximo pasado hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad con el objeto de la compra y venta de frutos del país, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Alberto Obez, y retirándose el señor Juan Chiarlone. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1922. — Juan Chiarlone. — Alberto Obez.

Mz.4-5389-v.mz.24.

Al público y al comercio

Participamos que con fecha 14 de Febrero de 1922 hemos convenido disolver la sociedad que giraba bajo el nombre de Suárez Fuller y Cía., pasando el activo y pasivo a cargo exclusivo del señor Carlos M. Suárez Fuller. — Carlos M. Suárez Fuller. — Domingo Moreno.

Mz.3-5340-v.mz.23.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por escritura otorgada ante el escribano don Manuel F. Espasandín, el 28 de Febrero próximo pasado hemos disuelto parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de farmacia, sita en la Avenida General Flores esquina Independencia, retirándose don Juan Chiarlone, y quedando a cargo del activo y pasivo los socios señores José Salvador Norberto Font, Alberto Obez y Rogelio F. Aguimaga. — Montevideo, Marzo 1o. de 1922. — Norberto Font. — Alberto Obez. — Rogelio F. Aguimaga. — Juan Chiarlone.

Mz.4-5390-v.mz.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, he prometido vender a favor del señor Fausto Alvarez el almacén de mi propiedad sito en la calle República número 1638, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Marzo 2 de 1922. — José Saavedra.

Mz.4-5378-v.mz.24.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída con la firma de Broch y Soler en la "Gran Confitería Oliver, Café, Bar y Billares", establecida en la ciudad de Pando, Avenida General Artigas números 70, 72 y 74, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Luis Broch, quedando desligado de la sociedad el señor Ezequiel Soler. A los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Pando Marzo 2 de 1922. — Luis Broch. — Ezequiel Soler.

Mz.4-5376-v.mz.24.

Credit Foncier de l'Uruguay

PAGO DEL CUPON NUMERO 20

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo de Administración, se empezará a pagar, desde esta fecha, el cupón número 20 de acciones, a razón de fcos. 4.89 el de las acciones al portador y de fcos. 5.625 el de las nominativas: a la par en la sede de París, 37 Boulevard de Strasbourg, y al cambio del día de su presentación para el cobro en la Agencia de Montevideo, calle Treinta y Tres número 1426. — Montevideo, Marzo 1.o de 1922. — P. A.: A. Núñez, Gerente.

Mz.3-3342-v.mz.8.

Al público y al comercio

Se hace saber que he vendido al señor César Cagnani este comercio sito en la calle Ciudadela número 1535, de propiedad del señor Nicolás Sarli. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1922. — Nicolás Sarli.

Mz.3-5338-v.mz.23.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros he contratado vender a don Primo Capelli el puesto de comestibles sito en la calle Paraguay número 1532, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con sus créditos respectivos. — José Manuel González.

Mz.3-5348-v.mz.23.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que con esta fecha he comprometido en venta a favor de los señores Regino Berón y Bentos Ribeiro las existencias de la casa comercial que tengo establecida en Catalán Grande. Los que se consideren con derechos a cualquier reclamo acerca de esa venta deberán presentarse a deducirlo dentro de treinta días. Esta publicación se hace a los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Artigas, Febrero 18 de 1922. — Manuel V. Fariña.

Mz.3-5353-v.mz.23.

Al comercio y al público

Por el presente hago público que por documento fecha de hoy, depositado en la escribanía de Juan J. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562, he comprometido vender a don Jesús Basante el negocio de lechería y chocolatería con todos sus muebles, instalaciones, útiles y existencias situado en esta ciudad, calle Colón número 1583, quedando a mi cargo las deudas y cuentas a cobrar correspondientes hasta hoy inclusive. Los señores acreedores o que se consideren con algún derecho comparecerán dentro de treinta días, a contar de la primera publicación, a cobrar sus haberes. — Montevideo, Febrero 24 de 1922. — Manuel Lliso.

Mz.3-5336-v.mz.23.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha doña Pilar C. de Bay ha prometido vender al señor César Morell el establecimiento comercial que en el ramo de almacén tenía establecido su esposo Natalio Bay en la calle Rivera esquina Treinta y Tres. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se llama a los que se consideren acreedores para que concurran dentro del término legal. — Salto, Febrero 18 de 1922. — Pilar Curioni de Bay. — César Morell.

Mz.3-5330-v.ab.3.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos prometido vender a don Juan Riera la casa de comercio que en el ramo de almacén tenemos establecida en la calle Juan Carlos Gómez esquina Rivera, en esta ciudad. — Salto, Febrero 22 de 1922. — Por Suc. Bertolotti: Celestina G. de Bertolotti. — Juan Riera.

Mz.3-5335-v.mz.23.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Máximo Cajide el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Cololó número 4, esquina Brito del Pino, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1922. — Bartolomé Barceló.

Mz.3-5354-v.mz.23.

Al comercio y al público

Se hace saber que hemos prometido vender a los hermanos Ramón, Amelia y Fermina Giménez todas las existencias de la casa de negocio que en el ramo de almacén tenemos establecido en la ciudad de Paysandú, calle Florida y Treinta y Tres Orientales. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Febrero 28 de 1922. — Anboleya y Compañía.

Mz.2-5307-v.mz.22.

Al público y al comercio

Se hace saber que he prometido vender a los señores Rivas y García los armazones, estanterías, etc. de mi establecimiento en el ramo de almacén, sito en la calle Larrañaga número 256. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus cuentas en dicho establecimiento dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 24 de 1922. — Raúl Gómez.

Mz.1.o-5290-v.mz.21.

Al público y al comercio

Se hace saber que don Orestes Lucas Bacino ha vendido a don Martín Curbelo su parte en la casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón de Bacino y Curbelo, pasando el activo y pasivo a don Martín Curbelo. — San José, Febrero 23 de 1922. —Martín Curbelo. — Orestes Lucas Bacino.

Mz.1.o-5285-v.mz.21.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos formado una sociedad colectiva para la explotación del almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Isla de Flores número 1149, esquina a la de Ibicuy, formada por los señores don Francisco Varela, don Ramón Veiga y don Elías Quintela, y que girará bajo la razón social de Francisco Varela y Compañía. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Febrero 25 de 1922. — Francisco Varela. — Elías Quintela. — Ramón Veiga.

Mz.1.o-5295-v.mz.21.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que con esta fecha y por escritura otorgada ante el escribano don Conrado González Barbot, hemos proyectado disolver la sociedad comercial que en los negocios de importaciones, representaciones, comisiones y consignaciones teníamos establecida en esta ciudad, casa número 649 de la calle Ituzaingó, bajo la razón social de Enrique D. Puig y Cía., quedando de cargo del socio señor Puig el activo y pasivo, quien continuará esos negocios bajo la misma firma.—Montevideo, Febrero 22 de 1922. —Enrique D. Puig y Cía.

Mz.1.o-5296-v.mz.21.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que por convenio establecido y para elevarlo oportunamente a escritura pública, ingresará como socio de mi casa de comercio en ramos generales, establecida en Sarandí de Mataperros, el señor don Atilio G. Linares, quedando formada una sociedad que girará bajo la razón social de Correa y Linares. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 22 de 1922. — Joaquín M. Correa. — Atilio G. Linares.

Mz.1.o-5282-v.mz.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Agustín E. González las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ejido número 895, esquina Cebollatí, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Febrero 24 de 1922. — Sinecio E. García y Cía.

Feb.25-5256-v.mz.18.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por escritura de fecha de hoy autorizada por el escribano don Andrés N. Cassaglia, hemos vendido al señor don Manuel Sanguinetti las existencias del negocio que en el ramo de taller de joyería y relojería tenemos establecido en la casa de la calle Colón número 1504. Los que se consideren con algún derecho, a los efectos que determina la ley del 26 de Septiembre de

1904, podrán recurrir a deducirlos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Febrero 23 de 1922. — Marcos José Cotelo. — Ciriaco Casella (hijo). — Manuel Sanguinetti.

Feb.25-5263-v.mz.18.

Al comercio y al público

Se hace saber al público que he prometido vender a don Manuel Fernández Lorenzo la carnicería que tengo establecida en la calle Paysandú número 1577, esquina Piedra Alta, debiendo presentarse los acreedores dentro del término de la ley en la escribanía de don José M. Martino, calle Treinta y Tres número 1365. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 23 de 1922. — José Pose. — Manuel Fernández Lorenzo.

Feb.25-5261-v.mz.18.

Al comercio y al público

Se hace saber que el suscripto, Bernardino Píriz, ha prometido en venta ante el escribano doctor Pedro F. Alburquerque a favor de don Angel F. Martínez, el establecimiento que en el ramo de garage tiene, con asiento en esta ciudad, calle Sierra número 2273, por donde pasarán a hacer efectivos sus créditos los interesados, con arreglo a la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 22 de 1922. — Bernardino Píriz. — Angel F. Martínez.

Feb.18-5254-v.mz.18.

Disolución de sociedad

Por escritura de la fecha, otorgada ante el escribano Casto M. Vidal, ha quedado disuelta la sociedad "La Editorial Uruguaya", constituída por don Pedro Gianelli y don Angel Méndez, como socios solidarios, y don José Sans como socio industrial, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Gianelli. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo presentarse las reclamaciones en la calle Cerrito número 327. — Montevideo, Febrero 23 de 1922. — Pedro Gianelli. — Angel Méndez. — José Sans.

Feb.25-5253-v.mz.18.

Venta de carnicería

Hago saber al comercio y al público, que he prometido vender al señor Manuel Rial Moreira, la carnicería que tengo establecida en la calle Magallanes número 1772, esquina 9 de Abril. Los que tengan cuentas a cobrar, deben presentarlas a la calle Paysandú número 1305, dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Febrero 21 de 1922. — Vicente Rugnon.

Feb.23-5209-v.mz.17.

Venta de hotel

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y comercio en general que con esta fecha hemos comprometido vender a favor del señor Manuel V. Fariña todas las existencias pertenecientes al Hotel Uruguay, que tenemos establecido en esta ciudad, calles Uruguay y Libertad sin número, siendo de nuestro cargo el pasivo de dicha casa. También comprometimos el subarriendo del edificio en que funciona dicho hotel, cuyo edificio es propiedad de don Bautista Castell. Todos los que se consideren con derechos a reclamar contra los suscriptos, deberán hacerlo dentro del término de treinta días, contados de la fecha. — Artigas, Febrero 18 de 1922. — R. Berán y Compañía.

Feb.24-5233-v.mz.17.

Al comercio y al público

Comunicamos al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano Venancio Bálsamo con fecha 1.o del corriente, ha sido disuelta la sociedad comercial que giraba en ésta en el comercio de panadería denominada "Del Sol", bajo la razón de Recondo y Lavigne, desligándome de dicho comercio desde esa fecha, y quedando el activo y pasivo a cargo de la nueva sociedad Lavigne y Galli. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Paso de los Toros, Febrero 22 de 1922. — Nicolás Recondo. —Pedro Lavigne. — Angel Galli (hijo).

Feb.24-5223-v.mz.17.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los componentes de la firma social A. Giudice y Cía. hacen saber que han proyectado vender el negocio que en el ramo de ventas de accesorios de automóviles tienen establecido en la calle Uruguay número 783. Ocurrir a la escribanía del señor Enrique Segovia Graña, calle Juan C. Gómez número 1394. — A. Giudice y C.ía.

Feb.23-5192-v.mz.17.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que con fecha 6 del corriente mes de Febrero he prometido vender al señor Pedro S. Devita el establecimiento comercial que en el ramo de hotel y bajo la denominación de "Hotel Carrasco" tengo establecido en la calle Ituzaingó de este Villa de Lascano. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Lascano, Febrero 15 de 1922. — Nicolás Herrera (hijo).

Feb.24-5236-v.mz.17.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos vendido al señor Manuel Sarries, el salón de lustrar calzado, ubicado en esta ciudad, Avenida General San Martín número 2633. Los que tengan cuentas a cobrar, deben presentarlas al local mencionado dentro del término legal. — Montevideo Febrero 21 de 1922. — Antonio Rossi. — José Curchi.

Feb.23-5208-v.mz.17.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que, por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros, he vendido a señor Pablo Zicca, el negocio de almacén que tengo establecido en la calle Marcelino Sosa número 2100. Los acreedores pueden presentar sus cuentas a dicho baanceador, Cerrito número 326. — Antonio Luppo.

Feb.23-5206-v.mar.17.

Café vendido

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Omcal y Cía. la casa de comercio que en el ramo de café y billar tenemos establecida en esta ciudad, Avenida General San Martín número 2621. Los que tengan cuentas a cobrar, deben presentarlas al local mencionado dentro del plazo legal. — Montevideo, Febrero 21 de 1922. — Caballero Hermanos.

Feb.23-5211-v.mar.17.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Antonio Andrade y don Santiago Parodi el negocio en el ramo de panadería denominado "Liropeya", establecido en esta Capital, calle Larrañaga números 498 y 500, con todos los útiles y existencias. — Montevideo Febrero 21 de 1922. — Felicia Píngaro de Pissano viuda de Juan Pissano.

Feb.23-5210-v.mar.17.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura otorgada ante el escribano don José M. Durán Guani el 17 del actual ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de taller mecánico giraba en esta ciudad bajo la razón de Mussi y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo sociales el socio don Alberto F. Rivas. — Montevideo, Febrero 18 de 1922. —Alberto F. Rivas.

Feb.21-5132-v.mz.15.

Almacén vendido

Se hace saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Arsenio Couto, la provisión de comestibles sita en la calle Mercedes número 1519, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 18 de 1922. — Irineo Lorenzo.

Feb.22-5170-v.mz.16.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ricardo Devita y Santiago Loaces el comercio que en el ramo de sucursal de panadería tengo establecido en la calle Andes número 1290. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 21 de 1922. — Ricardo Tuduri.

Feb.22-5185-v.mz.16.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he contratado vender mi almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Simón Martínez sin número, de esta ciudad a favor del señor Esteban Pereira, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 22 de 1922. —Miguel Nader.

Feb.22-5172-v.mz.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Santiago González el comercio que en el ramo de almacén tenemos establecido en la calle Villardebó número 2700. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 19 de 1922. — Bordoni y Compañía.

Feb.21-5146-v.mz.15.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén teníamos establecido en esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Gerónimo Goya, y retirándose el señor Ramón Alvarez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Artigas, Febrero 16 de 1922. — Ramón Alvarez. — Gerónimo Goya.

Feb.21-5154-v.mz.15.

Al comercio y al público

En cumplimiento a lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don Manuel Millán y Cía. nuestro establecimiento comercial que en el ramo de provisión de comestibles y frutas gira en esta ciudad, calle Uruguayana número 158 c. En consecuencia, los que se crean con derecho de acreedores deberán presentarse con los comprobantes correspondientes dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Febrero 20 de 1922. — Sacco y Comesaña.

Feb.22-5173-v.mz.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José Ribó y Juan Alles las existencias de mi casa de negocio sita en el camino Mendoza esquina Instrucciones, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 18 de 1922. — Gervasio Guerra.

Feb.21-5139-v.mz.15.

Al comercio y al público

Por escritura autorizada por el escribano Pedro Gómez Muñoz, con esta fecha, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de librería, imprenta y encuadernación con la firma de López y Broquetas, y formose la sucesora bajo la razón social de Broquetas y Pardo, en la calle Agraciada número 2239. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley. — Montevideo, Febrero de 1922. — López y Broquetas.

Feb.21-3135-v.mz.15.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Bonifacio Onega el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle República número 2300 esquina Cuñapirú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 18 de 1922. — Alberto Soca.

Feb 20-5126-mz.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que ante el escribano Juan T. Mengotti, he vendido al señor Juan Zacarías Moreno el comercio que en el ramo de mensajería y anexos tenía establecido en esta ciudad, calle Continuación Agraciada número 134. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Febrero 16 de 1922. — Roberto Cabrera. — Juan Zacarías Moreno.

Feb.17-5070-v.mz.11.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída con la firma Mathurín y Carelli en el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Colonia número 2149, esquina Juan Paullier, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio don Roberto Mathurín, quedando desligado don Nicolás Carelli. A los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1922. — Nicolás D. Carelli. — Roberto Mathurín.

Feb.16-5032-v.mz.10.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Bartolo Zendrón el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Uruguay número 1448, esquina a la de Médanos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevdeo, Febrero 17 de 1922. — Manuel Soto. Feb.20-5124-v.mz.14.

Negocio vendido

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender a don Mariano Diez Plaza mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda y despacho de bebidas sita en las calles General Artigas esquina Wáshington Beltrán. Los señores acreedores pueden presentar sus créditos al señor Eusebio Soto, dentro del término de ley, haciéndose la presente publicación de acuerdo con la misma. —Salto, Febrero 8 de 1922. — Pedro Cereijo. M. Diez Plaza.

Feb.17-5077-v.mz.20.

Negocio vendido

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha de hoy ante el escribano don Andrés N. Cassaglia he prometido vender al señor Manuel Kaludis las existencias de mi negocio que en los ramos de bar y café tengo establecido en esta ciudad, en la casa calle Yacaré número 1581. Los que se consideren con algún derecho a dicho negocio podrán presentarse dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 15 de 1922. — Juan Teohean Sehon. — Manuel Kaludi.

Feb.17-5074-v.mz.11.

Sociedad Anónima Chadwick Weir & Co. Limitada

Convocatoria para la tercera Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con los Estatutos sociales, y por resolución del Directorio de fecha 11 de Febrero de 1922, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Marzo próximo, a las 17 horas, en el domicilio social, Ituzaingó 1467, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la Memoria y balance del tercer ejercicio y la consiguiente distribución de utilidades.

2.o Elección de miembros titulares dentro de los términos establecidos en el artículo 13 de los Estatutos, así como igual número de suplentes.

3.o Determinación de la retribución que corresponderá al Directorio por el período que comprende el tercer ejercicio social. — Montevideo, Febrero 17 de 1922. — Roberto Veitch, Vicepresidente.

Feb.17-5076-v.mz.9.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado sin efecto el compromiso suscripto entre los señores Evaristo Road y Sergio D. Latorre Yéregui. por compra de la Empresa "Central" de Pompas Fúnebres, sita en la calle Wáshington 156, haciéndose cargo nuevamente de la expresada empresa el señor Road. Por tal motivo, todos aquellos que se consideren acreedores, deben pasar por dicho domicilio, Wáshington 156, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 17 de 1922.— S. D. Latorre Yéregui. — Evaristo Road.

Feb.20-5112-v.mz.14.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que he vendido a don Pedro Poggi la casa de comercio que en el ramo de venta de calzado tenía establecida en la Villa del Cerro, calle Grecia número 567, denominada "La Central". Se hace esta publicación para que comparezcan los acreedores a cobrar sus créditos. — Montevideo, Febrero de 1922. —Antonio Poggi.

Feb.13-4975-v.mz.7.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que de común acuerdo y en escritura autorizada por el escribano don Andrés P. Mata, hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén bazar y anexos teníamos establecida en esta plaza, quedando con el activo y pasivo el socio don Leoncio Amestoy, quien continuará por su cuenta en los mismos ramos. — San Carlos, Febrero 11 de 1922. — Leoncio Amestoy. — Pedro M. Dutra.

Feb.14-5031-v.mz.9.

Al público y al comercio

Con fecha 10 de Febrero de 1922, don Modesto Pérez ha prometido vender a don Isabelino Etcheverry y don Vicente Suquilvide el Hotel Español establecido en Santa Isabel (Departamento de Tacuarembó). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Santa Isabel, Febrero 10 de 1922. — Modesto Pérez. — Isabelino Etcheverry. — Vicente Suquilvide.

Feb.14-4987-v.mz.8.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que he vendido a los señores Luis Bruschi y Arístides Marcolini la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas fermentadas tenía establecida en esta ciudad, calle Juan D. Jackson número 875, denominada "Recreo Familiar El Chaná". Se hace esta publicación para que comparezcan los acreedores a cobrar sus créditos. — Montevideo, Febrero 14 de 1922. — Angel Peirano.

Feb.16-5034-v.mz.10.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de almacén sita en la calle Agraciada número 1070, bajo la firma social de Pedro Maneiro y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Pedro Maneiro, retirándose el socio Antonio Borrallo. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1922. — Pedro Maneiro. — Antonio Borrallo.

Feb.15-5022-v.mz.9.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Manuel Brandón y Hermano la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor situada en la calle 25 de Agosto número 654, esquina Bartolomé Mitre, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Febrero 13 de 1922. — Cándido Blanco.

Feb.16-5029-v.mz.10.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Eugenio Bernardi el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Dante (antes Carmen) número 2249, esquina Cufré, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 16 de 1922. — Francisco Escola.

Feb.15-5030-v.mz.9.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Juan Springer el almacén de comestibles al por menor sito en la calle San Salvador número 2102, esquina Municipio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 13 de 1922. — Julio Ziegler.

Feb.15-5019-v.mz.9.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha he vendido al señor Santiago Moirano la provisión y puesto de frutas y verduras denominada "De la buena fe", establecido en la calle Mariano Soler número 23 (Barrio Cristóbal Colón). Cumpliendo con la ley respectiva, aviso a los que tengan créditos a reclamar que se presenten en la misma provisión en el plazo de treinta días, a contar desde esta fecha. — Montevideo, Febrero 14 de 1922. —Desiderio Mendoza.

Feb.15-5026-v.mz.9.

Al comercio y al público

Habiendo terminado el contrato de la sociedad Pedro J. Etchemendy y Compañía (en liquidación), y habiéndose separado de la misma el señor Eduardo J. Debali, y haciéndose cargo del activo y pasivo de aquella sociedad los señores Pedro J. Etchemendy y José R. Malvar, según escritura que se firmará ante el escribano don Benjamín C. de Oliveira, se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la escribanía del señor Benjamín C. de Oliveira, calle 25 de Mayo número 581. — Pedro J. Etchemendy y Compañía (en liquidación).

Feb.14-4983-v.mz.15.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público que hemos prometido vender a don Manuel Pérez e hijo el puesto de carne que tenemos establecido en la calle Duilio casi esquina 4 de Julio, y que giraba bajo la razón social de Martínez y González, emplazando por el término legal a los que se consideren acreedores pasen a cobrar a la referida casa todos los días de 8 a 12 horas, haciéndose constar que la escritura la autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom. — Montevideo, Febrero 9 de 1922. — Martínez y González.

Feb.13-4973-v.mz.7.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos vendido a los señores Leti y Compañía las existencias de nuestra casa de comercio en los ramos de tienda y mercería, que teníamos establecida en la calle Agraciada números 2269 y 2271, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 15 de 1922. — Figari Hermanos y Compañía.

Feb.16-5028-v.mz.10.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que se ha disuelto la sociedad que en Cerro Cható, Departamento de Treinta y Tres, giraba bajo la razón social de Juan Fonseca y Cía., por escritura autorizada ante el escribano don Orosmán de los Santos, dejando de pertenecer a dicha firma el socio de don Juan Pereira, y quedando a cargo del activo y pasivo de la misma la firma Juan Fonseca y Cía. — Treinta y Tres, Febrero 14 de 1922. — Juan Fonseca y Cía. —Juan Pereira.

Feb.16-5032-v.mz.10.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de don Emilio García Pico la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas al por menor, situada en la calle Mercedes número 1250, esquina Yi, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Febrero 14 de 1922. José Domínguez y Hno.

Feb.16-5030-v.mz.10.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Convención número 1052 esquina a la de Isla de Flores, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio don Antonio Calvete. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1922. — Antonio Calvete. — Julio Varela.

Feb.15-5025-v.mz.9.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Batista y Núñez Barrios en los ramos de almacén de comestibles y sus anexos, por venta que hizo este último de su parte correspondiente al señor Pedro A. Batista, quedando, por lo tanto, a cargo del activo y pasivo de la extinguida firma los señores Pedro A. y José Pedro Batista. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — San Carlos, Febrero 5 de 1922. — Manuel Núñez Barrios. — José Pedro Batista.

Feb.16-5054-v.mz.10.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamentos	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 3	Santa Rosa	V. y M.	31 de Enero de 1922
DURAZNO	Rural núm. 44	Las Palmas	V. y M.	31 de Enero de 1922

3705-pte.625.

La Secretaría.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Perfecto
Arnavasse y Cía.
Arregui y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Badi y Cía. José
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignone Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco.
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes Ceferina L. de
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juana M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Rainssignier A. J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Senin y Cía. M.
Sánchez y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bravo y Rodrígues
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti Compañía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cí
Oneto Miguel O.
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella Sexto y Cí
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cí
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cí
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio

Canelones

Lüning y Cía. Robert
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada 1

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Lüning y Cía R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.
González Marcos V.

Montevideo, Febrero 1.o de 1922.

V.o B.o: Cuñarro. — Alfredo V. Viera.

4272-pte.1016.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contartado vender a favor de Miguel Núñez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Abayubá número 2768, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 11 de 1922. — Fraga y Barreiro.

Feb.13-4965-v.mz.7.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que por escrituras que autorizó con esta fecha el escribano señor Eduardo Ravenna, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Panadería Genovesa", que la componían los señores José Noceti y J. Servera, habiendo quedado el activo y pasivo a cargo de la nueva sociedad, de la que igualmente forman parte dichos señores, y en el mismo domicilio, calle 25 de Agosto número 572. — Montevideo, Febrero 10 de 1922. — Jose Noceti. — Jerónimo Servera.

Feb.13-4974-v.mz.7.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Leites y Machado, cuyo objeto era la explotación de la tipografía "El Tipógrafo" y el periódico "El Progreso", pasando el establecimiento (periódico, máquinas, tipos y demás accesorios), a propiedad del señor Machado, y el activo y pasivo, en cuentas, de la disuelta sociedad, a cargo del señor Leites. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Tacuarembó, Enero 31 de 1922. —Lino Machado. — Juan Leites.

Feb.13-4970-v.mz.15.

Disolución de sociedad

Ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay hemos resuelto la disolución y liquidación de la sociedad Escondeur y Compañía, que giraba en esta plaza en la casa calle Uruguay número 866, habiéndose designado al socio colectivo don Tomás Escondeur encargado de la liquidación. A los efectos que haya lugar por derecho se hace esta publicación por el término legal. — Montevideo, Febrero 8 de 1922. — Tomás Escondeur. — It. Eduardo Perotti. — Pp. Esteban Chainey Núñez: Gmo. López Montiel.

Feb.13-4959-v.mz.6.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público en general que hemos contratado vender a los señores Carlos Romero Nana y José Nana el taller de carpintería, con los útiles y maquinarias, sito en esta ciudad, casa número 1273 de la calle Maldonado, que fué a su vez emajenado por Hossein Nadjem Buezzedin a Cornelio Panella y Tomás Boukouski, formando éstos con Julio Zarandona, contrato de sociedad y por disolución de ésta hoy pertenece a lo firmante Cornelio Panella y Julio Zarandona. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a los que tengan algún interés se presenten ante la escribanía de don Mario Hemón, calle Rincón número 472, con los justificativos del caso. —Montevideo, Febrero 16 de 1922. — Julio Zarandona. — Cornelio Panella.

Feb.18-5079-v.mz.12.

Al comercio y al público

Llevamos a conocimiento del comercio que hemos prometido en venta a don Bolívar Pereda el comercio que en el ramo de librería teníamos establecido en la casa calle 18 de Julio número 950, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1922. — Alsina y Cía.

Feb.16-5033-v.mz.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que en esta fecha he vendido mi casa de comercio sita en la calle Soriano número 811 al señor Manuel Pérez. — Montevideo, Febrero 13 de 1922. —Pedro Ramos.

Feb.15-5024-v.mz.9.

Avisos del día

Consejo Nacional de Higiene

LICITACION

Montevideo, Marzo 4 de 1922. — Habiéndose resuelto rechazar las propuestas presentadas en la licitación de 6 de Febrero próximo pasado, para la que se hicieron llamados sucesivos, sácase nuevamente a licitación, por una sola vez, la provisión de artículos de almacén destinados al consumo en el Lazareto de la Isla de Flores.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente, estableciéndose los precios en letra y número, con sujeción al pliego de condiciones que estará a disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, calle Rincón número 467, desde las 13 a las 16 horas.

Fíjase el día 11 del corriente, a las 10 horas, para la apertura de las propuestas que en ese acto se recibirán, debiendo estar firmadas por el proponente o por persona munida de autorización en forma para representarlo.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que a su juicio sea más conveniente o de rechazarlas todas si considera que ninguna es aceptable. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — P. Prado, Secretario.

Mz.7-5441-v.mz.10.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO T. ATUCHA, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión comisionista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Solís número 1536, y doña DELICE BARRAZA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesón labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2371-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO LUIS BELTRAMI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1532, y doña ATANASIA MACHADO, de 29 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Maciel número 1484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2370-v.mz.14.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL PERALTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Soriano número 1128, y doña CELESTINA JOSEFA FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2368-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GUILLERMO MICHELINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión cirujano dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1247, y doña AIDA GUARCH, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle San José número 1246.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2369-v.mz.14.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1922, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANCHEZ JIMENEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Yi número 1886, y doña PILAR SOUTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yi número 1886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2367-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FERREIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Quito número 1612, y doña MARIA AMANDA VILLASUSA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Luna número 1297.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2366-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CRISTIANI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Venezuela número 1262, y doña CARMEN CRISTOBAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Venezuela número 1261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2365-v.mz.14.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 20 del mes de Febrero del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL OLEGARIO SOSA, de 44 años de edad, de estado viudo de doña Julia Fernández Chavez, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida el día 5 de Marzo del año 1877, domiciliado accidentalmente en Villa Colón, y doña ELODINA BASILIA PEREYRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida el día 14 de Junio de 1896, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

2222-v.mz.5.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 3 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense (España), domiciliado en la calle Río de la Plata sin número (Malvín), y doña ANTONIA PELAEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Amazonas sin número (Malvín).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

2355-v.mz.14.

En la Unión, y el día 3 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PABLO COLOMBO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Orinoco sin número, y doña MARIA DEL SOCORRO VIZCAINO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

2356-v.mz.14.

En la Unión, y el día 5 del mes de Marzo del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MAINENTI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en la Villa Della Lucania (Italia), domiciliado en la calle Juan Cabal número 130, y doña GRACIELA PASSARO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Villa Della Lucania (Italia), domiciliada en la calle Juan Cabal número 130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

2357-v.mz.14.

En la Unión, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO FEDERICO PINTOS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Joanicó número 39, y doña FRANCISCA GERTRUDIS RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Joanicó número 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

2358-v.mz.14.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 4 del mes de Marzo, del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PICARDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Chacarita, y doña ANGELA CELIA PANIZZA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

2351-v.mz.14.

En Maroñas, y el día 3 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN V. DA SILVA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión entraineur, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle José P. Ramírez sin número, y doña CLELIA GUELFI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chacarita sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

2350-v.mz.14.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROVIRA (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 2932, y doña CORINA VILLANUEVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental,

nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Municipio número 2932.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Galabert, Oficial del Estado Civil.

2359-v.mz.14.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PETRINI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Turín, domiciliado en la calle Rivera número 2014, y doña MARIA GARAY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Alférez (Departamento de Rocha), domiciliada en la calle Rivera número 2045.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2354-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ROIG ETCHEVERRY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos (Río Negro), domiciliado en la calle Dante número 2146, y doña ASUNCION ESCALERA ODDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Aguilar número 1181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Edurdo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2352-v.mz.14.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANGEL SANTANGELO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle F. Rodríguez número 24, y doña PALMIRA ECHEVARRIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Pereira número 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2360-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VALARIN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Oreste Araújo número 2081, y doña ROSA DELIA BON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 399.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2361-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BENIGNO RIVERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Particular número 5, y doña CARMEN SOTELO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Tomás Gómez número 256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2362-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LEONCIO MARIA ROCCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1230, y doña EMA CORINA MANINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Avenida Canelones número 665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2363-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1922, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO JUAN EFFERANO, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria número 1018, y doña ROSA PORTA, de 44 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan J. Jackson número 1425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2364-v.mz.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ricci, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 4 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.7-5452-v.mz.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Petrona y doña Alcira Rebollo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.7-5451-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 4 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.7-5449-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio B. Helguera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 4 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.7-5450-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos M. Decia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 4 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.7-5455-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 4 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.7-5454-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Saporiti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 4 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.7-5453-v.mz.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Juan Antonio Bouza Sathicq y Catalina Sathicq de Bouza, rectificación de partidas", se hace saber al público que por auto de fecha 11 de Febrero del corriente mes, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de matrimonio de Catelo Carta con Catalina Sathicq, donde el apellido de la contrayente aparece Sattieq, debe decir Sathicq; 2.a En las partidas de bautismo de Polonia Verónica y Clotilde Ramona Dolores Carta; el apellido materno de éstas aparece, respectivamente, como Sattieq y Satica, debe establecerse Sathicq. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 25 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.7-5456-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Chilotte o Quilotte, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 23 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.7-5440-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Prudencio Cilintano o Cirimtano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 1.o de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.7-5439-v.mz.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Poiajo o Biago o Biajo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 4 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.7-2947-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, dictada en el expediente "Laureana Torres de Díaz, sucesión", se cita a don Basilio Antonio Díaz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes para que acepte por él la herencia y lo represente en este juicio. Y para ser publicado por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Febrero 18 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.7-5438-v.ab.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Joaquín y Ramón Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 16 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.7-5437-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Napoli, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 17 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.7-5447-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fidel Antonio Pisano, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 18 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Mz.7-5445-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rudecinda Gerónima Leal de Góngorra, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Marzo 2 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Mz.7-5444-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rudecindo Robledo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 3 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Mz.7-5443-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se cita, llama y emplaza a don Anselmo R. Barragán, para que comparezca a este Juzgado a oponer excepciones y a estar a derecho en los autos que siguen los sucesores de don Felipe Arrospide contra Silverio A. González y Anselmo R. Barragán, por cobro de pesos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Trinidad, Febrero 7 de 1922. —Alfredo Saráchaga, Escribano.

Mz.7-5446-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Loreta Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 1.o de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.7-5459-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Modesto Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 25 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.7-5458-v.ab.6.

CASAL HERMANOS

REMATE EN BUENOS AIRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos "Banco Francés del Río de la Plata, Banco de la Nación Argentina, Banco de Italia y Río de la Plata contra la sucesión de Pastor Senillosa y Emilia Chopitea de Senillosa", se transmite al público, a sus efectos el siguiente aviso: "Judicial. Campo en la República Oriental del Uruguay. Dos fracciones en la República Oriental del Uruguay, distrito de Vera, Departamento de Soriano, señaladas con el número 1 en el plano de división del agrimensor don José R. Roubin de fecha 20 de Diciembre de 1902. Primera: De 428 hectáreas, 686 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: al E., don Sebastián Rosales; al S., la fracción número 2, de doña Mercedes Chopitea de Sánchez; al N., arroyo de Vera, y al O., cañada La Coronilla por medio, con la fracción número 6, de doña Elvira Cumplido de Senillosa; Segunda: De 737 hectáreas 9.486 metros cuadrados, lindando: al N. y E., arroyo Vera; por el S., línea quebrada por medio, con Sebastián Rosales y la fracción A, de don Juan Antonio Chopitea; por el O., la cañada del Sauce por medio, con Mariano B. Berro. Se trata de buenos campos para ganadería, con excelentes aguadas naturales y ubicados a unas 12 leguas de la ciudad de Mercedes (R. O. del U.), donde llega el ferrocarril que viene de la ciudad de Montevideo. Existen en ellos algunas poblaciones de escasa importancia. Tasación: $ 251.241,42. Para la venta: $ 167.494,28, o sea las dos terceras partes de la tasación. El día sábado 1.o de Abril, a las 15, en nuestra casa. Orden del señor Juez, doctor Colombres, en el expediente seguido por el Banco Francés del Río de la Plata, que tramita por la Secretaría del doctor Delheye. Exigiremos el ocho por ciento a cuenta de precio y dos por ciento de nuestra comisión. Informes: en nuestra casa, calle 25 de Mayo 165. — Casal Hermanos. — Buenos Aires. — Hay una firma que dice: "José Cuneo", y un sello que dice: "José Cuneo, Secretario". — Se previene: Que los títulos de propiedad de las fracciones de campo antes descriptas se encuentran agregadas a los autos respectivos, que tramitan ante este Juzgado de Primera Intsancia en lo Civil de la Capital de la Nación Argentina. — Mercedes, Marzo 2 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.7-5442-v.mz.21.

ENRIQUE C. LAGES

JUDICIAL

Colosal remate de todas las existencias de una de las más acreditadas y conocidas empresas de taxímetros de esta plaza, situada en la calle César Díaz número 1430, casi esquina Agraciada.

Los días viernes 18 y sábado 19 de Marzo, a las 14 horas, en el lugar de su ubicación.

Que consisten en diecinueve automóviles de las afamadas marcas, como ser: "Buich", "Renoult", "Stodar Dayton", "Isotta Fraschini" y "Zebre". Gran cantidad de carrocerías sin uso y recientemente terminadas. Completo surtido de repuestos para toda clase de automóviles. Un surtido de maderas finas importadas para la fabricación de carrocerías. Accesorios nuevos, pneumáticos, cámaras, pie de gatos para toda fuerza, infladores eléctricos. Un gran taller mecánico con cantidad de herramientas. Un buen torno inglés, muebles de escritorio, caja de hierro, escritorios americanos en buen estado, bibliotecas ídem, sillones de cuero y mimbre para hall. Dos grandes piezas de madera, pino de tea. Mostradores y estanterías, un surtido de fundas de cuero para resguardar autos.

El día arriba indicado procederé a la venta, al mejor postor, de las existencias que quedan mencionadas, y de acuerdo con el inventario judicial, sin base y a pedido del señor síndico de la quiebra de don Juan Manuel Fernández, y ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don Manuel F. Silva, en los autos caratulados "Juan Manuel Fernández, quiebra", cuyo expediente se halla a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del referido Juzgado de Comercio, calle Rincón número 478. Seña: veinte por ciento. Más informes: en el escritorio del rematador, calle 25 de Mayo número 417. Teléfono: 1376 (Central).

Mz.7-5448-v.mz.17.

AGUSTIN D. MACHIAVELLO

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Nueva Palmira

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Fortunato Pedro Battestin, se hace saber al público que durante los días 22, 23, 24 y 25 del próximo mes de Marzo, a las horas hábiles, se procederá a rematar, en detalle y al mejor postor, por el martillero don Agustín D. Machiavello, todas las existencias de la casa de comercio que el causante tenía establecida en esta villa, en los ramos de barraca, ferretería y maquinarias agrícolas. El día veintisiete del mismo mes, de las 10 a las 12 horas, en pública subasta, asistido del suscripto Juez de Paz el mismo martillero rematará la finca que el causante poseía en esta villa, calles General Artigas y Argentina, con la base del crédito hipotecario que la grava, a favor de la Sucursal del Banco de la República, por la suma de cinco mil quinientos noventa y dos pesos m|n. Los títulos de esta propiedad se hallan de manifiesto en este Juzgado, donde podrán revisarlos los interesados. El mismo día 27, de las 14 a las 16 horas, se rematará, igualmente en subasta y al mejor postor, el galpón de zinc que el extinto señor Battestin poseía, construído en el terreno de propiedad del señor Alberto de Castro, que da frente a las calles Rodó y Paraguay. Se advierte: que todo comprador deberá oblar el diez por ciento al quedarle aceptada su oferta. — Nueva Palmira, Febrero 25 de 1922. — R. Idgaña.

Mz.7-5457-v.mz.26.

REMATE

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por auto de fecha 25 de Febrero último, recaído en el expediente caratulado "José Luis Rivas, concurso voluntario", se ha dispuesto que el martillero don Julián Sunhary Bidegaray proceda a la venta en remate público en un mismo acto o en acto separado, y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, de todos los bienes pertenecientes al concursado don José Luis Rivas, consistentes en una fracción de terreno con las mejoras que contenga, ubicada en el ejido de esta ciudad, compuesta de una superficie de una hectárea, dos mil trescientos cinco metros y mil setecientos cincuenta centímetros cuadrados, y comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte y Este, con don Santiago Lima Lapalma; por el Sur, con doña Leopoldina y doña Carmen Montero, y por el Oeste, con calle pública. Avaluada en quinientos pesos; y en los muebles, útiles, maderas, leña, carbón, semovientes y frutos del país que figuran, con los precios en que han sido avaluados en la diligencia corriente de fojas 114 a 118 de los autos del concurso. El remate decretado dará comienzo el 17 del corriente mes, a las ocho horas, y en el establecimiento "San Antonio", con los semovientes y útiles de la estancia, y continuará el 18 del corriente, a las ocho horas, en el local de la calle Cerro Largo casi esquina 25 de Mayo, con la madera, leña y carbón; el día 19, a la misma hora, y en el local de la calle Buenos Aires y Montevideo, con la madera y leña depositada en ese punto, y el día 22 del presente, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, con el inmueble anteriormente descripto. Se previene: Que los compradores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas, en el acto de serles aceptadas, y que la relación de los bienes a venderse, títulos del inmueble y demás antecedentes, se encuentran en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. —Mercedes, Marzo 3 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.7-5461-v.mz.21.

Al público y al comercio

Ante los señores Juan José Trullia y Rodolfo Ruibal, hemos resuelto, de común y amigable acuerdo, la disolución de la sociedad industrial que en el ramo de fábrica de cajas de cartón giraba en esta plaza, calle Canelones número 780, bajo la razón social de Lema y Muraglia, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Esteban Muraglia, quien continuará en el mismo ramo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 28 de 1922. — Florentino Lema. — Esteban Muraglia. — Juan J. Trullia. — Rodolfo Ruibal.

Mz.7-5435-v.mz.27.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada por el escribano Juan F. Furno el día 23 del pasado mes, ha quedado disuelta la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad en los ramos de barraca de materiales de construcción, forrajes, cereales etc., bajo la razón social de Ponce y Noblia Hnos., quedando a cargo del activo y pasivo los señores Gerardo y Luis Noblia. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Melo, Marzo 1.o de 1922. — Andrés Ponce. —G. Noblia. — Luis Noblia.

Mz.7-5436-v.mz.27.

Imprenta Nacional